

**Archivo Municipal
de
REINA**

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//6.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1895

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 64 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

Ayuntamiento Constitucional de Reina

Año de 1895

Libro de actas de sesiones



folio 1

Ordinaria del día seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

En Merina a seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al fin se firmaron con el señor de señores bajo la presidencia del señor alcalde Don José María Mateos a celebrar la ordinaria de este día. Acordó se leyó y aprobó el acta de la anterior, se dio cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial de ochos del mes anterior, en la que se prescribe que corresponde en el presente año la renovación por mitad de las Juntas parroquiales de los pueblos de esta provincia en la forma que establece el art. 14 del Reglamento de 20 de Septiembre del 85. Teniendo en cuenta la providencia en dicha circular para este acto cumplió lo prescrito en la misma y correspondiendo a este Ayuntamiento este año elegir dos señores y un suplente, primer elegido para señores Don Manuel Matos Gallego de estos vecinos y Don Antonio Cándor de Llerena y para suplente Don Antonio Gallego González de estos vecinos, debiendo elevar a la Delegación de Hacienda propuesta en tema de un señores y un suplente que a la misma se puede elegir, sacados a la suerte de los nombres que deban formarse de cincuenta y cinco, cuyos presupuestos se remitirán por el señor Presidente a aquella Superioridad. También se acordó verificar el alistamiento por el servicio militar y reemplazar correspondiente a 1895 el domingo próximo venidero, fecha del actual en cuyo objeto además del bando publicándose el día 19 del presente en el que se prescribe a los señores sujetos a dicho alistamiento en la Delegación de Hacienda inscribirse, se pare atenta comunicación al señor Don municipal para que por sí o por delegado acuda al acto, que deberá tener lugar en dicho día y hora de las once de la mañana a las tres de las tardes de los libros de acta de nacimiento de los años de 1876 y 1877 y tener presente la operación fija el artículo las copias correspondientes

clientes, en cumplimiento de lo que el art. 116 ordena, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión, entendiéndose la presente acta, que firman los señores concejales presentes de que yo el Secretario certifico =

José Maeso y Francisco Mateos y Juan González

Juan Antonio

José M. Berzabé

Ordinaria del día trece de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

En Sesión a trece de Enero de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron los señores del Ayuntamiento que al fin se firman en el libro de sesiones bajo la presidencia del señor alcalde Don José Maeso Mateos a celebrar la ordinaria de este día, hasta se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de los comunicados y circulares de carácter municipal, y se acordó darles el más exacto cumplimiento, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión, entendiéndose la presente acta que firman los señores concejales presentes de que yo el Secretario certifico =

José M. Berzabé

Ordinaria del día veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

En Sesión a veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron algunos señores concejales en el libro de sesiones bajo la presidencia del

Folio 1

venir alcalde Don José María Mateos a celebrar la ordinaria de este día, y
habiendo concurrido suficiente número de concejales para tomar acuerdo, el señor
Presidente lo declaró válido, levantando lo presente acto que firmo de
que certifico =

Don José María Mateos

Extraordinaria del día Veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de Ricma a veintidos de Enero de mil ochocientos
noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que
al final firmaron en el salón de sesiones a celebrar la extraordinaria de es-
te día con carácter de Ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde
Don José María Mateos. Abierta se leyó y aprobó el acta de la ante-
rior. Se dio cuenta de la instancia presentada por Don José M^{te} Villanosa
fecha nueva del actual; enterada la Corporación de su contenido, despu-
es de una ligera discusión acordó que se signifiquen a dicho señor, que en el
terminos de cinco días haga entrega de los documentos pertenecientes a
este archivo municipal que obran en su poder, como también a que
en el mismo plazo presente el inventario a que se refiere, para de él
deducir las copias necesarias. También se dio cuenta de una instancia
presentada por D. Fernando Pérez Pablo fecha 14 del mes anterior,
enterada de su contenido la Corporación acordó que se signifiquen
a dicho señor que entienda fundadas las razones alegadas por el mis-
mo en un escrito de reclamación, pero en virtud a no haberse hecho
efectivos ciertos inguros de atrasos por consumos, con cuya cantidad cuen-
ta esta Corporación para atender al pago de las obligaciones que recla-
ma el espumante y otras, es la razón que hay para no citar en estos
los mismos, pero estando un trabajo consumido y encargado del
cobro de estos atrasos, tan pronto como se hagan efectivos, se satis-
faran todas las obligaciones atrasadas, contándose entre ellas las re-
clamadas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el
señor Presidente mandó levantar la sesión, extinguiéndose

presente acta que firman los señores concejales presentes, de que yo

secretario certifico =

José Maestre Joaquín Pablos Juan Mateos,
Francisco Mateos José M. de San José

Extrordinaria del día veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

En la villa de veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que el día anterior firmaron para convocar a celebrar la extraordinaria que habían sido citados. Abrióse y leyó y aprobó el acta de lo anterior. Por el mismo presidente se manifestó que vacante el puesto de Alguacil del Ayuntamiento por dimisión del que lo desempeñaba, era necesario acordar el nombramiento de otro individuo que desempeñara tal cargo desde el día de mañana, para cubrir atenciones urgentes del servicio. La Corporación acordó en una mayoría nombrar para desempeñar tal cargo a Gregorio Pablos Soriano, el que percibiese de sueldo el correspondiente en el presupuesto corriente, presente este aceptó el cargo, habiendo manifestado el señor presidente que reservaba su voto. No habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente mandó levantar la sesión entendiéndose lo presente acta que firman los señores concejales presentes, de todo lo que yo el secretario certifico =

José Maestre Joaquín Pablos Juan Mateos,
Francisco Mateos José M. de San José
Al cargo de Gregorio Pablos Soriano
Cobildo Mateos José M. de San José



En la Villa de Pina a veintisiete de febrero de 1895

En la villa de Pina a veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al final firman en el Saln de Serenas bajo la presidencia del Sr. alcalde Don D. Narciso Mateos a celebrar la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de las comunicaciones y Circulares de carácter municipal y uacando por parte del más exacto cumplimiento. Las habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la sesión, entendiéndose lo presente acto que firman los Sr.

Señores Concejales presentes de que yo el Secretario certifico
Don Narciso Mateos Don Joaquín Gallón
Don Juan José Martín
Don Juan José Martín
Don Juan José Martín
Don Juan José Martín

Ordinaria del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco

En Pina a tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al final firman en el Saln de Serenas bajo la presidencia del Sr. alcalde Don D. Narciso Mateos a celebrar la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de D.ña Jacinta Rodríguez, en la que solicita que en virtud de ser vecina del pueblo de Thullones, se acuerde lo bajo de toda la signera pecuniaria en que hay contribuye en este pueblo, para darlo de alta en el pueblo de su vecindad ya referido. La corporación, teniendo en cuenta la prevenida a la Sección segunda del Reglamento orgánico sobre la contribución territorial en la provincia surana de la Ley de 1863, acordó, se signifique a referida contribuyente que precede instruir el caso pendiente expediente, para remitirlo a la Jefatura de la Administración provincial, para lo cual se cita a la reclamante vecina del pueblo de Thullones, y después se regirá el expediente según previene la ley. También se dió cuenta de haberse satisfecho cuatro fincas vecindades continuas a D. Juan José Martín por los derechos consignados a él.

que por la Provincia de Zamora del Reino, y no habiendo capitulado con
 dichos señores en el Principio de este año, acordó lo procedente la Corpora-
cion de este año que es un gasto legal acordó se aplique al valor del Prin-
cipio de este año o no el de Principio de este año, Y no habiendo mas asuntos de
que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesion, entendiéndose la pre-
sen ta acta que firmaron los señores concejales presentes, de toda lo que yo
el Secretario certifico

José Matos José Matos José Matos José Matos
 Juan Matos José Matos José Matos José Matos
 Juan Matos José Matos José Matos José Matos
 Juan Matos José Matos José Matos José Matos
 Juan Matos José Matos José Matos José Matos

Ordinaria del día Diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.
 En Reina a Diez de febrero de mil ochocientos noventa
y cinco se reunieron los señores del Ayuntamiento que al fi-
 nal firmaron en el Salon de Sesiones, bajo la Presidencia del señor
calde don José Matos Matos a celebrar la ordinaria de este día.
Atenta se leyó y aprobó el acta de la anterior, Por el señor Presi-
dente se manifestó que estando nombrados Comisionados para gestionar el
cobro de Contribuciones y por consiguiente Procurador José y mas de resulta
alguna en gestiones, por no ser estas continuas, se debe nombrar otro
comisionado que encargare de los descubiertos presentados por el
condado de Reina impuesto, de mas impulsos en gestiones para
que se verifique el cobro de dichos descubiertos, El Ayuntamiento he-
cho cargo de lo expuesto por el señor Presidente, acordó nombrar de Co-
misionado a D.^o José Pablo, vecino de Tranciera, al que se entregará en los
listas de descubiertos, entregándole el expediente para que lo tramite con
acuerdo a ley, Tambien por el señor señor calde presente que en
el periodo voluntario de expedicion de dichas percepciones, no se han re-
quiere todas las operaciones de las gestiones practicadas para ello, por lo
que se presentaba la lista de descubiertos para que el Ayuntamiento
determinase lo que proceda, El Ayuntamiento teniendo en cuenta
lo disposto en el art.^o 4.^o de las reglas decimas de la Provisión de dichas
percepciones acordó nombrar de Comisionado para el cobro de los re-
quis a D.^o José Pablo al que se entregará el descubiertos, y el expediente
para que lo tramite con acuerdo a ley, Se acordó nombrar de taller para taller

los quintos del actual exemplar a' Antonio Salgado. Jno habiendo
mas asuntos de que tratar, el mismo Presidente mando levantar
la sesion, entendiendo la presente acta, que firman los señores
concejales presentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Juan Maestre Francisco Mateos Joseph Antonio
Joaquín Mateos Juan Maestre

José M^o Bermejo

Ordinaria del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco

En el día a diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa
y cinco se reunieron los señores del Ayuntamiento que al finel firman
en el sala de sesiones bajo la presidencia del señor alcalde don José Maestre
a' celebrar la ordinaria de este día, y se leyó y aprobó el acta de
la anterior, se dio cuenta de las comunicaciones y circulares de carácter
municipal, y se acordó presentales el más exacto cumplimiento, y no
habiendo mas asuntos de que tratar, el mismo Presidente mando levantar
la sesion, entendiendo la presente acta que firman los señores concejales
presentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Maestre Francisco Mateos José Maestre
Juan González José M^o Bermejo

Ordinaria del día Veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de Niño a veinticuatro de febrero de mil
ochocientos noventa y cinco se reunieron los señores del Ayuntamiento que
al finel firman en el sala de sesiones, bajo la presidencia del señor al-
calde don José Maestre a' celebrar la ordinaria de este día, y se leyó y aprobó el acta de la anterior, por el depositario de papeles don
Antonio Mateos Veneno se presentó la dimisión o renuncia de su cargo
fundandome en que sus muchas ocupaciones le impiden desempe-
ñar dicho cargo; la corporacion teniendo en cuenta las

por las cuentas que dichos empleados acordó admitir dicha renun-
cia, al que se notificará a quien debe hacer entrega de los docu-
mentos que obra en su poder. Y no habiendo más asuntos
de que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión

entendiéndose la presente acta que firman los señores conceja-

les presentes, de todo lo que yo el Secretario certifico =

José Maeseo Juan Antonio Mateos José Mateos

Juan González

José M. Berzabal

Ordinaria del tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de Reina a tres de Marzo de mil
ochocientos noventa y cinco, se reunieron los se-
ñores del Ayuntamiento que al final firman
en el Salon destinado a sesiones bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Maeseo Mateos,
ha celebrar la ordinaria de este día, y abierta
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Por el
Sr. Presidente se manifestó que llegada la epu-
ca de formar el presupuesto ordinario para
el ejercicio económico de 1895 à 96, era pre-
ciso acordar los recargos para atender à cubrir
los gastos del mismo. El Ayuntamiento ha-
biendo discurrido sobre este extremo acordó im-
poner el dieciséis por ciento sobre la riqueza
territorial, pecuaria y urbana, el mismo so-
bre la industrial, y el ciento por ciento sobre
el cupo de consumos. Y no habiendo más
asuntos de que tratar el Sr. Presidente man-
dó levantar la sesión extendiendo la pre-
sente acta que firman los concurrentes de
que certifico =

José Maeseo

Juan González

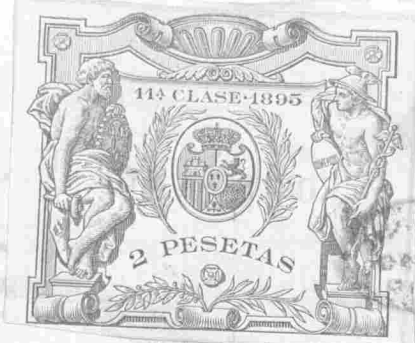
Joaquín M. Blázquez

Juan Maeseo Juan Antonio Mateos

José Mateos

José M. Berzabal

José M. Berzabal



Ordinaria del día Diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco =

En la villa de Reina a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al final firman en el salon de sesiones, bajo la Presidencia del señor alcalde don José Maeso Mateos a celebrar la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de las comunicaciones y circulares de carácter municipal y se acordó prestarles el más exacto cumplimiento. No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión extendiendo la presente acta que firman todos los señores concejales presentes, de que yo el Secretario certifico =

José Maeso yvarra yvarra J. Maeso

Juan Maeso Francisco Mateos

José María Pablos
Martín Pablos

José M. Perzaba

Ordinaria del diecisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de Reina a diecisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al final firman en el salon destinado a sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Maeso Mateos a celebrar la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior. Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de acordar el nombramiento de depositario de propios por estar este cargo vacante por dimision del que lo desempeñaba. El Ayuntamiento acordó nombrar para desempeñar tal cargo a el Sr. don José Maeso Mateos yvarra que estando presente el

to el cargo, debiendo hacer entrega el Depositario dimisionario al nuevamente nombrado de todos los documentos y existencias en metálicos que obren en depositaria. Tambien se dio cuenta a la Corporación de una instancia de D^a Pacunda Rodriguez vecina de Millones en la que pide a esta Corporación se sirva acordar la baja con que hoy contribuye por su riquería particular en este pueblo para traspasarla al de su vecindad. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que no es de sus atribuciones acordar al tenor de lo que pide la referida contribuyente sino la formación del oportuno expediente para remitirlo a la superioridad y cumplidos los trámites prevenidos en el mismo por la Ley acuerda informar respecto a la petición que, siempre que, la Administración al acordar el alta de esta utilidad para el pueblo de Millones acuerde la baja de cupo por dicho concepto a este pueblo; esta conforme, no sucediendo así en caso contrario. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesión extendiendo la presente acta que firman los señores concejales presentes de que certifico =

José Maestre

Juan Maestre

Juan Maestre

José Maestre

José Maestre

Juan Maestre

José Maestre

Ordinaria del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco
En la villa de Reina a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que al final firman en el salón de sesiones bajo

Folio 6

la Presidencia del Sr Alcalde D. José Maeso Mateos, ha celebrado la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de las comunicaciones y circulares de carácter municipal y se acordó prestarle exacto cumplimiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente mandó levantar la sesión extendiendo la presente acta que firman los señores Concejales presentes de que certifico =

José Maeso

José Mateos

Joaquín Pablos
Martín Pablos

Juan Maeso

Juan Maeso

Francisco Mateos

José M. Maeso

Del día veintay uno de Marzo de mil ochocientos veintay cinco en la villa de Niño á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veintay cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento que el finis firman en el caben de verinos bajo la Presidencia del señor alcalde don José Maeso Mateos á celebrar la ordinaria de este día. Abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de la circular del señor Gobernador Civil de la provincia fecha 18 del mes actual inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 del mismo en la que se previene se nombre un Comisionado que concurre á la Capital con los documentos necesarios y de los sucesos á que se refieren los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de la ley 102 de la ley con el fin de asistir al juicio de extensiones, por lo cual se está en el caso de acordar al Comisionado que concurre á la Capital provisto de los documentos necesarios y de los sucesos que necesitan un tal motivo. El Ayuntamiento acordó nombrar con tal motivo á don Antonio Tere Rodríguez al que se le entregará los documentos correspondientes, ordenándole para gastos de viaje veintay cinco reales, se acordó aprobar el presupuesto de el ejercicio de 1885-86. El Sr Presidente mandó levantar la sesión, extendiendo la presente acta que firman todos los señores Concejales

presentes de todo lo que yo el Secretario certifico
Juan Mauro José Mateos Joaquín Salas
Francisco Mateos

Juan Mauro

José M. Bertrán

Ordinaria del día siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de Neiva a siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron los señores concejales que al final firman en el cabildo de la villa bajo la presidencia del señor alcalde Don José Mauro Mateos a celebrar la ordinaria de este día, y se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dio cuenta de la circular del señor Jefe de Hacienda Pedro de Mateos enviada en el Poder Judicial de Soledad, de la cual enterados los señores concejales después de una ligera discusión, acordaron: Que en virtud de los preceptos legales sobre la materia de que se trata, y debiendo determinarse el medio más conveniente para reducir el costo de consumo por el próximo ejercicio económico y sus recaudos. Algunos de los concejales hicieron oportunas observaciones, teniendo en cuenta la situación y condiciones de la localidad y la naturaleza del impuesto, deseaban la administración municipal, porque necesariamente tiene que resultar perjudicial a los intereses del común de vecinos; y que los medios más fáciles, según la experiencia viene demostrando y según su parecer más conveniente son: Los empujamientos voluntarios parciales o generales por el ejercicio de que se trata, y que para que puedan volverse a concertar un plazo de seis días, a cuyo fin se dará a este acuerdo la mayor publicidad posible. Teniendo a ventajosa de los derechos sobre todos los especies taxadas con inclusión de los de aguardientes, alcohol y cal, por tiempo de uno a tres años, bajo las condiciones que el Ayuntamiento establecerá oportunamente. Que no obtener resultado estos los procedimientos se adopte por vía anterior al de ampliar el anterior con la facultad a la exención, pero solo por el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis. Sin embargo así se llegare al resultado que se persigue, se proceda al repartimiento vicinal por el total costo y recaudos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ordenanza primera de la ciudad referida se consignará a continuación los especies de la Parte Oficial, entre las que se hace la distribución del costo y por separado del recaudo municipal de los ejercicios

manera =

Especies	Dho del Tesoro		Recaudo municipal	
	Pesos	C ^{ts}	Pesos	C ^{ts}
Carnes de todas clases	200	"	200	"
Liquidos, Vinos de	110	"	110	"
Granos y sus harinas	655	"	655	"
Pescados	"	"	"	"
Jabon duro y blando	44	"	44	"
Carbon vegetal	"	"	"	"
Aguadientes, alcohol y licores	161	"	161	"
Vinagre	29	"	29	"
Heutes de comer y beber	250	"	250	"
Sal Comun	161	"	"	"
<u>Totales</u>	<u>1610</u>	<u>"</u>	<u>1610</u>	<u>"</u>

Por qual acordado por unanimidad de votos, no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor presidente mandó levantar la sesión extendiendola por este acto que forman los señores concejales presentes de que certifico =

José Maero José Mateos Joaquín Hobley
 Juan Maero Francisco Mateos José M. de Beche

Extraordinaria del día tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco
 En la villa de Meina a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, reunieron los señores concejales que el finis p^o man en el cabildo de señores, p^o p^o concejales bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Maero Mateos a celebrarse la extraordinaria que tienen sus citados, el día de hoy y aprobó el acto de la anterior. El concejal Don Joaquín Hobley M^o p^o p^o a la Corporación la necesidad de acordar celebrar los señores en el local de intento del en que se celebran, pues si bien el copar,

para el objeto a q
mientras que deba
que debiera ser a
concejal D. Juan
Citationes, como
condar que sea el
para practicar las

ciencia de aile
Corporacion tenga
a habido el
lado de otras la
Corporacion a
salon de Reuniones y
mientras se termina

Presente el concejal D. Juan Mateos, manifestando que cede y autoriza de
este local para el salon de Reuniones, gratuitamente hasta el treinta
de Mayo del año actual, la Corporacion en su mayoria, oida
la oferta de dicho concejal, acordó que de hoy en adelante se cele
bra las reuniones en el local de la casa que habita dicho señor Mateos,
El señor Presidente me acuerdo de la opinion expresada anteriormente
manifestando que estando el local donde ahora se celebran las reuniones
en condiciones de decencia y capacidad, y acordó tambien gratuita
mente por el que habita en cuya casa está, no le parece oportuno ce
nirse de local a casa de otro concejal, por lo cual se abra del
acuerdo de la mayoria para ante el señor Gobernador Civil
de la provincia, La mayoria del Ayuntamiento se tiene en
acuerdo, manifestando el señor Presidente que si el salon nuevo
se inutiliza en caso de cualquier individuo que no tiene con
cejal citacion alguna, segun en la ley lo determina. Por
haberse en sus asuntos de que tratar, el señor Presidente man
do levantar la sesion entendiendo lo presente acta que firman
los señores concejales presentes, de que yo el secretario certifico.

Jose J. A. de... Jose Mateos Joaquin Pabloz
Juan Mateos Juan Gonzalez

Jose M. Mendez

Señor Ordinaria del dia catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cinco
En la villa de Reina a catorce ^{de} mil ochocientos noventa
y cinco, se reunieron los señores del Ayuntamiento en su mayoria que
al fin se firmaron en el salon destinado a reuniones, y no habiendo asistido
el señor Presidente, apesar de haberse dirigido ^{recorrido} a tanto los individuos que



Señor. Concejales del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.



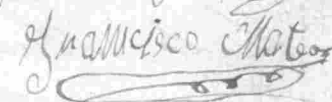
Of. José Maeso Mateos, vecino de esta villa, mayor de sesenta años, Alcalde Presidente de la misma, concedida personal del año comiente a 'V', ha presentado. Que encontrándoseme comprometido, en el caso 2.º, párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley Municipal, quedo excusado como lo verifico el cargo de Alcalde y Concejál, por tener más de sesenta años, y encontrarme físicamente impedido para desempeñar debidamente las obligaciones inherentes a este, como lo comprobare si necesario fuere por tanto a 'V'. —

Pido que teniendo por presentado este escrito, me admitan la renuncia de los cargos de Presidente del municipio y de Concejál, acordándose así, por ser de justicia, devolviéndome el presente, con certificación de lo que determinen a los efectos que balsa lugar. —

Heina 13 de Marzo de 1894 =

José Maeso

vidos con el Alcalde, invitando lo para que asistiere a la reunion
 que se excusa en evasivas; en tal caso, estando reunida la mayoria
 del Ayuntamiento y visto que el señor Presidente excusa en asistencia a
 la reunion; teniendo en cuenta lo previsto en el articulo 100 de la ley
 municipal vigente, ocupó la presidencia el Regidor don Joaquin
 Pablo Muñoz, con el objeto de celebrar la ordinaria de este dia. Hecho
 se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de una instancia
 dirigida a la Corporacion y suscrita por don José Maeso Mateos, Presidente
 de la Corporacion, en la que manifiesta que presenta la dimision del cargo
 de Alcalde y Concejál, fundandose en las causas en el caso 2.º parágrafo
 del articulo 43 de la ley municipal, acordando a la Corporacion lo manifiesto
 en la instancia, acordaron admitirla en excusa o renuncia en
 respecto al cargo de Alcalde, pero no siendo de las atribuciones de la Cor-
 poracion admitir la renuncia presentada del cargo de Concejál y si de la
 Exma. Comision Provincial, acordó dar cuenta de dicho cargo de la renuncia
 presentada. Por el señor Presidente se manifestó que resultando vacante
 el cargo de Alcalde Presidente, era necesario, en cumplimiento de la ley
 cubrirlo, para lo cual debia procederse en armonia con lo prevenido
 en el articulo 14 de la vigente ley municipal, lo mismo y con arri-
 glo a lo previsto en referido articulo los señores concejales reunidos
 en la votacion segun en el mismo se determina, resultando elegido
 por cuatro votos que es la mayoria absoluta del total de Concejales,
 de que se compone la Corporacion don José Maeso Mateos, el cual
 fue proclamado Alcalde por el señor Presidente, para que ocupara
 la presidencia y tomando posesion de un cargo, no recibiendo el banton juris-
 dicional por hallarse en poder del Alcalde dimiteute; acordando la
 Corporacion que dicho señor se le entregue el presente acuerdo, hauien-
 dole orden que haga entrega en seguida de dicha jurisdiccion al Alcalde
 nuevamente nombrado, y que se remita a su señoría Gobernador Civil de la
 Provincia tambien copia del mismo para su superior inteligencia
 no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente mandó se
 vantas la reunion, extendiéndose la presente acta que firmen los señores
 concejales presentes, de todo lo que yo el Secretario certifico = recado =
 entre líneas = vale = Atentamente suyo =

José Maeso Mateos Joaquin Pablo Muñoz Francisco Mateos




Don José M.^o Bernabé y Berquer, Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado la ordinaria de este día, por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste, pongo la presente que firmo en Sevilla a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

Jose Mateos

José M. Bernabé

Ordenación del día veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa ^{de Sevilla} a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los Señores de Ayuntamiento en su ayuntamiento que al final firman en el Salón destinado a sesiones, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José Mateos Juncos, a celebrar la Ordinaria de este día, a la que se leyó y aprobó la de la anterior. Por el Señor Presidente se manifestó que habiéndose alijado por completo la última elección el Ayuntamiento de este pueblo; de procederse en la primera quincena del inmediato mes de Mayo a la elección de la mitad de los Concejales, para ser el número de Concejales de que se compone esta Corporación, por la ley debieran elegirse cuatro, teniendo en cuenta el turno de salida en las anteriores elecciones, resulta según los expedientes que en la elección Municipal del año mil ochocientos noventa y uno les toca a tres el turno de salida debiendo en la del noventa y tres salir cuatro, y por consiguiente en esta renovación les toca salir tres para lo cual se proceda a verificar su sorteo, y siendo de necesidad este acto es necesario acordar cuando a de tener lugar para dar conocimiento a los concejales para que concurren a presenciar la operación que lo tenga a bien. El Ayuntamiento hecho cargo de anterior proposición acordó verificar dicha operación el Martes próximo treinta del actual en la extraordinaria que para tal objeto se celebre, debiendo el Señor Presidente citar a dicha Señoría a todos los Concejales por medio de papeleta expresa del objeto de la sesión según se previene en los Reales Decretos de seis de Mayo de 1888 y 19 de Junio de 1889

También acordó la Corporación designar para Local



N. 0.207.165

7090

Se ha de constituir la Mesa de la unica seccion electoral de este pueblo para la proxima eleccion Municipal en el destinado a Salon de sesiones sito en Calle Real n.º 30 debiendo publicarse diaria designacion para conuincimiento de los electores del distrito

En virtud de la instancia presentada en union de los documentos de data presentados por el Depositario de Propios D. Antonio Martinez Cuenca referente a la cuenta Municipal del ejercicio de 1895 a 94 la Corporacion Acordo. que se haga presente a D. Jose Marcia Martinez Alcalde en dicho ejercicio y por lo tanto Puentadante del mismo que si en el termino de diez dias contados desde el en que se le notifique el presente acuerdo no presenta su cuenta respectiva al mismo ejercicio, el solo sera responsable en adelante de los perjuicios que se irroguen a los Puentadantes por la falta de cumplimiento de presentacion al Ayuntamiento de dichas cuentas para la revision a la Superioridad.

Asi habiendo mayor asuntos que tratar se dio por terminada la sesion que formou el señor Alcalde y concejales conuincute, de que yo el secretario me Certifico = Entre lineas = de Peñino = vala.

Jos Mateo Joaquin Valls
Municipal

Francisco Mateo

Juan José de José M. Pujol

Castroclaviana del día treinta de Abril de mil ochocientos
noventa y cinco.

En la villa de Puzos a treinta de Abril de mil
ochocientos noventa y cinco, se reunieron los señores del
Ayuntamiento por el efecto por papelito du-
plicado en el tablero destinado a sesiones bajo la Presidencia
del señor Alcalde D.^o José Mateos para celebrar la ex-
traordinaria a que habian sido citados abierta se leyó y
aprobó el voto de la anterior. Por el señor Presidente
se manifestó que el objeto de la presente, hera como lo
determinan los papelitos de Convocatoria para celebrar el
sorteo de los Concejales que en la presente renovación tri-
nal les toca salir en su caso a haberse elegido por com-
pleto en la ultima eleccion el Ayuntamiento, y abien-
do procedera por lo tanto en la proxima eleccion a la
renovacion de la mitad de los Concejales, y siendo impar
el número de concejales de que consta deberian renovarse
cuatro, pero atendiendo al tiempo de salida en las antero-
ras elecciones, resulta segun los expedientes que en la
eleccion Provincial del año mil ochocientos noventa y
uno se renovaron tres, por lo cual en la presente reno-
vacion les pertenece renovarse el mismo número, por lo
cual constando de siete individuos, el Ayuntamiento,
correspondiendo a cuatro seguir funcionando en el bienio
siguiente. Enterada la Corporacion de lo anteriormente
manifestado por la Presidencia acordó que se
procediera al sorteo de los tres Concejales que deben
dejar de funcionar como tales en el bienio siguiente
que da principio en primero de Julio proximo veni-
do, el que se verificó escribiendo los nombres de los siete
Concejales de que consta la Corporacion en otras tantas pa-
pelitas, las que dobladas convenientemente fueron intro-
ducidas en una urna preparada al efecto y removidas
a satisfaccion de todos, la qual operacion practicada,

acordó la Corporación que los tres primeros nombres que salieran de la urna fueran los que cesaran en sus cargos, cuyas tres papeletas sacaría el síndico de la Corporación, lo cual verificado por dicho individuo una á una, desdobladay y leídas a presencia de todos, resultaron ser los que contenian los nombres y apellidos de los individuos, Juan Gervasio Caldera, Juan Jacinto Gallego y José Jacinto Pastero, acordando la Corporación que por el señor presidente se mandara notificar a dichos individuos el resultado del sorteo. Tambien se dio cuenta de la dimision presentada por D. José ^{Bernabé} Moreno, ^{Marques} del cargo de secretario de Ayuntamiento que viene hace meses desempeñando fundandose en su mal estado de salud. La Corporación sabedora de que es cierta la excusa presentada por dicho funcionario para seguir desempeñando el cargo referido, acordó admitirla quedando satisfecha la Corporación del celo y comportamiento que ha tenido durante el tiempo que ha estado al frente de la secretaría, nombrando para desempeñar el mismo cargo a D. Manuel Jacinto Villaruel el que percibirá el sueldo y emolumentos consignados en el presupuesto, y estando presente dicho señor lo aceptó. Fue habiendo mas asuntos que tratar el señor presidente mandó levantar la sesión extendiendo la presente acta que firman los señores Concejales presentes de que yo el secretario nuevamente nombrado Certifico =

Bernabé y vale =
 Juan Mateos

Joaquín Gallo, y Juan Jacinto Gallo
 Muñoz

Francisco Mateos

José Bernabé

Manuel Jacinto Villaruel

D^o. Manuel Marcos Villanuel Secretario Interior del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado la ordinaria de este día, por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste pongo la presente que firmo con el Señor Alcalde D^o. José Antonio Mendos en Novena a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

José Mateos
Manuel Marcos

D^o. Manuel Marcos Villanuel Secretario Interior del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado la ordinaria de este día, por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste pongo la presente que firmo con el Sr. Alcalde D^o. José Antonio Mendos en Novena a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

José Mateos
Manuel Marcos

D^o. Manuel Marcos Villanuel Secretario Interior del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado la ordinaria de este día, por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos: Y para que conste pongo la presente que firmo con el Sr. Alcalde D^o. José Antonio Mendos Concejales que han consentido D^o. José Marcos Mateos y D^o. Juan Marcos Gallego se retiraron negándose a firmar

Novena a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco = Enmendado = firmo = Mayo = vale =

José Mateos
Manuel Marcos

D^o. Manuel Marcos Villanuel Secretario Interior del Ayuntamiento

Certifico: que en este día veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco no se ha celebrado la ordinaria acordada por no concurrir bastante número de Concejales para acordar

El Alcalde
Manuel Marcos Villanuel
José Mateos
Manuel Marcos

11

Acto ordinario del día dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, presidiado por el Sr. Alcalde D. José Mateos Mendez, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan.

Hecho a vista de los autos que se aprueba. Voto requerido por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad en que se encuentran los empleados municipales para que se les abonen lo que acada uno se adeuda hasta el día de la fecha; también voto presentando que teniendo que gestionar asuntos municipales y beneficiarios de este Municipio en la Caja se provida al nombramiento de uno de los individuos que componen este Ayuntamiento para que represente al mismo en dichas gestiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto por el Sr. Presidente la corporación por unanimidad acordó: que se le pague a el Secretario D. Manuel Lucas Villanar lo que se le debe por su sueldo y emolumentos hasta el día de la fecha y asimismo al Guarda Municipal Esteban Mateos Pinillo y al Aguacil Jefe Pablo por sus sueldos.

= Que en virtud de no haber bastante cantidad consignada en el presupuesto que actualmente rige para pagar al Sr. Don Pedro Cartero que se vaque del capítulo de impuestos la suma de treinta y cinco pesetas para completar el pago de su sueldo Cartero Sr. Don Pedro Pubia hasta hoy día dos de Junio de año económico actual.

También por unanimidad de la Corporación se acordó conceder la representación al Sr. Presidente para que pague a la Caja de este Provincia a gestionar asuntos del servicio de este municipio asignándole la suma de cincuenta pesetas del capítulo de

Impresiones para los gastos que se le pueclan ocu-
rrir.

Por ultimo se dio cuenta del Expediente al Sr. D.
Alcaldete de repare publico de este termino
Municipal que ha de ser en el proximo ejercicio
de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos
noventa y seis, y el que despues de examinado de
quedamente por la Corporacion le presto su aprova-
cion. Acordando se remite con su copia al Sr.
Administrador de Hacienda para que se digna
prestarle la superior suya. No habiendo
mas asuntos que tratar el tenor Presidente man-
do levantar la sesion estendiendole el presente acta
que firman los Señores Concejales presentes, de
que yo el secretario interino certifico

Juan Mateos

Francisco Esteban

Joaquin Pablos

Juan Gonzalez

Manoel

Manoel

En su ordenacion del dia nueve de Junio de mil ochocientos
noventa y cinco preside de parte de Alcalde Sr. Juan Mateos
con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan
que abarte leyendo la anterior que se aprobo
seguidamente se dio lectura de los ordenes y cir-
culares de caracter oficial y la corporacion por
unanimidad acordó que se le preste el debido
cumplimiento

No habiendo mas asuntos que tratar

el Sr. Jefe de la Municipalidad mande librar la presente
acte testimonial de la union que firmen los señores
Concejales concurrentes de que ya el presente interino
certifico =

Jos. Mateos Joaquin Salas
[Signature] *[Signature]*
Francisco Mateos Manuel Moreno
[Signature] *[Signature]*

Dr. Manuel Moreno Villanov Secretario Interino del Ayuntamiento
Municipal Constitucional de esta Villa

Justifico: Que en el día de hoy no se
ha celebrado la sesión de este día, por no ha-
berse reunido número suficiente de Concejales para
tomar acuerdos. Apelo que conste por lo que se acuerda
que firme con el Sr. Alcalde D. Francisco Antonio Benítez
en el Municipio de este y sea de mil ochocientos no
venta y cinco = *[Signature]* = *[Signature]* =

Francisco Mateos Manuel Moreno
[Signature] *[Signature]*

Señor Concejal de este Ayuntamiento y Sr. Alcalde de
este Municipio presente y en el Municipio de
este Ayuntamiento de los señores Concejales que al margen se ex-
ponen =

Qui a suite seque la anterior que fué
aprobada =

Esta segunda se da cuenta del expediente

acordado para establecer el medio mas facil
entre los que ya fueron (aprobados) acordados,
para la materializacion del cargo y recargos por
el supuesto de Comunas, correspondiente al pro-
prio ejercicio economico de mil ochocientos no-
venta y cinco a mil ochocientos noventa y
seis la Corporacion en vista del resultado nega-
tivo que se opusiere la Comarcataria a los
gremios para los embaucamientos parciales
de lo providenciado por la Real Cedula con fecha
veinte de los Corrientes; acordó por unanimi-
dad de los señores que para la subasta
o subastas que haya de intentarse para
el sueldo a tanto libre, seija el pliego de
condiciones de año anterior, limitados en cuen-
ta que se las de la localidad en las del supuesto
han sufrido alteracion. Por mismo se acordó
que los actos de la subasta tengan lugar ante
una comision compuesta de los señores Alcal-
de y Regidor Ayudante auxiliados por el Secretario
de la Corporacion. Tambien se acordó hacer
el pago de los haberes de los empleados mu-
nicipales correspondiente al presente mes junio
y si alguno se adeudare de su haber por meses
anteriores tambien se pago; y en virtud a que
en el día veinte de los Corrientes se cumplen
los intereses que debengan las circunstantes y
de las obligaciones hipotecarias que tiene el Ayun-
tamiento municipal en la linea de Inve-
niente de Andrida Quirigora y eliente de los
gaceros por otras obligaciones en el siguiente
resumen de los cinco mil quinientos de mil

Requiere veinte y cuatro d' noventa y cinco primer
 so del noventa y cinco siguiente la cantidad de
 treinta y siete y seis pesetas cuarenta centimos, el
 Diputado de su peculiar propio ingreso como por
 adelante refiere cantidad para hacer dichos pa-
 gos bajo condicion de reintegrarse de dicha cantidad
 de referidos rindes, extendiendole de interviniedo
 por dicho concepto con esta fecha el oportuno car-
 garem

No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. presi-
 dente mandó levantar la presente acta que firman
 los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario

certifico

José Mateos

Francisco Mateos

Juan Gonzalez

Joaquín Pablos
 Hernández

Manuel Macías

Señor Excmo. Ayuntamiento de la villa de Peña a veinte y seis de Junio de mil
 ochocientos noventa y cinco.

En la villa de Peña a veinte y seis de Junio de
 mil ochocientos noventa y cinco se reunieron los señores
 Concejales del Ayuntamiento que al final primera
 provee convocatoria a celebrar la extraordinaria de
 este día e' que habian sido citados: Fué abierta
 legueta la anterior que se aprueba. Heto seguidamente
 el punto de una Orden del Sr. Gobernador si-
 bil de la provincia en fecha veinte y uno del mes
 de Mayo en la que se ordena se de pension a los

go de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
municipio de S. J. de Nuevo Leon. Enterada la
Corporacion manifestada, y vista conforme,
pues el interinado Señor Nuevo Leon a
prension de la Corporacion a le dio provision
del Cargo de Alcalde presidente de este municipio
entregandole en el acto el batorn jurisdiccional
municipal de dicho cargo; de todo lo cual se dara
conocimiento al Señor Gobernador C. B. de la
provincia. Firmados la presente todos los señores
concejales concurrentes, al que yo el secretario
interno certifico —

Juan Mateos Jose Maestre Juan Pablos

Francisco Mateos Juan Gonzalez Juan Maestre

Manuel Maestre

Quin Obediencia de esta Junta de Ayuntamiento de mis ochocientos
noventa y seis, Presidida por el Sr. Alcalde D. J. de Nuevo Leon
y con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan
Qui a vista leyeron la materia. El Señor Presidente
antes de proceder a la aprobacion de la misma anterior
manifesto que la misma y lo presente debio gozar
tener lugar en la sala capitular que tiene abilitada
en su casa habitacion de la Calle Real numero
ocho y no en la del concejal D. J. de Nuevo Leon
por que desde que la mayoría lo ocupó todos los
actos son nulos. Y para que este vicio no continúe
para los demas actos del Ayuntamiento hace

14

presente a la Corporacion que este desde este momento
se traslade al Salon de sesiones que tiene la misma
ocupando el trazo de Abis ultimo y en el poder dar
cuenta del despacho que se exige por la suspension
en los Boletines recibidos desde el veinte y seis del
Corriente. Asimismo tiempo manifestada a la Cor-
poracion y ordena al Secretario que este Señor salga
lo que disponga por no haberse puesto a sus or-
denes ni dado cuenta de los servicios pendientes que
esta misma noche se puse en el despacho del
exponiente con todas las disposiciones recibidas, al-
de el trazo de Abis con la documentacion de todos
los servicios que se estan realizando con los cargan-
tos que existen en la Secretaria desde dicho fecha
hasta el dia veinte y seis del actual y con los libros
de contabilidad para ver que este tenga lugar o no
el conocido el estado de los asuntos y sirviera reco-
leccion puede proponer ni dictar. Por tanto vaitra
a los Señores Concejales que lo mismo para la presen-
te sesion como para las sucesivas ya Ordinarias, como
extraordinarias concurren a la sala Capitular de
la Casa número ocho del diecinueve. Tambien se hace pre-
sente por el mismo Señor Presidente que no ha asistido
a esta sesion el concejal D. Juan Gonzalez Baldeon

Por el concejal D. Sr. Mateo Morales, visto lo siguiente por
el Señor Presidente dice, que en la sesion extraordinaria cele-
brada el dia trazo de Abis ultimo, bajo la Presidencia del
Señor Alcalde D. Sr. Mateo Morales se acordó por mayoría del
Ayuntamiento nombrar el Salon de sesiones en la Calle Real
número veinte por ser mas capaz y combeniente por estar
situado de las demas habitaciones, y siendo de la exclusiva com-
petencia del Ayuntamiento este acto y enmendado justo y legal
no reconozco hoy mas que repetido local.

Los Concejales D. Joaquin Pablo Muñoz D. Francisco Mateo
Munilla y D. Juan Gonzalez venen estar conformes y apueblan

en todas sus partes lo expuesto por el concejal D. José Mateos Mendez y no solo reconocen el local hasta el día de hoy sino que lo seguirán reconociendo en lo sucesivo por haber sido elegido por la mayoría de este Ayuntamiento en la sesión citada de día tres de Abril próximo pasado.

Por el Señor Presidente D. José Mateos Mendez en vista de lo expuesto por los concejales D. José Mateos Mendez D. Joaquín Pablos Muñoz D. Francisco Mateos Menillo y D. Juan González Venero; dijo, que en la repetida sesión del tres de Abril último, protestó contra la mayoría del Ayuntamiento de transcribir el local de vivienda en la Calle Real número veintiseis y se abrió de dicho acuerdo ante el señor Gobernador Civil de esta Provincia, el que cree que sin dicho resolución debe ser firme el repetido acuerdo, por que el anterior local que sita en la casa del que dice y en la misma calle número ocho es doblemente más capaz que el nombrado por dichos señores concejales, como consta en la precitada sesión extraordinaria del día tres de Abril último.

El concejal D. Juan Manuel Gallego, este conforme y en todas sus partes lo expuesto por el Señor Presidente.

Por el concejal D. José Mateos Mendez se reprodujo, que en virtud de lo últimamente expuesto por el Señor Presidente sobre el referido local de la Calle Real número veintiseis, que habiéndolo cedido gratuitamente a favor del municipio y lo seguirá cediendo de hoy en adelante; la mayoría del Ayuntamiento resolvió nombrar precitado local por un beneficio por todos conceptos.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar el Señor Presidente mandó terminar este acto que firman los señores Concejales por el momento de que yo el secretario interino certifico - Comendado - continúa - Por - vale

José Mateos Mendez

José Mateos Mendez

Joaquín Pablos Muñoz

Francisco Mateos

Juan Manuel Gallego

Juan González Venero

Juan Manuel Gallego

Juan Manuel Gallego

Juan Manuel Gallego

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente..

N. 0.007.188



Recintero aplicable al que falta en el pliego
preuotea que cubriera la sesion de trece de
Abril de mil ochocientos noventa y cinco

Recibe a 30 Mayo del 96 =

El Alcalde

El sup

José Pina y Berbel

PROVINCIA



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.007.187

Reintegro de dos pesetas con este cheque que
se le sigue, aplicable al de los folios once y doce
de este libro.

Reina So Mayor de 1896
H. Alcalde

El Sr.
J. P. y B. Bolívar



PROVINCIAS



PAGOS AL ESTADO





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.007.181

Complemento al recibo que se contrae el día
que entra de pago al Estado y año actual n.º 71874
Reine Jo Mayo 1896

Al Alcalde

El tío
J. de Benito y Babilio



PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.007.182



Reintegros de dos pesetas aplicable a los fu-
eros tres y catorce de este libro

Reine Jo mayo 1896

Al Alcalde

El Sr
J. P. y Pablo

PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.007.189



Complemento al reintegro a que se contrae
el presupuesto anual de Pagos al Estado y sus
num. 7.182.

Reunido Mayo de 1896

El Alcalde

El Sr.

J. P. P. y P. P.

PROVINCIA





Sesion ordi

dia siete a

Sres que concurrieron

D José Maesso Presidente

Juan Maesso Regidor

el Sr D. José Maesso Alcalde presidente

del Ayuntamiento acompañado de mi el Secre-

tario accidental, se constituyó en la Sala Capitu-

lar casa número ocho de la Calle Real con objeto de celebrar la
 sesion ordinaria de este dia y en ella dar cuenta a la Corpora-
 cion de los asuntos que con tal fin se ponian sobre la mesa
 a saber: la providencia que en el dia de hoy habia dictado sus-
 pendiendo la ejecucion de lo acordado por la Corporacion en la ordi-
 naria del dia treinta, y que en tanto el Sr Gobernador de la Provin-
 cia a cuya autoridad daba conocimiento no resolviere, las sesio-
 nes no se celebrasen en la sala de la casa número veinte del
 sinquillino D José Mateos Mendez y si en la que en este acto se
 ocupa a la que por aviso dado al Alguacil, habia citado a los
 Sres Boucejales: la Real orden bircular fecha diez y seis de Oc-
 tubre de mil ochocientos noventa y cuatro, para recordar a estos
 la fiel observancia de sus preceptos y no vuelvan a reproducir
 se los incidentes y deficiencias que ocurrieron en dicha sesion del
 dia treinta: de las disposiciones que contienen los Boletines Ofi-
 ciales recibidos desde el veinte y seis de Junio: de la orden
 que con esta fecha se ha recibido del Sr Gobernador intere-
 sando se de conocimiento a la Corporacion de la revolucion
 dictada por la Comision Provincial declarando la nulidad
 de la eleccion de boucejales ultimamente celebrada en esta loca-
 lidad; y las providencias dictadas en primero y dos del mes
 actual suspendiendo de empleo y sueldo a D. Manuel Maesso
 Villaruel y Gregorio Pabloz Soriano de los cargos de Secretario in-
 terino y Alguacil de este Ayuntamiento que respectivamente de
 semprenan por las causas que se determinan. Y como solo

BB

han
pro
cios
qu
cu

igua

sa que

allego que ven
nan la Corpora
presidente visto

ellos compare
e conitar como

se acierte la cau

es que faltamelo ni

mero suficien para tomar acuerdo, y de declarar a los que
han dejado de asistir incurso, en la multa de una puenta cada
uno; que al tenor de lo que preceptua el articulo ciento cuatro
de la Ley sean citados por medio de papeleta duplicada que les
entregara el Alguacil a presencia de los ayentes, a sesion extraordi
naria por el motivo indicado, a esta Sala Capitulada el dia
diez del actual y hora de las diez de su mañana con objeto de to
mar acuerdo, haciendoles saber que si dejaren de concurrir
se impondra a cada uno la multa de dos puestas de confor
midad con lo que dispone el articulo noventa y ocho y de dar
conocimiento al Sr. Gobernador Civil, con lo cual se dio por
terminada su efecto esta ceta la que autoriza el Sr. presidente
y Concejales presentes, de que certifico-

José Maeso Juan Maeso

Jdo Peña y Pablo

Extraordinaria del dia
diez de Julio

D. José Maeso Mateos Presidente
D. Juan Maeso Gallego Regidor

En la Villa de Reina a diez de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. José Maeso
Mateos, Alcalde presidente con mi asistencia co
mo Secretario accidental se constituyo en la sa
la Consistorial de la casa numero ocho de la Calle Real y siendo

las diez de la mañana, concurre el Regidor D. Juan Maeso Ga
llego. que ocupó su asiento, no habiendole verificado ninguno
de los demas individuos de que consta la Corporacion apesar
de haber transcurrido una hora y de haberse citados por me
dio de papeleta cuya duplicada ha presentado el Alguacil,
y sin que aquellos hayan remitido documento o justifican
te que ocurrite la causa o imposibilidad que se lo impida;



por lo cual y en consonancia con lo que dispone la segunda parte del artículo ciento cuatro de la Ley, el Sr presidente declaró abierta la sesión ordenando a mi el Secretario de se lectura íntegra del acta del día treinta de Junio últimos y la sui efecto siguiente del día siete del actual, no aprobando la hasta tanto no sea conocida la resolución del Sr Gobernador en la providencia dictada por esta Alcaldía con esta última fecha, decretando la ejecución de lo acordado en aquella, motivo por el cual tienen lugar las sesiones en este local.

Steto seguido por el mismo Sr presidente se expuso: que aun que no haya concurrido mas que el Regidor D Juan Inacio Gallego que como sus demas compañeros han sido convocados, atendiendo a lo que dispone el artículo citado, entiendo puede con su voto tomarse acuerdo caso previsto en la Ley para cuando por desgracia aquí acontece, las mayorias faltando a sus deberes no concurren a las deliberaciones, cual si por semejante medio pudieran impedir las funciones del cuerpo Municipal y burlar la Ley; por lo que interés de dicho Sr Concejal fijase su atención con el mayor detenimiento posible e inspirandose en los rectos principios de la justicia, resolviese todos y cada uno de los asuntos de que ya tiene conocimiento por las papeletas y acta que antecede, con el mayor acierto y rectitud posible, seguro de que si así obrase obtendrá la adhesion de la presidencia, a la que puede es poner cuantas consideraciones o razones juzgue necesarias antes antes de acordar cada cosa.

Handwritten initials or signature on the left margin.

Inmediatamente por disposicion del Sr presidente y por el orden que indicó yo el Secretario fui dando lectura íntegra de los asuntos que se indican en la papeleta de convocatoria, y despues de haber preadido en cada uno breve discusion, el Concejal D. Juan Inacio Gallego de conformidad con el Sr presidente, acuerdan: Que estimando justas las causas que motivan la providencia que este dictó en siete de los corrientes y en tanto no remuelva el Sr Gobernador, deben continuar celebrandose las sesiones en el local de hoy como hasta el trece de Abril benia ocupando gratuitamente el Ayuntamiento, no tan solo por las ventajas que este proporciona sino tambien a sus individuos y los de las demas Corporaciones que pueden permanecer

en él con todas las comodidades posibles y lo mismo el público,
evitándose así cuestiones entre este y el temor de que el orden pú-
blico se altere como sucedería de continuar en la pequeña sala
de la casa número veinte que habita como inquilino D. José Ma-
teos Mender, quien según es público no puede disponer de ella ni
utilizarla por que su dueña D.^a María el caso aparte de que
la anciano estando soltera, menor de edad, huérfana y sin pro-
tutor que la representara, se reservó utilizarla no siendo objeto
de arrendamiento, siendo posible por tal razón privar a la Cor-
poración ejecutar cualquier acto público ocasionándole conflictos,
que no debe darse margen a que sobrevengan, todo lo cual pue-
de ser justificado en el expediente que al efecto se instruya así
como la suficiencia de una y otra habitación, demostrándose
así la procedente y previosa que ha estado la Alcaloría en dic-
tar expresada resolución. Lo no obstante, atendiendo a que para
este servicio tiene el Ayuntamiento consignada en el presupuesto del
actual ejercicio, la suma de cien pesetas para sufragar el alqui-
ler de la sala Consistorial y Oficina Secretaria, debe y proceden-
te esto anunciar la presidencia la vacante de local por si algun
vecino que no sea Concejal por aquella suma arrienda una ha-
bitación que reúna la extensión necesaria, y encontrándola ha-
bilitarla, para lo que queda autorizado el Sr. Alcalde.

Que sin perjuicio de quedar enterados y de observar tanto ahora
como en adelante los preceptos de la Real Orden Circular de diez
y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, procedere-
ter su lectura a los señores Concejales en la primera sesión que
concurran, así como el Sr. presidente usando de las atribuciones
que la misma y la Ley le conceden, imponga cuantas multas
esta señale a los Concejales que se olvidan de sus deberes y no cor-
responden al mandato que sus electores les han confiado, dan-
do cuenta de los mismos al Sr. Gobernador Civil.

Que inmediatamente disponga el Sr. presidente se dé cum-
plimiento si ya no lo estuviesen, a los servicios que se intere-
san por las disposiciones del Boletín oficial cuyos números
han sido leídos.

Que se signifique al Sr. Gobernador Civil quedan enterados
de la resolución dictada por la Comisión Provincial, declaran-
do nula la elección municipal celebrada en esta villa con



fecha doce de Mayo último.

Que aprueban por constarles las causas que las motivan, las providencias fechas primero y dos del actual suspendiendo de empleo y sueldo por treinta días a D. Manuel Maestre Piñero y a Gregorio Pablo Soriano de los cargos de Secretario interino y Alguacil de este Ayuntamiento, y en atención a que los mismos lejos de reparar las faltas, por las cuales se les ha corregido, bienen incurriendo en desobediencia para con el Sr. Alcalde, su jefe, desde luego los destituyen y separan de dichos cargos, y nombran para que los sustituyan por el mismo orden e interinamente a D. Fernando Peña y Pablo y Antonio Ramirez Hernandez, de todo lo cual se dara conocimiento al Sr. Gobernador Civil por medio de informe y remision de certificacion de este acta, y en su dia se anuncian las vacantes para su provision segun la ley, y se hara saber a los interesados a los efectos debidos.

EE

Y por último que para mayor validacion de lo resuelto anteriormente el Sr. presidente de cuenta de este acuerdo en la sesion inmediata ordinaria por si a ella concurren los demas Concejales. Y como por dicho Sr. se manifestase no haberse convocado para tratar de ningun otro asunto, y de clarar a los tres Regidores que no han asistido vicarios en la multa de dos pesetas cada uno y no en la de cuatro como por equivocacion se les consignaba en la papeleta, ordenó se levantase la sesion con la presente acta que autoriza con el Concejale D. Juan Maestre Gallego, de que certifica.

José Maestre

Juan Peña

José Peña y Pablo

[Signature]

Extraordinaria del En la villa de Baia a doce de Julio de mil ochocientos
diez y cinco, el Sr D Jose' Mateos,
tres de Ayuntamiento Alcalde presidente del Ayuntamiento auctado
D Jose' Mateos Presidente de mi el Secretario accidental, se constituyeron
en Juan Mateos Gallego Regidor el local Sala Consistorial de la Calle Real nú-
mero ocho, a las diez de la mañana hora señalada en la pa-
peta de convocatoria, para dar cuenta a la Corporacion del
expediente instruido declinando la responsabilidad por los debi-
tos que el Ayuntamiento adeuda por contingente barcelario, so-
bre D. Jose' Mateos Mendez en primer termino por haber ejercido
el cargo de Alcalde y en segundo lugar sobre los que le nom-
bran Regidores que actualmente ejercen. Del de no tener ulti-
mados los trabajos estadisticos, cuya responsabilidad declina
en la misma forma así como sobre los individuos de la Junta
pericial, y de la orden fecha veinte y siete de junio anterior,
del Sr Gobernador devolviendo el expediente presupuesto mu-
nicipal ordinario del actual ejercicio, para que se subsanen las
omisiones que en su confeccion se han cometido; y como solo
haya concurrido el Regidor D. Juan Mateo Gallego apesar de
haber transcurrido la hora prefijada, y de haber sido los de-
mas citados segun resulta de la papeta duplicada debuelta
por el Alguacil, cuya causa se ignora toda vez que no han pre-
sentado documento que acredite la causa que motive la fal-
ta, el Sr presidente despues de ordenar a mi el Secretario
lo hiciera contar así, manifestó: Que no habiendo concurrido el
numero suficiente de concejales que para tomar acuerdo re-
quiere el articulo cinco eñico de la Ley, procede conforme a lo
que dispone el cinco quatro, hacer nueva citacion inmediata-
mente a fin de que el dia catorce del actual, y hora de los diez
de la mañana aitan a esta Sala Consistorial, concurran
doles a cada uno con la multa de dos puestas, y con el nú-
mero que concurra tomar acuerdo acerca de cada uno
de los asuntos antes indicados que al efecto se les determina-
ran en la papeta; y por ultimo declaraba incurso
en la multa de una puesta a los que han dejado de
asistir D Jose' Mateos Mendez, D Joaquin Pablos Muñoz

D. Juan Gonzalez Veneno y D. Francisco Mateos, Alcaldes,
con lo cual se dió por terminada esta acta que autoriza
con el Concejal D. Juan Maeso Gallego de que certifique
Contreparentes; - pendiente - no vale -



José Maeso

Juan Maeso

José Peña y Pablos

Extraordinaria del día Catorce de Julio
Sr̄s del Ayuntamiento
D. José Maeso Mateos, Presidente
D. Juan Maeso Gallego, Regidor

En la villa de Reina y Julio catorce de mil o
chocientos noventa y cinco, en la Sala Consis-
torial de la casa número ochos Calle Real, sien-
do las diez de la mañana se reunieron D.
José Maeso Mateos como Alcalde presidente
y D. Juan Maeso Gallego como Concejal con mi asistencia,
no habiendo asistido apesar del tiempo transcurrido los
Regidores D. Joaquín Pablos Muñoz, D. José Maeso, alen-
dex, D. Juan Gonzalez Veneno y D. Franc. Mateos, Alca-
ldes, como aques han sido citados a este acto segun
aparece de la papetita duplicada debuelta por el al-
guacil, sin que hayan presentado documento alegando
se ni que acudite la causa que les impida concurrir lo
que por disposicion del Sr̄ presidente se conigna á los
efectos debidos. De orden del mismo Señor y despues de
haber declarado abierta la presente sesion extraordina-
ria, di lectura de las dos que anteceden, que fueron apro-
badas.

Inmediatamente por referido Sr̄ presidente se manifestó:
que atendiendo á lo que dispone el artículo cinco cuatro de
la Ley, si bien es verdad que en su primera parte exige que
para que haya sesion propia la presencia de la mayoría
del total de Concejales, tambien lo es que en la segunda fa-
cultad para que cualquiera que sea el número de ellos, una
vez como ahora sucede, que por no haber concurrido á la
sesion convocada el día doce ni á la de hoy á la que tam-
bien han sido citados; puede tomar acuerdo, por con-
quiente cumplidos los requisitos que para esto se requie-

J

re, invita al Sr. Regidor presente D. Juan Maeso para que con la mayor detencion escuche y despues delibere acerca de cada uno de los documentos, de que dara lectura el Secretario; y habiendola verificado en cumplimiento de este mandato de todos los que en la papelita de citacion se indican, despues de haber mediado respecto de cada uno ligera discusion; dicho Regidor con conformidad del Sr. presidente acordó: Que es procedente la providencia dictada por este en cuio de los corrientes y siendo veridicas las causas que la motivan, considera justa la declinacion de la responsabilidad sobre D. Jose Mateos, el que exerció de Alcalde y sobre los demas Concejales que le nombraron D. Francisco Mateos, elvellido, D. Juan Gonzalez Venero, D. Joaquin Pablo, Munoz, cuyos cuatro individuos son legalmente los responsables, de la que en el dia por cualquier concepto se tratare de exigir al Sr. presidente y al dicente por las ochocientas setenta y seis puestas treinta y cuatro centimos que se adeuda á los fondos de la Carcel del Partido, sin perjuicio de la que pueda tambien afectar a las anteriores Corporaciones, á causa de que por la interrupcion que ha sufrido con el nombramiento de aquel la administracion Municipal y los obstaculos que el mismo y sus tres Compañeros juntamente con el Secretario interior que ha venido exerciendo D. Manuel Maeso no dejan de crear, no es posible conocer la verdadera situacion de la Caja; que en tanto tiene este lugar y se atiende en cuanto el estado de la misma lo permita á solventar deuda tan sagrada, pediran exclusivamente los ya citados D. Jose Mateos, D. Juan Gonzalez, D. Joaquin Pablo y D. Francisco Mateos con las dietas y demas responsabilidades que por comision que nombre la Alcaldia de la Ciudad de Llerena se invoqueen puesto que de ellas estan exentos los fondos del Municipio, el Regidor exponente y la presidencia encargados en esta de hacerselo saber á los mismos, y de remover cuantas dificultades se presenten hasta conseguir argues extraordinarios del Depositario y la entrega de la documentacion.
D. Manuel Maeso.

Que au' mismo encuentra en su lugar la providencia dictada por la Alcaldia en dos del corriente declinando esta toda la responsabilidad que en tal concepto y como Concejales pudiera afectarse individual o mancomunada, sobre los



mismos cuatro Concejales e individuos que constituyen la Junta prencial por no tener ultimados los trabajos estadisticos para el rron de cedula personal, repartimientos de la contribucion rurtica y pecuaria, la urbana y presupuesto ordinario, como por la misma causa la declina el Concejales que suscribe que no ha creado dificultades y si ha cooperado y esta contribuyendo a que todos los servicios se realicen en la época que se exigen, por consiguiente toda multa o cupo de trimestre que la Administracion o la Delegacion de Hacienda impongan deben tambien serle exigida a los cuatro Concejales anteriormente nombrados y a los Vocales de la Junta por el abandono y negligencia en que han incurrido en sus cargos; que dando tambien facultado el Sr. Presidente para que dentro de las que la Ley le concede se faciliten los documentos necesarios y la Junta con el auxilio de personas competentes, aumentando las horas de trabajo y remunerando este de la consignacion que tenga fijada, ultime los trabajos en un brevissimo plazo.

Que sin la menor dilacion se dedique el secretario a la formacion de los documentos que el Sr. Gobernador exige coniten en el presupuesto ordinario; que en este se practiquen las rectificaciones debidas, e inclusion en su caso de cantidad suficiente para atenciones de local y material de este Juzgado Municipal, sobre cuyo particular caso contrario, se informara a dicha Superior Autoridad, por lo que y para antes de que este servicio se evacue, tambien se encargara el Sr. presidente de que por D. Manuel Masco se haga entrega de las reclamaciones que sobre aquel estremo tenga presentadas dicho Juzgado.

Y como no constasen en la papeleta mas asuntos de que ocuparse, el Sr. presidente ordeno librar la sesion

con la presente acta declarando incurso en la multa de
dos pesetas a los Concejales que han dejado de asistir D.^o José
Mateos, D. Franc.^o Mateos, D. Juan Gonzalez Venere y D. Joaquin
Pablos, y la firma con el Concejales presente D. Juan Maeso,
de que certifico =

José Maeso

Juan Maeso

Jido Peña y Bobles

Ordinaria del día Catorce de Julio
En la villa de Reina a catorce de Julio de mil
ochocientos noventa y cinco, a las ocho de la
noche se reunieron en el Salon de sesiones de
la Casa número ocho Calle Real, el Sr. Alcalde
D. José Maeso Presidente de presidente del Ayuntamiento D. José Maeso
y el Concejales D. Juan Maeso Gallego con mi asis-
tencia como secretario, con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y en ella dar cuenta además de las disposiciones
que contiene en los Boletines Oficiales de la sesión celebrada
en día del actual y de los asuntos que fueron resueltos en
ella, lo que no pudo tener lugar por no haber concurrido
los Concejales D. Joaquin Pablos, D. Francisco Mateos Murillo,
D. Juan Gonzalez Venere y D. José Mateos Munder, cuya cau-
sa se ignora por no haber presentado documentos que la
acredite. En vista de lo cual el Sr. presidente de conformi-
dad con lo que dispone el artículo ciento cuatro de la Ley,
ordenó que por la falta de asistencia de aquellos, se extendie-
sen sucesivamente las correspondientes cédulas duplicadas,
convocando a los tres Regidores a sesión extraordinaria para
acordar respecto a dichos particulares en esta Sala Consistorial
el día diez y seis del corriente y hora de las diez de su maña-
na, conminandoles con la multa de dos pesetas cada uno
si no lo verifican; y declarando a los que han dejado en
la presente de asistir, incurso en la multa de una peseta,
con lo cual se dio por terminada este acta sin efecto
que firma el Sr. presidente y Concejales presente de que
certifico =

José Maeso

Juan Maeso

Jido Peña y Bobles

Extraordinaria del
 día diez y seis de Julio
 Sres de Ayuntamiento
 D José Maeso Mateos, Presidente
 Juan Maeso Gallego Regidor

En la villa de Reina a diez y seis
 de Julio de mil ochocientos noventa
 y cinco, en la sala Consistorial casa
 número ochos de la Calle Real, se
 reunieron previa convocatoria por
 medio de papetita duplicada a las diez de la
 mañana hora señalada en las mismas el Sr
 Alcalde presidente D. José Maeso Mateos y el
 Concejale D. Juan Maeso Gallego con mi asisten
 cia como Secretario ~~de~~ la Corporación, no habiéndolo veri
 ficado los Regidores D. José Mateos Mendez, D. Joaquín Pablos
 Morinos, D. Francisco Mateos Murillo y D. Juan Lomasen
 Venero, sin que tampoco hayan presentado documento
 que justifique la causa que motive la falta de aus
 tencia; con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria
 y en la misma poder deliberar acerca de los asuntos anun
 ciados en la ordinaria anterior que no tubo lugar por
 no haber concurrido dichos cuatro concejales. En su vir
 tud, y visto por el Sr presidente que estos apesar de ha
 ber sido citados como acreditan las papetitas duplica
 das presentadas por el Alcaide y haber transcunido
 media hora mas de la fijada que tampoco compare
 cian, ordenó que sin perjuicio de imponerles a cada
 uno la multa de dos pesetas con que se les conminaba,
 se estaba en el caso y procedia que no habiendo podido ce
 lebrarse la ordinaria del día catorce ni ahora la presente
 por no reunirse la mayoría del total de Concejales de que
 consta la Corporación, citados expresamente para la úl
 tima, se haga nueva convocatoria inmediatamente se
 ñalando el día diez y ocho y hora de las nueve de la
 mañana a esta sala consistorial y bajo la multa de
 dos pesetas, y los que asistan pueden tomar acuerdo
 acerca de la resolución dictada por la Comisión Provincial
 en el expediente de la elección municipal celebrada en

[Handwritten mark]

esta localidad en Mayo último, del expediente suspendiendo
la ejecución del acuerdo del día treinta de Junio, de los relati-
vos a la suspensión de empleo y sueldo de D. Manuel Maeso
y Gregorio Pablo, Lorzans de los cargos de Secretaris interino
y Alguacil respectivamente y destitucion de los mismos y
del cumplimiento de la Real orden circular de diez y
seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro de
que ya tienen conocimiento y fueron objeto de resolucio-
n en la sesion del dia diez, con lo cual dispuso dar por ter-
minada la presente con este acta que autoriza con el Con-
cejal presente de que certifique - bennendado - acc - vale -

José Maeso

Juan Maeso

J. de Pena y Pablo

Extraordinaria del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, en la villa de Reina el diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Señores del Ayuntamiento de D. José Maeso Mateos, Presidente de D. José Maeso Mateos, concurrió D. José Maeso Mateos, Presidente el Regidor D. Juan Maeso Gallego, Regidor a la sala consistorial de la casa número ochos de la Calle Real, con mi asistencia, y siendo las nueve de la mañana hora fijada en las papelitas de convocatoria para esta sesion extraordinaria, no comparecieron aunque de las duplicadas entregadas por el Alguacil resultan citados los concejales Don Joaquín Pablo Muñoz, D. José Maeso Mender, D. Juan Gonzalez Venero y D. Francisco Mateos Murillo, sin embargo de lo cual, el Sr. presidente hasta que no transcurrió media hora visto que no asistían ni presentaron documento excusando su falta, declaró abierta la sesion dando de su orden y el Secretaris lectura íntegra del acta anterior extraordinaria del día catorce que fué aprobada.

Del propio modo la di del articulo ciento cuatro de la Ley Municipal, despues de la cual dielo Sr. expuso: que como

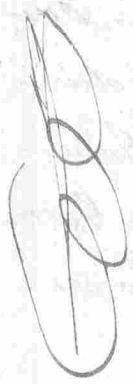


habra' observado el Concejal D. Juan Maeso Gallego los asuntos q^{te} constan en la papuleta de citacion y sobre los cuales ha de de liberar, ya han sido por el mismo resueltos en la sesion extraordinaria del dia diez despues de anunciados, el dia siete, no obstante lo cual ha creido conveniente reproducirlos a fin de alejar toda duda e interpretacion que por la materia se tratase dar, maxime cuando la constituye una familia y miembro de ella el Secretario suspenso D. Manuel Maeso Tillamuel como hermano politico de dos Concejales o la vez que pariente de los mismos como de uno o dos de los restantes por doble vinculo que unidos no tratan mas que por si' y ante si' constituir la Corporacion, por lo mismo respecto ha insistido en presentarlos de nuevo a la resolucio del Ayuntamiento en la ordinaria del dia catorce a la que no concurren, motivo por el cual los convocó para la extraordinaria del dia diez y seis a la que tampoco asistieron y por ultimo a la de hoy prolongada su apertura por si comparecian sin que la hayan efectuado, dejando de corresponder a la atencion que la presidencia les tiene dispensando por ver de conseguir depongan tan inculcable proceder.

Seguidamente por disposicion del Sr. presidente de lectura del acta de la sesion del dia diez y de los documentos que en ella se refieren que se encuentran sobre la mesa determinados en la papuleta y habiendola verificado por el orden q^{te} en esta constan, el Regidor D. Juan Maeso Gallego despues de un detenido estudio en cada asunto, sobre los cuales dirigió para con el mejor acierto posible emitir su resolucio, cuantas preguntas consideró necesarias a la presidencia, y de haber consultado la Ley Municipal, acuerda: Que de conformidad con lo que resolvió en la sesion extraordinaria del dia diez del actual, se signifique al Sr. Gobernador civil de la Provincia y en cumplimiento de lo que esta Superior Autoridad interesa

en su comunicacion fecha veinte y seis de Junio anterior, de la que se ha dado lectura, quedar enterado por no haber concurrido despues de las citaciones que han precedido ningun otro Regidor, del acuerdo de la Comision Provincial declarando nula la eleccion municipal celebrada en esta villa el dia doce de Mayo ultimo, a cuyo efecto se le remitira certificacion de este particular. Fue del mismo de conformidad con lo que espuso en dicha sesion del dia diez, enterado de la providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha siete del actual y de las demas diligencias en su virtud practicadas, como de la exclusiva competencia del mismo; la encuentra ajustada a la ley y dentro de las facultades que le concede la regla segunda del articulo ciento catorce y comprendida una de las verdaderas causas que la motivan, en el ultimo apartado del ciento sesenta y nueve; que por tal razon y en evitacion de que pueda alterarse el orden publico, cuyo temor es fundado por la insuficiencia de la sala Capitular de la Casa que como inquieto habita el Concejal D. Jose Mateos Mendez en la Calle Real numero veinte, su ninguna estabilidad para que continúe ocupandola el Ayuntamiento; esta por bien hecha la designacion de la del Sr. presidente sita en la misma calle numero ochos, no solo por que ocupa mejor sitio, sino por ser mas estensa, suficiente para la Corporacion y todos los demas actos que requieren mas concurrencia y hasta la del publico que en ella puede permanecer con orden y comodidad, la que sin perjuicio de la resolucion del Sr. Gobernador acerca de la suspension del acuerdo tomado en la sesion de treinta de junio, queda habilitada, sin que por ello deje el Sr. Alcalde de anunciar que si algun vecino quiere arrendar un local que reuna iguales condiciones, se le abone la suma consignada en el presupuesto, para ocuparla en todo lo que resta del actual año economico, el Ayuntamiento y la oficina Secretaria. Fue del propio modo en armonia con lo deliberado en repetida sesion del dia diez enterado de los expedientes que se tramitan a consecuencia de las providencias dictadas en uno y dos del presente mes por el Sr. Alcalde, suspendiendo de empleo y sueldo por treinta dias a D. Manuel Maestre Tillanoy en el cargo de Secretario interino y a Gregorio Pablos Lorano en el de Alguacil del este Ayuntamiento, no puede por menos ante las faltas y abusos por los mismos cometidas, hasta entonces

de considerarlas en su lugar y por bien impuesta la suspen-
sion, obrando en ello el Sr Alcalde dentro de las facultades
que la Ley le confiere, y en su consecuencia que daba por
bienhecha la designacion de los nombramientos de Secretaris
accidental en D Fernando Peña y Pablos y del de Alguacil
en Antonio Ramirez Ferrander por concurrir en ellos me-
ritos y qualidades recomendables para el buen desempeño de los
respectivos cargos, cuyo haber o sueldos percibiran con arreglo
a lo que se les consignare en el presupuesto: que en tal sen-
tido y en vista de lo que resulta de los citados expedientes
que tanto el D. Manuel Maeso Villanuel, como el Gregorio
Pablos lejos de reparar las faltas que motivaron la corre-
cion por medio de un recto proceder, bienen con insistencia
no solo creandolo a la Alcaldia cuantas dificultades, pue-
den si que tambien la desobedecen sin que apesar de haber
sido multados se haya logrado desistan de la actitud
en que se han colocado; que ante la situacion que en par-
ticular bienen creando al Sr Alcalde, D. Manuel Maeso
no solo ha promovido una perturbacion en la Corporacion
sino tambien cooperando con la mayoria de esta, bienen im-
pidiendo el ejercicio de funciones del organismo munici-
pal y la absoluta paralizacion de todo los servicios: que
para evitar tan grave situacion y que no se prolongue
por mas tiempo, no encuentra otra solucion y como de es-
tricta necesidad dentro de las facultades que el articulo ciento
venite y cuatro de la Ley, que la destitucion y separacion de
D Manuel Maeso Villanuel y el Gregorio Pablos Lorcino
de los cargos de Secretaris interior y Alguacil, que respec-
tivamente desempeñan y bienen suspensos, y en tal concep-
to desde este momento los destituyen, sin que para ello
en cuanto al primero no hayan intervenido las ^{dos} tercera par-
te de los Concejales puesto que a la totalidad de estos y
con tal fin se les bienen convocando y a ninguna sesion
han concurrido, y nombra para que los substituyan en los
respectivos cargos a D. Fernando Peña y Pablos y Anto-
nio Ramirez Ferrander con los sueldos anuales y demas
obenciones que se les señalen en el presupuesto, a quienes
se les expediran los oportunos titulos y se les posesionara



en sus empleos, de cuyo cumplimiento se encargará el Sr. presidente y lo mismo para que el expresado D. Juan Maeso haga entrega de la documentación y demás efectos inherentes al Secretario que le reemplazara D. Fernando Peña y Pablos, bajo inventario; y por último que a este se nombra en propiedad por venir dicho cargo vacante según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día tres de Junio último, y de ello dése conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con remisión de certificación de los particulares necesarios de la presente acta y el correspondiente informe. Y con respecto a la Real orden circular de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, de cuyo contenido queda enterado, el Sr. presidente se encargue de su cumplimiento imponiendo a los Regidores que dejan de asistir las multas que la Ley señala y dando cuenta al Sr. Gobernador Civil. El Sr. presidente enterado de lo que en cada asunto ha resuelto el Concejo, D. Juan Maeso Gallego se adhirió a lo acordado por este, y no determinándose en las papeletas otros asuntos de que ocuparse, ordenó levantar la sesión con la presente acta, e imponer la multa de dos pesetas a los concejales que no han concurrido D. José Mateos Mendez, D. Joaquín Pablos Muñoz, Don Francisco Mateos Muñillo y D. Juan González Venero e individualmente, sin perjuicio de dar conocimiento al Sr. Gobernador Civil; y firma con el Regidor D. Juan Maeso Gallego que ha concurrido, de que certifico = butrerengloner = dos = vale = veinte = sumando = vale =

José Maeso

Juan Maeso

Fdo. Peña y Pablos

Extraordinaria del día veinte y uno de Julio. En la villa de Reina a veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las nueve de la mañana hora señalada en las papeletas de convocatoria para la celebración de la presente sesión extraordinaria, el Sr. alcalde presidente D. José Maeso Mateos, con mi asistencia, se constituyó en la sala capitular de la casa número



ocho de la calle Real y como apurar de haber transcurrido mas de media hora y no asistiesen ni presentasen documento manifestando la causa que motive la falta los Regidores D Jose Mateos Escuder, D Joaquin Pabloz Muñoz, D Juan Gonzalez Tenorio y D Franco Mateos, siendo peticion, previamente a esta sesion extraordinaria segun aparece de las papeletas, debuetas por el Alcaide que acreditan la entrega de la duplicacion, el Sr presidente ordenó lo hiciere contar y que por aquella circunstancia no le era posible dar conocimiento a la Corporacion de hallarse la misma apremiada con cuatro pesetas diarias por el Agente ejecutivo D Miguel Garcia nombrado por el Sr Alcalde de la ciudad de Salamanca para hacer efectivo el descubierto que aduena este Ayuntamiento a los fondos Carcelarios y multado con los individuos de la Junta pericial su cuantia de pesetas por no haber presentados a la ciudad de Salamanca el repartimiento de la contribucion urbanas, manifestando por ultimo declaraba incursos a aquellos en la multa de dos pesetas cada uno por su falta de asistencia y no al tambien Concejal D. Juan Maeso Gallego que aunque no habia comparecido dió conocimiento por medio de comunicacion de encontrarse enfermo, extendiendo la presente que dicho Sr autoriza de que certifico =

Maeso

José Peña y Balbo

Ordinaria del dia veinte y uno de Julio
 Tres asistentes
 D Jose Maeso Mateos Preside

En la villa de Reina a veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la noche, en la sala Capitular de la casa numero ocho, se constituyó el Sr Alcalde presidente D. Jose Maeso Mateos con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia y dar cuenta a la Corporacion no solo de los asuntos ya anunciados en la convocatoria para la anterior celebrada sin efecto, sino tambien de la correspondencia y Bolletines oficiales y por ultimo de lo urgente y necesario que le es ausentarse de la localidad para la Capital de Provincia por mas de dos dias y menos de ocho si la Corporacion se sirve conaderle la oportuna licencia durante los cuales delegara en el Concejal D Juan Maeso Gallego si el estado de salud de este le permite encargarse de la jurisdiccion, para gestionar y

Obtener del Sr. Delegado de Hacienda relabe a los mismos y á los de la Junta
provincial de la multa que les ha impuesto por no haber remitido a aproba-
cion el repartimiento de la contribucion urbana, evitar por la misma
circunstancia se imponga ninguna otra respecto al de la contribucion
rustica y pecuaria y padron de ciudaes personales que se encuentran en
uno aquel expuesto al publico para oír redamaciones; y del Sr. Gober-
nador Civil la resolucion que proceca para que D. Manuel Maeso Si-
llanoel, secretario interior de este Ayuntamiento, suspense, haga entre-
ga de los documentos pertenecientes a la secretaria y archivo municipal,
que retiene indebidamente, al que le ha sustituido y actua D. Fernando
Peña y Pablos, puesto que sin ellos no pueden cumplirse los servicios
prebendales de despacho ni los que diciriamente bienen redamacion
a la Alcaldia no solo las autoridades y otros funcionarios sino tambien
los particulares impidiendo ademas que conozca la verdadera situacion
de la Administracion Municipal. Y como sin embargo de ser las nueve
de la noche hayan dejado de asistir los Concejales D. Jose Mateos Mendon-
za, D. Joaquin Pablos, alcaide, D. Juan Gonzalez Nunez, D. Franco Mateos Mu-
rillo y D. Juan Maeso Gallego ni remitido excepto este que lo verificó
esta mañana de hoy, documento que describe la causa que se lo im-
pida, el Sr. presidente despues de declarar a cada uno de los cuatro prime-
ros vicarios en la multa de dos pesetas, manifiesto de conformidad con
lo que dispone el articulo ciento diez y siete de la Ley que esigiendo instan-
dos urgentes una resolucion inmediata para salvar la grave responsabi-
lidad que sobre la Corporacion pesa, se consignara por que no habien-
dose reunido los Sres. Concejales como bien sucediendo ni es de esperar
convenian por que aun multandoles no duxten, que antes de emprender
la marcha del delegado en el Regidor D. Juan Maeso Gallego para que le
reemplace si el estado de salud del mismo se lo permite, le entregara comu-
nicacion participandole a la Corporacion y de cuenta de ella en la
primera sesion que celebre; con lo cual se dió por terminada esta ac-
ta que autoriza de que certifico = Cumendo = parti = se = vale =
Admas esta comunicada = al = r = tambien vale =

José Maeso

José Peña y Pablos

Extraordinaria del dia bu la villa de Reina a veinte y ocho de Julio de mil
veinte y ocho de Julio
Señores asistentes
D. José Maeso alcaide Presidente de D. José Maeso Mateos se reunieron los Señores

D. Juan Masco Gallego	Regidor	que al margen se expresan, previamente citados, con mi asistencia, no habiendolo verificado el que tambien lo ha sido D. Antonio Diar Rubis por manifestar en la comunicacion que ha dirigido en
" Cecquiel Gonzalez Mateos	Id. int.	
" Manuel Almiron Calle	Id. Id.	
" Gladio Aceos Bragasso	Id. Id.	

contrarse enfermo, ofreciendo concurrir luego que se lo permita su estado de salud, y siendo las doce de la mañana hora designada, por el Sr presidente se declaro abierta la sesion, y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Inmediatamente y por disposicion del Sr presidente se dio y el Secretario de la Superior orden fecha veinte y seis del actual que ha recibido del Sr Gobernador civil de la Provincia, por la cual participa que habiendo suspendido en el ejercicio del cargo de Concejales de este Ayuntamiento a D. Jose Mateos Mender, D Joaquin Pablos Munoz, D Juan Gonzalez Venero y D Francisco Mateos Mourillo, a estos le ha sido hecho saber, y como haya nombrado para que sustituyan a los mismos por el orden que queda determinado a los Concejales interinos, D. Antonio Diar Rubis, D Cecquiel Gonzalez Mateos, D. Manuel Almiron Calle y D Gladio Aceos Bragasso, previene se les de inmediatamente posesion de sus cargos. En su virtud, en cumplimiento de dicha Superior orden, el Sr presidente, enterado de las credenciales que los tres ultimos exhibieron, les posesiono en sus cargos, tomando asiento D. Cecquiel Gonzalez en el que ocupaba D Joaquin Pablos Munoz a quien sustituye, D. Manuel Almiron Calle en el de D. Juan Gonzalez Venero a quien reemplaza y D. Gladio Aceos Bragasso al que correspondia D. Francisco Mateos Mourillo, y en los respectivos cargos que desempeñaban los que cesan, lo que tambien se efectuara con D. Antonio Diar Rubis tan pronto como compareca para que ocupe el lugar de D. Jose Mateos Mender a quien sustituye; en cuya forma queda constituida la Corporacion para el desempeño de sus funciones. En este estado el Sr presidente expuso a los tres Concejales la obligacion que tienen y les impone el articulo noventa y ocho de la Ley, cuya observancia le recomienda la Real Orden Circular de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y en tal sentido les encomendo fuesen puntuales a las sesiones ordinarias que tienen lugar todos los Domingos a las ocho de la noche y a cuantas extraordinarias fuesen citados, para evitarle el disgusto de multarles y dar cuenta al Sr Gobernador; y por ultimo que se reunan

a esta superior autoridad certificacion de la presente, con la cual se levantó la sesion atendiendo la presente acta que autorizan los señores concurrentes, excepto el Concejial D. Cecilio Gonzalez que manifestó no saber y lo hace con el signo de la Cruz, de que certifico =

Maese Eladio Acebo
Manuel Almiron

Señal de + del Regidor Cecilio Gonzalez

Juan Maeso

Jdo Pena y Pablo

Ordinaria del dia en la villa de Reina a veinte y ocho de Julio de veinte y ocho de Julio
Señores concurrentes
D. Jose Maeso Presidente
" Juan Maeso Regidor
" Cecilio Gonzalez Id
" Manuel Almiron Id
" Eladio Acebo Id

En la villa de Reina a veinte y ocho de Julio de veinte y ocho de Julio, reunidos en la Sala Capitular de la casa número ochos de la Calle Real, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Mateos, con mi asistencia, a las ocho de la noche hora señalada para la presente sesion ordinaria, los señores Concejales que al margen se expresan, y declarada abierta, fue leida una ta anterior que los señores concurrentes aprobaron.

Dada cuenta de orden del Sr. presidente de las disposiciones que constan en los Boletines oficiales recibidos hasta la fecha de este dia primero del mes actual, la corporacion acordó se prestara el debido cumplimiento.

Acto continuo por el Sr. presidente se expuso: Que repuesto en el cargo de Alcalde el veinte y seis de Junio último ordenó bervalmente al Secretario interino del Ayuntamiento D. Manuel Eladio Villanuel le diese cuenta del estado de los asuntos pendientes de despacho, de la correspondencia oficial y le presentase varios documentos que le reclamó para conocer el estado de la administracion municipal, a lo que vino negando no obstante haberte reproducido dicha orden en el acta de la sesion celebrada el dia treinta de Junio; que tanto por esto como por otras faltas se vio precisado suspenderle de empleo y sueldo por treinta dias instruyendo para ello el oportuno expediente del que dió conocimiento al Sr. Gobernador Civil y al interinero a quien a la vez le prohibo hiciese entrega al que accidentalmente nombró y viene actuando D. Fernando Pena y Pablo, de la documentacion



25

que se le determinaba lo que aun no ha conseguido apesar de haberle multado; que con objeto de dar conocimiento de la grave y difícil situación que con tan obstinado proceder venia creando el D. Manuel Mauso, y visto que la Corporación no concurió a la sesión ordinaria del día siete a la que llevo' los antecedentes para dar cuenta, la cito con el propio fin a sesión extraordinaria para el día diez a la que tampoco concurió la mayoría, volviendo a reproducirlos en la ordinaria del día catorce que por igual motivo sejo de celebrarse e invistiendo por ver de conseguir una resolución convocó a los señores Concejales a una extraordinaria para el día diez y seis que no llego a verificarse por la falta de asistencia de la mayoría de ellos, reproduciendo de nuevo la convocatoria para el diez y ocho solo compareció el Regidor D. Juan Mauso Gallego quien de conformidad con lo que dispone el artículo ciento cuatro de la Ley, acordó destituir y separar del cargo de Secretario interino de que venia suspendido a D. Manuel Mauso Villanuel, nombrando en propiedad para que le sustituya por venir anunciada la vacante de la Secretaría a D. Fernando Peña que viene actuando; que sin embargo de esto tampoco a hecho a este la entrega de los documentos que se le venian exigiendo y como las autoridades y particulares redamasen de la Alcaldía servicios que sin aquellos de manera alguna podia si legenciar, con la urgencia que el caso requeria, decidió en la ordinaria del día veinte y uno solicitar licencia del Ayuntamiento por mas de dos dias y menos de ocho a fin de gestionar en la Capital de la Provincia además de los asuntos de interés para la Corporación relacionados con la Administración y Delegación de Hacienda, obtener del Sr. Gobernador Civil una resolución que pusiera termino a la resistencia que viene empleando el D. Manuel Mauso, para no entregar; habiendo tenido que marchar sin ella por que los Concejales que han cesado no habian tampoco depuesto su actitud no concuriendo, dejando delegada la jurisdicción en el Concejal D. Juan Mauso Gallego; que efectivamente el Sr. Gobernador ante los antecedentes remitidos

y con vista del expediente que le estubo ha dirigido comunicacion con fecha veinte y seis ordenando que si el D. Manuel Maqueo insiste en retener en su poder indebidamente la documentacion de la Secretaria y archivo municipal, se de conocimiento a los Tribunales de justicia, cuya orden y Boletin oficial del dia tres de Junio pro sea a disposicion de la Corporacion no haciendole del expediente antes indicado por obrar en el Gobierno Civil, y por consiguiente su metia a la resolucion de la Corporacion cuanto a la misma a expuesto.

En su virtud, la Corporacion despues de breve discusion, por unanimidad acuerda: Que en atencion a las causas antes referidas, por el Sr. Presidente y a venir sui procezo en propiedad la vacante de secretario de este Ayuntamiento anunciada desde el dia tres de Junio ultimo, existiendo motivos suficientes para separar a D. Manuel Maqueo Villal del expresado cargo que interinamente desempeña, desde luego lo destituyen del mismo y nombran para que en la misma forma le reemplace a D. Fernando Pena y Pablo, que actualmente ejerce por la suspension impuesta a aquel, atendiendo a las circunstancias y meritos que en el concurren con el haber y demas obenciones que constan en el presupuesto, de lo cual se dara conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento de lo que ordena el articulo ciento veinte y cuatro de la Ley, y a los interesados a fin de que el primero con interbencion del Sr. Alcalde y bajo inventario haga entrega inmediatamente al segundo de toda la documentacion correspondiente al archivo municipal y Secretaria con los eneros de esta como ordena dicha superior autoridad; sin perjuicio de que inmediatamente y por el Sr. Alcalde se reproduzca nuevo anuncio por termino de quince dias a contar desde el siguiente en que sea inserto en el Boletin oficial de la Provincia, para admitir solicitudes a los que pretendan ocupar dicha vacante.

Inmediatamente el mismo Sr. presidente dio cuenta a la Corporacion de la suspension que por analogas causas tubo que dictar el dia dos del comiente, corrigiendo al Alguacil Gregorio Pablo, lo mismo con suspension de empleo y sueldo por treinta dias, pero como despues y durante la tramitacion del expediente que obra en el Gobierno Civil, le haya desobedecido, proponia a la Cor

poracion la destitucion del mismo. La Corporacion despues de una ligera discusion, por unanimidad acuerda: Que proceda ante las causas expuestas, por el Sr presidente la separacion del Ingeniero Pablos del cargo de Alcaide y nombra para que le sustituya con el haber que tenga señalado en el presupuesto, a Antonio Ramirez Ferrandez que por la suspension decretada bien reemplazando a aquel, lo que se les hara saber por el Sr. Alcaide.

Asi mismo por el Sr presidente se manifesto a la Corporacion: que habiendo benido habilitada para sala capitular una de las casa calle Real numero veinte que habita como inquilino D. Jose Ma teos Mendez que la habia cedido hasta el treinta de junio ultimo, en la sesion extraordinaria del dia tres de Abril que no fue despues ratificada, que tanto por esto cuanto por haberse alzado para antes el Sr. Gobernador civil entendia y cree no sea firme el acuerdo interin esta superior autoridad no resuelva dicho recurso, debido a lo cual y por no considerar estabilidad para que el Ayuntamiento continuara ocupandola por que el arrendamiento lo verifico el Mateo Mendez con la duena de la casa D^a Maria Mexico Requienos siendo buerfana, menor de edad y sin representante alguno legal, a la ver que como le consta a los señores. Concejales es muy pequena e insuficiente para que pueda permanecer el Ayuntamiento y Juntas cuando estas concurren, ocasionandose por tal motivo de publicas molestias, efecto de las cuales se suscitaban cuestiones entre los expectadores y podia alterarse el orden publico; que con el fin de evitar que esto ocurriera y visto que la mayoria de los señores Concejales no atendieron a tan puitas indicaciones, lueos de decretar la suspension del acuerdo del dia treinta de junio y dar cuenta al Señor Gobernador, designando en tanto era conocida su superior resolucion, la sala que en este acto ocupan los señores Jueces de su propiedad calle Real numero ocho como hasta el citado dia tres de Abril habia benido utilizando, sin retribucion la Corporacion; que en este mismo concepto la ofrece de nuevo por si por su extension y sitio la consideraran mas capaz, y caso contrario somete su resolucion a la consideracion de los Señores Regidores, no estiviendoles como deusara el expediente que sobre el particular se tramitaba por obrar presentada en el Gobierno Civil.

Entendida la Corporacion y constandoles a sus individuos, lo cierto de los expuestos por el Sr presidente, despues de breve discusion, acuerda: que desde luego y gratuitamente aceptan lo propuesto por el Sr presidente, a cuyo fin habilitan por

llevar las condiciones que la Ley requiere la sala que ocupan como
Sala Capitular para continuar en ella celebrando las sesiones
y los demás actos oficiales; pudiendo establecerse la oficina Secretaria
independientemente en local que determine el funcionario que lo
desempeñe previo abono que al mismo se haga de la consignación
presupuestada, con lo cual se obtiene la ventaja de ahorro
y conveniencia de la Corporación y del público que concurre, evi-
tándose toda motivo de queja por parte de este.

Del propio modo el Sr. presidente sometió a la deliberación de
la Corporación, la necesidad de que esta nombrara un escribiente
auxiliar del Secretario, atendiendo a los múltiples trabajos que so-
bre este pesan actualmente efecto de lo retrasados que bien to-
dos los servicios a fin de que puedan ser brevemente diligenciados.
Enterada la Corporación y después de ligera discusión por unani-
midad acuerda: que siendo ventajoso para la misma la indicación
de la presidencia evitándose de que llenándose los servicios en las
épocas reglamentarias, no serian recordados ni se les impondría mul-
tas, nombraban para desempeñar dicho cargo a D. Benito de San
Hernandez, de esta vez en quien concurren circunstancias su-
ficientes que le recomiendan para ello, con el haber o consignación
que resulte del presupuesto, lo que se le hará saber para su
aceptación.

Igualmente el Sr. presidente manifestó a la Corporación lo in-
terezante que era a la misma el nombramiento de Regidor
Síndico, puesto que a D. Joaquín Pablos, al cual que ejercía este car-
go para el que, por su importancia se requiere saber leer y escri-
bir, le ha sustituido el Concejal interno D. Cequiél González
Tea, que no sabe, como ya ha tenido ocasión de observar los
señores Concejales; por lo cual sometía a la resolución de los mis-
mos tan trascendental asunto, para que oportunamente acor-
daran lo que crean más acertado. La Corporación secundando
los deseos del Sr. presidente, y comprendiendo sus acertadas obser-
vaciones, por unanimidad, después de una breve discusión, acuer-
da: que nombra para el cargo de Procurador Síndico al Concejal D.
Blasio Acedo Bragao a quien reconocen como mas apto confien-
dole para ello en todas facultades y atribuciones determina el
artículo cuarenta y seis de la Ley municipal, y con tal carac-
ter solamente sustituye al que antes lo era D. Joaquín Pablos



sin que por ello deje de continuar ocupando el lugar de este en la corporacion el concejal que le ha sustituido D. Cequiue Honoraler ni el D. Gladis Acido al que remplazó D. Francisco Mateos Mourillo, como determinaba el Sr. Gobernador Civil.

Y como no hubiese otro asunto de que ocuparse, el Sr. presidente despues que declaró levantada la sesion, orde no' a mi el Secretario estendiese la presente acta que fir ma con los demas concurrentes que saben, excepto el Regi dor D. Cequiue Honoraler Mateos que por decir no saber, lo verifica con el signo de la cruz de que certifico = Cumen dado = Acertado =

Juan Maeso Gladis Acido Manuel Almiran

Señal de + del Regidor Juan Maeso Cequiue Honoraler Mateos

Jdo Peña y Balboa

Extraordinaria del dia dos de Agosto 1895.

- Sres del Ayuntamiento
- D. Joré Maeso Mateos Presidente
- " Juan Maeso Gallego Regidor
- " Manuel Almiran Calle Id
- " Cequiue Honoraler Mateos Id
- " Gladis Acido Magaon Id
- Sres Asociados
- D. Miquel Muñoz Maeso
- " Joré Alvarez Diar
- " Joré Rodriguez Roque
- " Antonio Belgado Honor
- " Joré Maria Morales Bautista
- " Pedro Almiran Calle
- " Antonio Honoraler Muñoz

En la villa de Reina a dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la sala capitular de la casa numero ochos de la Calle Real, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joré Maeso Mateos con mi asistencia los Sres del Ayuntamiento y asociados que al margen se expresan citados por papelita a esta sesion extraordinaria y siendo las nueve de la noche hora señalada, por dicho señor presidente se declaró abierta aquella, dando yo el Secretario lectura integral del acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido por el Sr. presidente se manifestó: que como ya les consta por la papelita de convocatoria, los citaba a esta sesion extraordinaria para darles conocimiento del resultado negativo que ofrece el expediente sobre asocion de los vecinos hasta ahora empleados

y de los que acordó el Ayuntamiento en la celebrada el día siete de abril último para cubrir en el presupuesto del corriente año económicos el cupo y recargos de consumos; que habiéndose celebrado sin efecto en nueve y veinte y seis de Julio anterior las subastas de los derechos a venta libre, se estaba en el caso de emitir el tercer procedimiento cual es el de ampliar el mismo con la facultad a la exclusiva por solo el presente ejercicio puesto que sin depurar este medio no puede llegarse al reparto como último designado, por lo cual de lectura íntegra y el Secretario y de orden del Sr. presidente del indicado expediente.

El Ayuntamiento y asociados después de enterados y previa ligera discusión, acuerdan: Que en atención a lo abaratación de la época y al resultado negativo del expediente, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno de la Ley de veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, se proceda al arrendamiento a la venta con facultad de la exclusiva de los derechos señalados a las especies que determina el artículo setenta de la misma por solo el corriente año, para lo cual se solicitará la debida autorización del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia, y una vez concedida formalizará el Ayuntamiento el correspondiente pliego de condiciones con arreglo a lo que determina el Capítulo décimo de repetida Ley.

Y como no se hubiesen citado para ningún otro asunto, el Sr. presidente dió por terminado la sesión con la presente que autorizan los que saben y el que no con el signo de la cruz de que certifico. Comendado de la - v -

Maestre José Alvarez Miguel Muñoz
Manuel Amiron José Rodríguez
Antonio del Valle José María Morales
Pedro Amiron
Antonio Morales Señal de T del Regidor
Juan Pardo
J. Peña y Pablo

Ordinaria del dia 14 Agosto 1895

- Señores de Ayuntamiento
- D. Jose' Mateos Presidente
- " Juan Mateos Calle Regidor
- " Manuel Almonacid 2º
- " Seguin Gonzalez 2º
- " Gladis Acedo 2º
- " Antonio Diaz Rubio 2º

En la villa de Rema a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la noche en la sala capitular de la Calle Real numero ochos, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Jose' Mateos Mateos, con mi asistencia, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, y habiendola dicho señor declarada abierta, compareció el último

de aquellos D. Antonio Diaz Rubio manifestando que por su falta de salud como comunicó a la Corporacion no le habia sido posible concurrir el dia veinte y ocho del mes anterior a tomar posesion del cargo de Concejal interino, lo verificaba en este acto por haber optado por el y no por el de Juan Municipal suplente que ejercia durante el mes de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cinco que termino en treinta y cinco por renuncia que en esta misma fecha hizo por medio de oficio que dirigió a los Sres. Jueces de primera instancia del Partido y Municipal de este Distrito, exhibiendo la credencial que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia le confirió en veinte y seis del propio mes de Julio nombrandole concejal interino de este Ayuntamiento en sustitucion del que estaba y habia suspendido D. Jose' Mateos Mendez; por lo cual el Sr. presidente en cumplimiento de lo que dicha superior autoridad le tenia ordenado, en señal de posesion le acompañó hasta el lugar que en la Corporacion ocupaba el Concejal suspendido D. Jose' Mateos, y en el tomó asiento el D. Antonio Diaz Rubio quien felicitaron sus demas compañeros; despues de esto verificado de orden del mismo Sr. presidente y el secretario de lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y circulares de caracter municipal que aparecen en los Boletines oficiales, la misma acordó prestantes el debido cumplimiento.

En seguida el Sr. presidente manifestó: Que ha tiempo prestó cumplimiento al despacho que el Sr. Alcalde de la Ciudad de Sevilla en comudo a D. Miguel Garcia nombrandole agente ejecutivo con las dietas diarias de cuatro pesetas para hacer efectivo lo que adeuda este Ayuntamiento a los fondos barcelarios del Partido; que con anterioridad de esto en evitacion de toda responsabilidad dictó providencia con fecha cinco de Julio, declinandola sobre los concejales suspendidos D. Jose' Mateos Mendez, D. Seguin Pablo y Novales, D. Francisco Mateos Muñillo y D. Juan Gonzalez Vivero cual tambien consta en las sesiones de los dias once y catorce del

mismo mes, y de la extraordinaria del día veinte y uno que por
la falta de asistencia de los mismos notubo efecto: que en veinte
y cuatro siguiente el Sr. Sr. presidente de la Diputación Provin-
cial ha conferido despachos de apremio contra este Ayuntamiento en
favor de D. José Llaganys con las dietas de ocho pesetas diarias por
lo que se adeuda a la citada Corporación por contingente Pro-
vincial ascendentemente a doce mil cuatrocientos diez y siete pesetas sin
cuenta y siete centimos de las cuales once mil seiscientos ochenta y dos
pesetas con cincuenta y siete cent. proceden de los ejercicios desde mil
ochocientos setenta y dos a setenta y tres al de mil ochocientos no-
venta y dos a noventa y tres y las setecientas treinta y cinco pesetas
restantes del segundo, tercero y cuarto trimestre del que terminó
en junio proximo pasado: que como ya consta a la Corporación desde el
veinte y seis de este último citado mes en que fue repuesto en el cargo, aun no le
ha sido posible conocer algunas de las causas sobre las que ya han deliberado
la gestión administrativa durante el tiempo que corrió a cargo de D. José Mateos
Mendez osca desde el día y seis de Abril a aquella fecha, y en virtud de quejas
producidas, tubo que dictar providencia en diez de Julio proximo pasado, des-
tando una liquidación al Recaudador D. Luis Mateos y arques extraordinario
al Depositario D. Antonio Mateos Venero, sin que de este expediente haya dado
conocimiento a la Corporación por no haberlo terminado, sin embargo de lo
cual y como se encontraba sobre la mesa, ordenó dicha lectura del mismo
y del anteriormente indicado, como lo verifique, añadiendo despues que fi-
jara su atención los señores Concejales que sus antecesoros ya nombrados duran-
te los meses de Abril y Mayo faltando al deber que les impone el arti-
culo cinco cincuenta y cinco de la Ley ningún acuerdo firmaron sobre
la distribución e inversión de los fondos, mientras que los veinte y seis
días del de Junio en que desempeñó el cargo de Alcalde el Concejale D.
José Mateos osca abusando de las facultades que dichos artículos les
concede celebraron dos acuerdos disponiendo por el primero fecha diez el
pago de lo que hasta entonces se adeudara al secretario D. Manuel Maeso, al
Guarda municipal Estilide Mateos, al Alguacil Gregorio Pablos y al peaton José
Barrera y por el segundo del día veinte y tres el de todos los empleados mu-
nicipales con los intereses que debanque las obligaciones hipotecarias q' el Ayunta-
miento tiene hipotecadas en la línea férrea de Maonís Paraguaná y Alicante
que no vencían hasta el treinta, por lo cual los anticipaba el Depositario.
La Corporación ante lo manifestado por el Sr. presidente y lo que de
anteriores resulta, por unanimidad acuerda: Que la mayor



29

Brevidad y en cuanto las atenciones se lo permitan, iltimo el Sr. Alcalde el Arque de la Depositaria para en su vista poder determinar los cargos que a' este funcionario y a los individuos del Ayuntamiento que puedan resultar por los abusos e infracciones que se deducen han cometido hijo de los cuales se encuentra apremiada la actual Corporacion con cuatro y ocho pesetas diarias de dietas a' los respectivos Agentes ejecutivos, por las cuales, descubiertos que estos reclaman y demas perjuicios que pueden inogarse a' los intereses del Municipio o a sus actuales representantes, la declinan sobre los concejales suspensos D. Joaquin Pablos, D. Jose Mateos, D. Juan Covarrubias y D. Franco Mateos Murillo como verdaderos responsables, lo cual se les hara' saber a' los efectos debidos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que hubiesen incurrido. Asi mismo por el Sr. presidente se manifesto: Que en dos de Julio ultimo dicto providencia declinando toda responsabilidad sobre el Sr. Jose Mateos en primer termino y demas individuos de la Corporacion en segundo lugar en union de los que constituyen la Junta provincial, por no tener confeccionado el padron de cedulas personales, repartimientos de la contribucion urbana, rustica y pecuaria y presupuestos; que de ella dio' conocimiento en las sesiones del dia doce y catorce de dicho mes, y a la Junta en la que esta celebró el dia cuatro que a la vez la declinó sobre la mayoria del Ayuntamiento; que ultimados los repetidos repartimientos en diez y siete de Julio por el Sr. presidente y el concejal D. Juan Mateos Gallego en union de los peritos D. Miguel Muñoz, D. Manuel Mellan Meuden y D. Antonio Gallego con que solo lo autorizan dejando de hacerlo en este concepto D. Manuel Mateos Gallego y como Regidores D. Jose Mateos Meuden, D. Joaquin Pablos, Sr. Juan Covarrubias y D. Franco Mateos Murillo protestando la suspension del secretario D. Manuel Maus hoy destituido; fue expuesto al publico para su examen y reclamacion de agra

por término de ocho días, previos anuncios en los sitios de costumbre
e inserción en el Boletín oficial teniendo lugar en el número de
diez y tres; que como haya transcurrido el plazo con ex-
ceso y no se hallan presentadas reclamaciones, solo falta la auto-
rización de la mayoría del Ayuntamiento, que ante la negativa
de insinuados concejales, el hallarse hoy suspensos y sustituidos por
los tres presentes, rogaba a estos lo firmaran si lo creían proceden-
te, a fin de no demorar servicio tan retrasado y por el cual ve-
nían apremiados, y los individuos de la Junta, con la multa de
cincuenta pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento al Sr. Adminis-
trador de Hacienda de la Provincia al remitirlos para su superior
aprobación si la merecía y la resolución que proceda. Leída
que fue la providencia y sesión de la Junta provincial antes citada,
la Corporación por unanimidad acuerda: Que declinan la mul-
ta a la misma impuesta y cualquiera otra o responsabilidades en
que se halle incurso o pueda incurrir o exigirsele, sobre los con-
cejales suspensos ya nombrados y el prento D. Manuel Mateos Ca-
llego, y que autorizaban los repetidos repartimientos para llevar
este requisito y no demorar la remisión de los mismos a la Admini-
stración, a la cual el Sr. Alcalde daría conocimiento de los he-
chos.

Inmediatamente por el propio Sr. presidente se expuso: Que era
procedente que uno de los individuos de la Corporación condujera a
la Capital de Provincia los repartimientos de las dos contribuciones
sus copias y litas a fin de que los presentara al Sr. Administrador
de Hacienda e informara los obstáculos y dificultades que la mayo-
ría del Ayuntam^{to} hoy suspenso y el secretario destituido han crea-
do, apurar de todo lo cual y además de las horas ordinarias se han
utilizado las extraordinarias para ultimarlos; que en atención a esto
y a que algunos de los individuos de la Junta han cooperado a
que se realicen en tan corto tiempo, rebáse de la indicada mul-
ta, a fin de que encontrados dichos documentos conformes los a-
probare y la cobranza se realizara sin gran dilación; y a la
vez dar cuenta al Sr. presidente de la Diputación Provincial de
la situación creada por los mismos concejales y secretario sus-
penso, y obtener que interin se ultime el expediente que se tra-
mita, ordene que el agente D. José Lagarejo suspensa todo pro-

colminiento en consideracion a que los tres que ejercen ~~los~~ son responsables por sus actos al descubierta que se reclama en uno anteriormente dejan revuelto. La corporacion estimando procedente lo propuesto por el Sr presidente, por unanimidad acuerda: que no siendo posible en la actualidad abandonar ni un queno sus quehaceres a causa de la presente época, autorizaron y concedian licencia al Sr presidente para que en representacion del Ayuntamiento gestione en la Capital, los asuntos citados, asignandole para el viage la suma de cuarenta puestas que percibirá del Capitulo de imprevistos.

En este estado por el Sr Regidor Sindico D Gladis Ocedo se expuso: que segun tiene entendido D. Eugenio Serrano lleva la representacion como Agente de negocios del Ayuntamiento en la Capital de Badajoz, y como considero mas conveniente para los intereses del Municipio que se le confiera a D. Antonio Sierra y Mercader, persona que desde muchos años ha desempeñado el cargo con absoluta confianza, proponia a la Corporacion la renovacion del Sr Serrano y el nombramiento en favor del Sr. Sierra.

La Corporacion despues de ligera discusion, por unanimidad acuerda: Que desde luego separen y retiran cuantas facultades y poderes tubiera conferidas a D. Eugenio Serrano, vecino y Agente de negocios de la Ciudad de Badajoz, a quien se le hara saber por conducto del Sr Alcalde y en su lugar nombran y autorizan para que represente al Ayuntamiento a D. Antonio Sierra y Mercader, de la misma vecindad a quien por virtud de la presente se facultan y confieren todas las que las leyes les concede, perciba y pague cuantos tenga derecho este Municipio, espida y recoja cuantos documentos fuesen necesarios, y evane ~~todos~~ ~~los~~ ~~asuntos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~corporacion~~ se le ofrecieren en las oficinas de Provincia, pues por todo ello le concedan poder bastante y el que necesario fuese o se le exija, a cuyo fin se expedirá la debida certificacion para que recoja de poder del D. Eugenio Serrano los documentos que este conserve pertenecientes a este Municipio.

Y como no hubiese ningun otro asunto de que tratar el Sr presidente dispuso levantar la sesion con la pre

este acta que autoriza con los demas Concejales que saben
excepto D. Bequiel Lourales que lo verifica con el signo de la
Cruz de que certifico - Cumensado - dara' - Fori' - todos
vale -

Maese Cecelo Antonio Diaz

Almiran

Señal de + del Regidor
Bequiel Lourales Mateos

Juan Maese

José Peña y Pablo

Ordinaria del dia (En la villa de Reina a once de Agosto de mil
800 de Agosto de 1895.)
Señores del Ayuntamiento
D. José Maese Mateos Presidente
" Juan Maese Gallego Regidor
" Antonio Diaz Rubio Yd
" Ladis Acedo Bragado Yd
" Bequiel Lourales Mateos Yd
" Manuel Almiran Calle Yd

En la villa de Reina a once de Agosto de mil
ochocientos noventa y cinco, en la Sala Capitular
calle Real número ocho, a las ocho de la noche hora
señalada, se reunieron bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. José Maese Mateos, los señores Con-
cejales que al margen se citan, con objeto de cele-
brar la ordinaria de este dia, y como por dicho se-
ñor fue declarada abierta, fue leida e integramen-
te el acta anterior que aprobaron los señores con-
curretes.

Dada cuenta de la correspondencia y números del Boletín ofi-
cial, la Corporación acordó prestar el debido cumplimiento.
Acto continuo por el señor presidente se espuso: Que en poder del
Recaudador Don Luis Mateos Mendez obraban recibos, talonarios y
dientes de cobre por valor de novecientas veinte y cuatro pesetas y
nueve centinos, que de la realizacion de los mismos, estaba encargada
el agente Ejecutivo D. José Pablo Bermudez quien por haber sido nom-
brado Secretario del Ayuntamiento de Trasierra no continuaba en
el desempeño del cargo, por lo cual procedia, se activaran los proce-
dimientos a fin de que en la actualidad ingresaran dichos va-
lores en arca municipal. La Corporación previa discusion
por unanimidad acordó: Que antes que transcurra la presente
epoca durante la cual era mas facil pagar los mismos, nom-
braban en sustitucion del D. José Pablo a D. Hdefonso Lober Cu-
tieros, a quien se le expedirá el oportuno despacho para que con ave-



que a la Instruccion doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho instruya el oportuno expediente, y no sufra la menor paralización la cobranza de indicados atrasos, como hasta aqui ha venido sucediendo, sin perjuicio de exigir a quien correspondiera la responsabilidad que hubiere lugar, por el abandono y negligencia con que este servicio se ha venido mirando. Y como no hubiere mas asuntos de que tratar el Sr. presidente dió por terminada la sesion con la presente acta, la que autoriza con los demas Señores que saben, y el que no con el signo de la Cruz de que yo el Sr. certifico =

Maese

Maese Teodoro Miravalles

D. Juan
D. Juan

Señal de del Concejal
Lequiel Goumaler

J. O. Peña y Balboa

Extraordinaria del dia	En la Villa de Reina a ocho de Agosto
14 de Agosto de 1895.	de mil ochocientos noventa y cinco, siendo los
Señores del Ayuntamiento	ocho de la noche, en la sala Capitular calle
D. José Maese Mateos Presidente	Real numero ocho, bajo la presidencia de
" Juan Maese Gallego Regidor	Por Alcalde D. José Maese Mateos con mi asis-
" Antonio Diaz Rubio " Id	tencia, se reunieron los Señores Concejales que as-
" Blasio Aceto Magado " Id	istieron se expresan, con objeto de celebrar
" Manuel Almirante Calle " Id	la presente sesion extraordinaria para que
" Lequiel Goumaler Mateos " Id	han sido convocados por medio de papeleta
	ta y declarada abierta, fue leida el acta de la sesion an-
	terior que fue aprobada.

Por el Sr. presidente se usó: Que como ya consta a los Señores Regidores por la papeleta duplicada que han recibido, uno de los asuntos de que somete a la delibera-

cion de los mismos, lo es la necesidad de nombrar nuevo Re-
caudador y Depositario puesto que los que actualmente de-
sempeñan estos cargos, D. Luis Mateos, Alender y D. Antonio
Mateos Venero, no atienden a los mismos, como era de esperar,
puesto que de continuar, los intereses municipales pudiesen
sufrir perjuicios. La Corporacion por unanimidad, des-
pues de breve discusion, acuerda: Que efectivamente re-
conocen la razon que asiste al Sr presidente para propo-
ner la remocion de aquellos, por lo cual en uso de la facul-
tad que concede el articulo ciento cincuenta y siete de la Ley,
separan de los cargos de Depositario y Recaudador de los for-
dos y arbitrios del Municipio a D. Antonio Mateos Venero
y D. Luis Mateos Alender que respectivamente bienen de
sempeñandolos, a quienes se hará saber, y en su consecuen-
cia nombran para el cargo de Depositario a D. José Alva-
rez Diaz, previa garantia suficiente que preste a satis-
faccion de la Corporacion, y en sustitucion del Recaudador
D. Luis Mateos, al Concejial D. Juan Maeso Gallego in-
terin se designa persona a esta y de suficiente responsabi-
lidad, a fin de que no continúe paralizada la recauda-
cion como hasta el dia ha venido sucediendo, de cuyo
cumplimiento queda encargado el Sr Alcalde, así como
de que los empleados que cesan hagan entrega de la docu-
mentacion y efectivo que tubieren en su poder, previo
expediente que instruya y del cual dará cuenta en su dia,
a los designados, así que garanticen en la forma indicada.
Del mismo modo el Sr presidente expuso a la Corporacion,
que desde el dia veinte y ocho de Julio anterior en que sepa-
ro' del cargo de ajente municipal a blotilo Mateos, bienen
ejerciendo por nombramiento que les confirió, José Maria
Viñas Roudon y José Maria Montero Couraler, con el fin
de redoblar la vigilancia de los sembrados y mieses, que co-
mo estas hayan sido recolectadas, aquella pueda continuar
encomendada a uno solo, por lo cual y no haber consig-
nacion anual mas que para uno, sometic a la resolu-
cion de la Corporacion, cual de ellos, habia de cesar, pues-
to que ambos habrian concurrido a la confianza que

22

en los mismos, habia depositado. La Corporacion, ante lo expuesto por la presidencia y considerando de necesidad la supresion de una de las dos pjaras por no consignar se cantidad suficiente para el pago de ambas, por una unanimidad acuerda: que indicados dos agentes fuesen sorteados, y aquel que de las dos papelitas primero saliere le correspondia cesar: escritas estas por el concejal D. Juan Maeso en las que y en cada una figuraba el respectivo nombre, enterados por los señores Regidores, fueron dobladas y removidas, y extraida por el alguacil, la primera designaba a Jefe Maria Esbontero, por lo cual la suerte determino la salida de este, lo que se le hara saber a los efectos debidos.

Dada cuenta de la comunicacion recibida del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia su fecha doce del actual, por la cual concede la facultad de amenda a la esclusiva de los grupos de liquidos, carnes, jabon y sal; la Corporacion por unanimidad acuerda: Que el Sr. presidente instruya el debido expediente el que tramitara con sujecion al pliego de condiciones que con tal fin formalizan y autorizan.

Igualmente el Sr. presidente dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia su fecha siete del actual, trasladando la que le dirige el Sr. Director Gral. de Instruccion publica, para que inmediatamente se ingresen las cantidades que se adeudan a los Maestros, la Corporacion, despues de enterada por unanimidad acuerda: Que se signifique al Sr. Gobernador Civil que como la mayoria de la misma haya pocos dias tomado interinamente posesion, desconoce por completo la situacion de la Administracion municipal; que aunque para averiguarla el Sr. Alcalde tenga consagrando en cuanto sus atenciones se lo permiten, aun no lo ha conseguido por la obstinada resistencia que bienen empleando los Concejales suspensos y el Secretario interino destituido D. Manuel Maeso Pillar-ool, no entregando la documentacion de la Secretaria; que sin que esta tenga lugar nada sobre el particular pueden resolver con precision, con tanta mas razon cuanto que tambien desconocen e ignoran la liquidacion que la

Administración de Hacienda haya remitido a la anterior Corporación conforme a la Instrucción provisional para el cumplimiento de la Ley de diez y seis de Abril último, ni lo que esta haya acordado respecto a los debitos que adeuda este Ayuntamiento, por cuyas causas y la no menos importante de carecerse de fondos no es posible en el día, cubrir la atención que exige la Superioridad, declinando por consiguiente toda responsabilidad sobre los Concejales suspensos.

Asi mismo el Sr. presidente manifestó a la Corporación, que como hasta el día de hoy no haya entregado D.^o Manuel Maeso Millanoel algunos documentos de la Secretaria, y entre ellos lo sean los repartimientos, no ha sido posible en el mes anterior cumplirse con lo que determina el artículo sesenta y seis de la Ley Municipal, por lo que tampoco ha sido posible determinar el número de secciones ni formalizarse las respectivas listas para comprender en ellas y distribuir los vecinos que deban figurar en cada una de aquellas, y poder practicar el oportuno sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta Municipal durante el actual año económico. La Corporación despues de esta rada, atendiendo a no ser posible hacer distinción de clases ni haber en la localidad ramos industriales que puedan constituir una seccion especial, y ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, por unanimidad y para ligera discusión, acuerda: Que el número de secciones sea el de tres, y que estas sean formadas con vecinos de las Casas Real una, Iglesia y extramuros otra y castillo y San Antonio la tercera, para lo cual se formalice la oportuna lista que autorizaron, determinandose en la primera seccion tres Vocales, dos en la segunda y dos en la tercera, acordando que inmediatamente se espongan al público por termino de ocho dias por si cualquier interesado quisiere reclamar, se que previene el artículo sesenta y siete de repetida Ley.

Y como no se determinase en la populeta de convocatoria ningun otro asunto, el Sr. presidente



dijsimo levantar la sesion y que yo el secretario estubiese la presente acta que autoriza con los señores que saben y no D Bequiel Gouralero que lo hace con señal de cruz de que certifico = buennos = que = cu = vale =

Maese Auto Anuncio

Antonio Diaz Señal de + del Concejal
Bequiel Gouralero
J. do Pene y Pablo

Ordinaria del dia en la villa de Reina y Agosto diez y ocho de 1895
18 Agosto del 1895
Señores concurrentes
D. J. de Maese Prioste
D. Esteban Acebo Regidor
" Juan Maese 40
" Esteban Diaz 40
" Manuel Almision 40
En la villa de Reina y Agosto diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la noche, en la sala Constitucional Calle Real número ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J. de Maese, los Señores Concejales q. al margen se citan, con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia, que fue abierta leyendo el acta de la anterior que aprobaron.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones de los numeros del Boletin Oficial que se han recibido, la Corporacion acordó, fueren cumplimentadas. En mismo y por disposicion del Sr. presidente y el Sr. de lectura integral de la comunicacion y cedula de notificacion que el dia trece del actual le habia sido entregada por D. Miguel Garcia, Ajente Ejecutivo por contingente Carcelario; la Corporacion previa ligera discusion, por unanimidad, acuerda: que no tan solo por llevar ejerciendo dias la mayoria, sino tambien por proceder de diferentes Corporaciones las ochocientas setenta y seis pesetas treinta y cuatro centimos que el Sr. Alcalde de la Ciudad de Herrera trata de hacer efectiva, y además haber infringido los Concejales supuestos el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley, e incurrido en negligencia, todo lo cual

será objeto del expediente que tramita el Sr. Presidente, no siendo aun posible a la Corporacion conocer la verdadera situacion de la administracion por la resistencia que indicados concejales han tenido haciendo en union del Secretario destituido Sr. Manuel Maeso no entregando este la documentacion de la Secretaria; insistiendo en lo que ya tienen reunido en sesiones anteriores, declinan toda responsabilidad sobre repetidos concejales autorizando al Sr. Alcalde para así lo participe a expresado Ofente, así como que en el dia carece este Ayuntamiento de fondos con que poder solventar aquella obligacion.

A como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente despues que levanto la sesion ordeno citarse la presente acta, haciendo constar que el concejal Sr. Bequiel Courales Mateos ha dejado de concurrir por impedirselo su falta de salud cuya circunstancia consta a la Corporacion, y firman los señores asistentes de que certifico =

Maeso
 Acato Nuviras
 Maeso
 Diaz
 J. do Pasa y Cabler

Ordinaria del dia en la villa de Reina a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la noche, los señores concejales q. al margen se citan se reunieron en la Sala Capitular Calle Real número ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso Mateos y con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia, declarada abierta, de lectura íntegra de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de las disposiciones que constan en el Boletín oficial cuyos números se han recibido durante la semana, y la Corporacion acordó puntales el debido cumplimiento. Inmediatamente el Sr. presidente dio cuenta a la Corporacion, que como a esta consta el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia habria debuelto el repartimiento de la contribucion Rustica y pecuaria, con objeto de subsanar algunas equivocaciones padecidas en el Resumen y estado general de cuotas; las cuales como no afectan al reparti-

miento han sido substraídas como puede la Corporación observar del mismo con cuyo fin lo ponia de manifiesto. La Corporación despues de enterada, acuerda: Que se devuelva inmediatamente a la Superioridad para su aprobacion, y en atencion a que tanto estos trabajos como los de la Contribucion Urbana, los ha ejecutado en un brevissimo plazo y despues de vencidos los plazos concedidos por la Administracion, el actual Secretario de la Corporacion en horas extraordinarias para no demorar los demas servicios, procede que de los primeros fondos que ingresen en arcas, se le libonen las ciento cincuenta pesetas consignadas en el presupuesto, como justa remuneracion a tan improces tareas como se ha impuesto en obsequio a la Corporacion y Junta provincial, todo de conformidad con los deseos de esta. Como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse, el Sr presidente dispuso levantar la sesion y que yo el Sr. leyese la presente acta que autoriza con los demas Srs, excepto el Sr. Lequeil Gouzalet que lo hace por no saber con señal de cruz de que certifico =

Maestro *José Acedo* *Maestro*
José Acedo Señal de + del Concejal
Lequeil Gouzalet
José Peña y Pablo

Extraordinaria del dia 23 Agosto 1895
 Srs concurrentes
 D. José Maestro Presidente
 " Blasio Acedo Sindico
 " Manuel Amion Concejal
 " Antonio Diaz Id.
 " Juan Maestro Id.
 " Lequeil Gouzalet Id.

En la villa de Reina a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce de la mañana, se reunieron en la Sala Capital de la Calle Real número ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Acoso Maños y con mi asistencia, los Señores Concejales que al margen se determinan, para celebrar la extraordinaria con el objeto indicado en la papeleta de convocatoria, y abierta fue leida el acta de la sesion anterior que aprobaron.

Inmediatamente el Sr presidente espuso: que de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y ocho de la Ley Municipal y como ya les consta por la papeleta de citacion y demas requisitos observados, esta sesion no tiene otro objeto que el de verificar el sorteo de los vocales asociados en numero igual al de los individuos del Ayuntamiento, puesto que no se habria interpuesto contra la formacion de las listas publicadas reclamacion alguna. En su virtud, la

Corporacion, procedio a los preliminares consiguientes, inscribiendo los nombres de cada individuo que figura en cada seccion en otras tantas papuletas como eran aquellos, doblanndolas convenientemente en una misma forma, introduciendolas por secciones en la urna, y sacando un voto una a una tres papuletas de la primera seccion, dos de la segunda e igual numero de la tercera, fueron leyendou, y de las mismas resultaron designados:

De la primera seccion

- D. Antonio Acedo Bragado
- " Ignacio Cabera, Fonseca
- " Pedro Almiron Calle

De la segunda seccion

- D. Beledonio Millan Melender
- " Jose Antonio Ramirez Vargues

De la tercera seccion

- D. Antonio Hernandez Rubio
- " Martin Garcia Ruiz

En este estado la corporacion acordó publicar este resultado inmediatamente en el sitio de costumbre para que el vecindario tenga conocimiento de que expresados siete individuos constituyeron el comite ano economico la Junta de asociados; y que por el Sr. Alcalde se haga saber a los mismos, dandole dentro del presente mes posesion del cargo de conformidad con lo que prebiene el repetido articulo. Y como las papuletas de citacion no cuentan con ningun otro asunto, el Sr. presidente mando levantar la sesion y a mi el secretario atendiere la presente oida como lo prefiere, que firman los señores concurrentes, excepto D. Bequiel Gonzalez que fija la señal de Cruz de que certifico =

Masero Acedo Almiron

Señal de + del Concejal Masero
Bequiel Gonzalez

José Peña y Pablos

Ordinaria del dia
1.º de Setiembre 1895

En la villa de Reina y Setiembre
primero de mil ochocientos noventa
y cinco, a la hora señalada y



D. José Mauro Mateos	Presidente	en la sala Capitular calle Real número ochenta
" Gladis Acebo Pragas	Sindico	fo la presidencia del Sr Alcalde D. José Mauro
" Antonio Diaz Rubio	Regidor	Mateos, con mi asistencia, se reunieron los Se
" Juan Mauro Gallego	Id	ñores del Ayuntamiento que al margen se determi
" Cequiil Gonzalez Mateos	Id	nan para celebrar la ordinaria de este día y de
" Manuel Almiron Calle	Id	clarada abierta, se dió lectura íntegra del

acta anterior que aprobaron por unanimidad.

El Sr presidente ususo: Que procedia autorizar persona de la corporacion para que procediera al recogido y cobro de las inscripciones emitidas por el vecindario por ciento de los bienes de Propios enajenados, intereses debengados y que en adelante debenguen, y me reciendo la el Afente D. Antonio Sierra Mercado que representa en la Capital a este Ayuntamiento, a quinun otro podia con tal objeto facultar. La corporacion por unanimidad acuerda: que de conformidad con lo propuesto por el Sr presidente, autoriza al D. Antonio Sierra Mercado para que de las oficinas de Hacienda de Badajoz, recoga y cobre no solo las inscripciones que en las mismas obran emitidas, sino las que se emitan, intereses debengados y los que en lo sucesivo se debenguen, para lo cual el Sr Alcalde queda encargado de comunicarlo a dicho Sr.

Acto continuo el mismo Sr presidente manifestó: Que vieniendo desempeñandose interinamente la Secretaria del Ayuntamiento por D. Simaon Pena y Pablos, cuya plaza apear de haber sido anunciada en vacante por dos veces segun los números del Boletin oficial de los días tres de junio y nueve de Agosto anteriores que concluyó, y de no haber sido solicitada por ningun aspirante; habia hecho solicitudes a dicho Sr para que la aceptase interpretando los deseos de los Srs Concejales, puesto que ninguno tan merecedor es como él, por sus recomendables cualidades, ni que tanta confianza se mereciera por su buen comportamiento, maxime cuando antes de ahora en esta localidad ha ejercido el mismo cargo; que como habia acordado siempre que fuera con beneplacito de los Señores Concejales, sometia este asunto a la deliberacion de los mismos. La Corporacion por unanimidad acuerda: que llevando los deseos de la misma lo expuesto por el Sr presidente desde luego nombra su Secretario

su propiedad al que lo es interino D. Fernando Peña y Pablos, que les mere-
ce absoluta confianza y acesedor por su aptitud y honradad quienes el
Sr. Alcalde dara porcion, facilitandole para ello el oportuno nombra-
miento, del que se dara conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
en cumplimiento de lo que dispone el articulo ciento veinte y dos de la
Ley, y en su consecuencia perciba el haber y demas consignaciones
como inherentes al cargo figuren en el presupuesto.

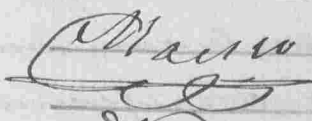
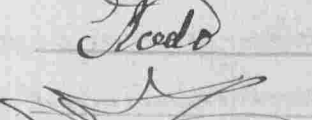
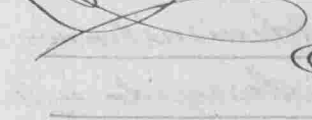
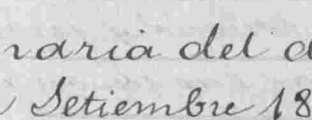
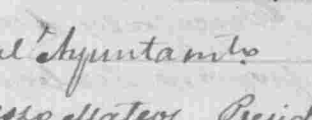
Inmediatamente el mismo Sr. presidente manifestó: Fué el Sr. pre-
sidente de la Exma. Diputacion Provincial con fecha diez y siete del
quinto anterior habia relebado a D. José Sagarejos del cargo de agente
efectivo que venia desempeñando contra este Ayuntamiento por descu-
biertos que adeuda a dicha Corporacion, y nombrado para sustituirle
con las mismas dietas diarias de ocho pesetas a D. José Mateos Mun-
do; que como se descubierta que se reclama ascienda a doce mil cuatro-
cientas diez y siete pesetas cincuenta y siete centimos, y de ellas procedan
once mil seiscientas ochenta y dos con cincuenta y siete centimos de sal-
do de los años desde mil ochocientos setenta y dos, a setenta y tres hasta
de mil ochocientos noventa y dos, a noventa y tres inclusivos que dejaron
a deber las respectivas Corporaciones contra las cuales se instruyó expe-
diente de responsabilidad que obra pendiente de resolucion del Sr. Gober-
nador Civil y las setecientas treinta y cinco pesetas restantes del segundo
tercero y cuarto trimestre del ejercicio proximo pasado periodo en que
ejerció de Alcalde D. José Mateos Mendoz y acordaron acerca de cobros
y pagos los demas Concejales Concejales con este supuesto, responsables por
sus actos no solo al pago de esta ultima cantidad si que tambien al de
las dietas hasta ahora debidas por cada dos agentes mas las que
bien los mismos si otros que les sucedan deban, y si por su abando-
no y negligencia manifiesta no realizando los descubiertos que se
adeudan al Ayuntamiento cuya cobranza ha sido paralizada en su
tiempo, ya por los abusos e infracciones que han cometido desatendiendo
esta obligacion para verificar pagos caprichosamente satisfaciendo
servicio diario sin sujecion al presupuesto, todo lo cual es objeto de
depuracion en expediente que tramita; que sin perjuicio de lo que
mismo resulte en su dia y para no hacer solidarios los concu-
tes de la responsabilidad contraida por indicados Concejales suspen-
dos quienes hace poco tiempo han sustituido interinamente y por lo
mismo ninguna puede afectarles, de todo lo expuesto ha dado co-
nocimiento al Exmo. Sr. presidente de la Diputacion Provincial,
interesandole ordene suspnda toda ejecucion en tanto se concluya
la gestion administrativa del D. José Mateos Mendoz y sus demas

Compañeros y el ejercicio que estos hubiesen hecho del derecho que concede la Ley de diez y seis de Abril último, puesto que por la oposicion que han tenido haueenos aun no está ultimada por Sr. Manuel Maesso la entrega de la documentacion de la Secretarías, su dejar por ello de abonar las setecientas treinta y cinco pesetas y el importe de las dietas cuyo pago le sera exigido a aquellos. La Corporacion por unanimidad acuerda: que da' por bien hecho cuanto ha obrado el Sr. Alcalde, y en su consecuencia como no responsables, la declinan sobre los Concejales suspen-
 sos aquienes se hará saber para ultteriores efectos.

Del mismo modo el Sr. presidente dió cuenta, previa lectura que de su orden dió yó el Secretario del pliego de condiciones formado por la Corporacion para la subasta con la facultad a la exclusiva del grupo de líquidos y carnes y del primer remate celebrado su efecto en este día por falta de licitadores. La Corporacion por unanimidad acuerda: que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima de dicho pliego, rectificaban los precios de las especies determinadas en este, aumentando el precio fijado en un diez por ciento, lo que se anunciará así para la celebracion de la segunda subasta, coniguandose en el expediente que se tramita.

Seguidamente se dió cuenta por el mismo Sr. presidente de la Correspondencia de caracter oficial y disposiciones del Du-
 leto Oficial, y la Corporacion acuerda que por dichos se-
 ñor sean cumplimentadas.

Fue habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr. presiden-
 te dispuso levantar la sesion con la presente acta que autori-
 ta con los demas Señores concurrentes que saben y el que no con
 señal de Cruz de que certifico -

	Señal de + del Regidor
	Benigno Louren Mateos
	D. José Muñiz
	Mans
	José Peña y Babloy

Ordinaria del día en la villa de Reina a' ocho de Setiem-
 bre de mil ochocientos noventa y cinco,
 Señores del Ayuntamiento a la hora señalada y en la Sala Capitu-
 lar de la Calle Real numero ocho, bajo
 D. José Maeso Mateos Presidente

D. Laquie Honorales Regidos la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso de
 Manuel Alonso 40
 Antonio Diaz 40
 Juan Maeso 40
 Gabo Acos 40

Se reunieron los Señores Concejales que al ma-
 ñana de este día, y habiendo sido abierta, se
 dió lectura íntegra del acta anterior que por una-
 nimidad fue aprobada.

Seguidamente y por disposición del Sr. presidente la di-
 bujo de las que constan en los Boletines oficiales, y la corres-
 pondiente que por dicho Sr. se presta el debido cum-
 plimiento.

Inmediatamente y por orden del mismo Sr. presidente, y
 previa lectura, dió cuenta a la Corporación de la comunica-
 ción recibida por el conde de hoy, del Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia su fecha seis del actual, por la cual se par-
 ticipa la Real orden que en veinte y tres del mes anterior le tras-
 mitió el Sr. Ministro de la Gobernación, dictada en ex-
 pte de recurso de alzada que ante dicho Ministerio interpuso D. José
 Mateos contra el acuerdo de la Comisión Provincial que decla-
 ra nulas las elecciones municipales verificadas en este término,
 y en ella se desestima indicado recurso, y se confirma el fallo
 de expresada Comisión. La Corporación, después de enterada,
 por unanimidad acuerda: que por el Sr. presidente se pres-
 te el debido cumplimiento y de conformidad con lo dispu-
 so en dicha soberana disposición proceda a lo que hubie-
 re lugar.

También se dió cuenta por el Sr. presidente a la Corporación de
 que el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia había de-
 buuelto el repartimiento de la Contribución rústica y precarias
 del actual año económico para subsanar errores pero que es-
 tos no son conocidos por que el oficio que le acompaña bien
 dirigido al Sr. Alcalde de Escalabrada, circunstancia por
 la cual ni la Junta ni la Corporación pueden dedicarse
 a subsanarlos. La Corporación por unanimidad acuerda
 que el Sr. Alcalde devuelva al Sr. Administrador el indi-
 cado oficio que por equivocación ha dirigido, y le interese
 designe los defectos para que una vez conocidos proceda a
 verificar las rectificaciones necesarias en favor de la Jun-
 ta, sin perjuicio de declinar sobre los Concejales suscritos
 y de la Junta toda responsabilidad por no haber sido



aquellos reaturado oportunamente expresado documento
 y Igualmente el Sr presidente manifesto: que como habra' ob-
 servado la Corporacion en el anuncio numero dos mil setecientos
 ochenta y siete que contiene el Boletin oficial recibido hoy y
 del que se dio antes lectura, se ha padecido un error de impres-
 ta designando como vocal asociado de la segunda seccion
 a D Jose Antonio Rodriguez Varguer en lugar de D Jose
 Antonio Ramirez Varguer que son sus verdaderos apelli-
 dos. La Corporacion por unanimidad, acuerda: que de
 conformidad con el resultado del sorteo celebrado el dia
 veinte y ocho de agosto publicado acto continuo y de la
 lista que para su insercion en dicho periodico se remitió
 al Sr Gobernador Civil, se reproduzca otra rectificando
 dicha equivocacion y alejar toda duda o motivo de re-
 clamacion.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr
 presidente levanto' la sesion ordenando estendiese la pre-
 sente acta que autovia con los demas Señores asistentes
 que saben de que certifico =

Manu

Juan Maeso

Señal de x del Regidor

Fuado

Lequillo Gouzalet

Amiron

Siñ

Jos. Peña y Bablos

Sesion ordinaria del dia en la villa de Reina a' doce de Setiembre
 22 Setiembre 1895 de mil ochocientos noventa y cinco, en la
 Señores concurrentes Sala Capitulada calle Real numero ochu,
 D Jose Maeso Presidente se reunieron bajo la presidencia del señor

D. Antonio Diaz Regidor Alcalde D. José Moisés Abateo, los Señores Concejales que al margen se expresan con mi asistencia y siendo las doce de la mañana hora fijada en las papeletas de convocatoria para esta sesión extraordinaria cuyos asuntos en las mismas se determinan, fue declarada abierta, leyéndose la del acta anterior que por unanimidad aprobaron.

El Sr. presidente manifestó: que como ya consta a la Corporación el primer objeto de la convocatoria es el de proceder inmediatamente a la nulidad de la elección de concejales celebrada en este término en Mayo último, por la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación de la que le dio cuenta en la sesión ordinaria del día ocho, como preliminar de las elecciones que han de verificarse; al sorteo de los concejales que en la presente renovación bienal les corresponde cesar; que el número de estos, atendiendo a los fundamentos de esta soberana disposición, y a la de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, no puede menos de ser cuatro como mitad de los siete de que consta la Corporación elegida totalmente en la verificada en Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, y en tal concepto, cumpliendo con lo que determina el artículo cuarenta y cinco de la Ley municipal, debe procederse al sorteo para conocer los electores con la anticipación debida, que concejales quedan funcionando en el presente bienio y cuales son los que cesan y pueden reelegir, cuyo asunto someta a la deliberación de los Señores Regidores. La Corporación con vista de aquellos preceptos y antecedentes, después de breve discusión, por unanimidad, acuerda: Que considera procedente lo expuesto por el Sr. presidente, y como es de esperar que las elecciones Municipales no se demoren, procede por esta circunstancia que se verifique acto continuo el sorteo. Con

su virtud, seguidamente y por disposicion del Sr. presi-
 dente, se colocó sobre la mesa la urna de cristal que
 se utilizara para toda eleccion, recogida con tal objeto de
 poder del ex Secretario D. Manuel Maeso, escribiendo
 se siete papeletas iguales en tamaño, y en cada una,
 uno de los nombres de los actuales Concejales que ejer-
 cui, determinando la que contenia al propietario su
 nombre solo, y la que determinaba al interino, el
 de este y el del que sustituia; las cuales fueron leidas
 y examinadas por los que saben, doblandolas despues
 en una misma forma, e introduciendolas una a una
 y removiendolas en la urna. En este estado, la Corpora-
 cion tambien por unanimidad acordó; que las cuatro
 primeras papeletas que una a una extrajera el Regidor
 D. Claudio Neco, eran los Concejales a quienes la
 suerte indicaba cesaran en sus cargos. Seguidamente
 este se acercó a la mesa y sacó una papeleta que
 entregó al Sr. presidente quien desdoblandola leyó Don
 Claudio Neco Bragado que reemplara a D. Francisco Ma-
 teos Espinillo Concejál; extraida la segunda en la misma
 forma, decia D. Bequiel Gonzalez Mateos que reemplara
 a D. Joaquin Pablo Molinos, Concejál; sacada en igual
 forma la tercera decia D. Antonio Diaz Rubio que reen-
 plara a D. Jose Mateos Mendez y extraida la cuarta con
 los propios requisitos decia D. Manuel Almirón Calle
 que reemplara a D. Juan Gonzalez Venero, y leidas que
 tambien fueron, despues que lo havia el Sr. presidente,
 las encontraron conformes. Reconocidas y leidas por
 todos, las tres papeletas que quedaron en la urna
 la primera que se leyó decia D. Juan Gonzalez Cal-
 deron, propietario, la segunda D. Juan Maeso Ga-
 llego, propietario y la tercera D. Jose Maeso Mateos

propietarios que son los tres Regidores, que continuaran
ejerciendo con los que fueren elegidos en las proximas
que se celebre. Y por ultimo la Corporacion acordó,
que de este acto se di' conocimiento a los Concejales
suspendidos y se esponga al publico la debida relacion
para inteligencia de los electores del termino a fin de
que en su dia emitan validamente sus sufragios.

En seguida el Sr. presidente expuso: que el agente ejecu-
tivo D. Gedeon Llover se habia ausentado paraviam-
do por consiguiente la tramitacion del expediente y la co-
bra de los descubiertos; que como esto pudiera acu-
sar responsabilidad otro dia, lo comunicaba a la Cor-
poracion. Esta por unanimidad acuerda: que el Sr. al-
calde haga saber a aquel que de no proseguir los
procedimientos en el termino de tercero dia, inicien esta
ga del expediente para nombrar otro que le sustituya
y no se intermumpa la realizacion de dichos debitos.

Y inmediatamente por el presente secretario se expuso a
la Corporacion: que desde el primero de Julio venia su-
pliendo de fido el gasto diario que ocasiona la corres-
pondencia y el material de oficina; que como ya no se
facilitan este recurso, se ve en la imposibilidad mate-
rial de continuar habiendo abonos y como careca de
recursos hasta para sus necesidades, puesto que ni
aun lo que atrasado le adeudan los fondos, no se le sa-
tuface, lo participaba a evitar cualquier responsa-
bilidad, demorando los servicios. La Corporacion por
unanimidad acuerda: que no siendo posible desenten-
derse de una obligacion tan necesaria y de momento
sin que los intereses generales y particulares dejasen de
experimentar perjuicio, aunque sea ocasionada en
el presente ejercicio y por el mismo, no se hayan ob-



tenido fondos ni se halle aprobado el presupuesto, se autoriza al Sr Alcalde para que previa orden o libramto en suspenso, ordene interin aquellos ingresos, el pago de lo suplido y del gasto diario que se origine por materias el Secretario autorizante, de los fondos que obren en Depositaria o la Recaudacion. Y no habiendose determinado en las papeletas ningun otro asunto, el Sr presidente ordenó levantar la presente sesion con esta acta que autoriza con los que saben y el que no con señal de cruz de que yo el Secretario certifico -

Maeseo Señal de + del Regidor Muirra
 Bequiel Gouzales
 Pedro Moreno
 J. de Pina y Pablo

Extraordinaria del dia	Cu la villa de Reina a catorce de Setiem
Catorce Setiembre 1895	bre de mil ochocientos noventa y cinco,
Señores del Ayuntamiento	siendo las ocho de la noche se reunieron
D. Jose Maeseo	Presidente en la sala Comunal calle Real numero 2
" Bequiel Gouzales	Regidor ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde
" Manuel Munion	" " D. Jose Maeseo Mateos, los Sres del Ayun
" Narciso Aceos	Juicio tamiento que al margen se expresan
" Esteban Diaz	Regidor con mi asistencia, para celebrar la

presente sesion extraordinaria para que han sido convo-
 cados por medio de papeleta duplicada, y declarada a-
 bierta se dió lectura integra del acta de la sesion ante-
 rior que por unanimidad fue aprobada.
 Acto continuo el Sr presidente expuso: que como deter-

mina la papeleta, uno de los asuntos que motivaron la convocatoria, era el de participarles que D. Joaquin Salguero que venia desempeñando la plaza de Médico Titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres, le habia manifestado se aumentaba de Casas de Reina su residencia para ejercer en Higuera de Llerena y Valluñá de las Bóvedas que para que dichas familias no se vean privadas del auxilio de dicha ciencia y menos en la actualidad por raxon de anunciarse la existencia del Colera proximo a nuestras costas, y la junta local de sanidad sin un vocal; aunque desde que le indicó la marcha bien utilizandose los servicios del Profesor D. José Rodríguez Cabero, que visita los igualados que este tiene en este Pueblo, sin perjuicio de lo que la Corporacion y la Junta municipal resolviera. La Corporacion por unanimidad acuerda: Que desde luego y salvo lo que en union de la junta de asociados determine, nombra medico titular interino de esta localidad con el haber consignado en el presupuesto del actual ejercicio, al Licenciado en Medicina y Cirujia D. José Rodríguez Cabero, tras aqui como al D. Joaquin Salguero se hará saber, sin perjuicio de anunciar la vacante, y de establecer las bases que se establezcan y número de familias que han de gozar de asistencias.

Y inmediatamente por el mismo Sr. presidente se manifestó que el segundo asunto que se indica en la convocatoria, era el de que la Corporacion en cumplimiento del Real Decreto de diez y seis de Agosto anterior y a lo que dispone el artículo ciento veinte y ocho de la Orgánica Ley de Reclutamiento, debe nombrar Comisionados que la represente para el ingreso en Caja y sorteo que ha de celebrarse en veinte y uno y veinte y dos del actual, de los moros compromisos al actual reclutamiento en la zona de Tafra. La Corporacion por unanimidad acuerda: que desde luego confiere dicha representacion al Sr. presidente aqui se le facilitará la oportuna credencial y demas documentos necesarios con el objeto indicado, y se le abonará para gastos de viaje y con cargo a la consignacion de quintas del corriente ejercicio la suma de veinte pesetas.

Y como no se citasen para ningun otro asunto el Sr. presidente dispuso levantar la sesion y que yo el Secretario esten

10
dada la presente que autoriza con los demas tres Regidores que
saben y el que no con señal de Cruz de que certifico =

Alcaldes

Señal de + del Regidor

Alcaldes

Sequie honorales

Señal

Señal

Señal

Señal

Ordinaria del dia

15 de Setiembre de 1895.

D. Jose Maeso Presidente

" D. Valerio Acevedo Sindico

" D. Antonio Diaz Regidor

" D. Cecilio Honor 40

" D. Juan Maeso 40

" D. Manuel Almonon 40

En la villa de Pavia y Setiembre quince de
mil ochocientos noventa y cinco, en la Sala Ca-
pitular de la casa número ocho Calle Real
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Maeso Maeso, se reunieron los señores que
al margen se citan con mi asistencia, y
siendo la hora señalada, fue abierta por
disposicion de dicho Sr., y dada lectura
integral de la anterior, por unanimidad fue aproba-
da.

Dada cuenta por el Sr. presidente de la concepcion
dunia oficial y disposiciones que contienen los nú-
meros del Boletín oficial recibidos, la Corpora-
cion acordó prestarle el debido cumplimiento.

El Sr. presidente dió conocimiento a la Corporacion
que el Sr. D. Valerio Acevedo, Sr. presidente de la Diputacion Provincial,
habia nombrado agente ejecutivo para sustituir al que
se encontraba en esta localidad, el Sr. D. Valentin Gil,
con las dietas diarias de ocho pesetas, para hacer efec-
tivo el descubrimiento que este Ayuntamiento adeuda por con-
tingente, ascendente a doce mil cuatrocientas diez y siete
pesetas cincuenta y siete centimos. La Corporacion por
unanimidad acuerda: que reproduciendo cuanto se
ve en el particular tiene consignado en anteriores se-
siones, declinamos toda responsabilidad sobre los con-
ceales suspenso, D. Joaquin Pablo, Honor, D. Juanjoan

Salvador Ninero y D. José Mateo Nuevo y su primer término lo
fue este que ejerció el cargo de Alcalde por las setecientas, Trein-
ta y cinco pesetas a que asciende el saldo del segundo, tercero
y cuarto trimestre del año económico próximo pasado,
dejando de abonarla y distribuyendo los fondos que durante de-
icho período ingresaban en Depositaria, en obligaciones, no
tan preferentes, cuyos servicios también prestándose, sin que pa-
ra ello se circunscribieran al presupuesto ni á la Ley, que
tanto por esto cuanto por no haber sido posible a la mayoría de los ac-
tuales Concejales que desde el veinte y ocho de Julio vinieron ejerciendo por
la suspensión de aquellos, conocer la situación de la hacienda municipal,
a causa de las dificultades y oposición que vinieron empleando para que
el Secretario Distinguido D. Manuel Moaeso no hiciera la entrega de los
documentos del archivo, a la vez no dando conocimiento de la cuenta
o liquidación que la Administración haya practicado, de lo que el
Estado aduce a este Municipio por la renta de las inscripciones
del ochenta por ciento de sus bienes de Propios, enajenados, ni reali-
zando en las épocas prefijadas el cobro de los descubiertos que los
vecinos adeudan, sin que tampoco de los mismos hayan instruido
expediente alguno de apremio, deben ser responsables al pago
de aquella suma y al de las dietas, puesto que han dado ori-
gen a las mismas y a la reclamación de las once mil, seiscien-
tas ochenta y dos pesetas y ochocientos y siete centimos procedentes de
Corporaciones que ejercieron desde mil ochocientos, setenta y dos a
setenta y tres hasta el de mil ochocientos, noventa y dos a noventa
y tres, que no pueden tampoco aceptar por que se hallan preveni-
dos de la resolución que recaiga del expediente de responsabilidad
que se tramitara, desconociéndose por consiguiente si existe esta,
aquien será exigible; que el Sr. presidente recurra de nuevo
al Sr. presidente de la Diputación suplicándole toda ejecución
contra la Corporación actual por las causas expuestas y á la vez
a los Concejales suspensos les hará saber este acuerdo a los efec-
tos que procedan.

Y no constando a la presidencia existe ningún otro asunto



de que tratar, levantó la sesión con la presente acta que se
 puso en debate y el Secretario, la que firma con los demas
 nros Regidores que saben y el que no con señal de Cruz de
 que certifico = Cumendo = en = a = ra = vale =

Maestro
 Almiron
 Acos
 Acos

Señal de + del Regidor
 Lequeipe Romate
 Diaz
 Acos

José Peña y Balbo

Extraordinaria del día en la Villa de Reina a diez y seis de Setiembre
 16 de Setiembre 1895 de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la pre
 sidencia del Sr Alcalde D. José Alderson Mateos
 se reunieron en la Sala Capitular Calle Real
 numero ochos, los Srs de Ayuntamiento que al
 margen se expresan con mi asistencia, y sien
 do de las seis de la tarde hora señalada en la pa
 puleta de convocatoria, anunciada antes de
 veinte y cuatro horas conforme al articulo ciento dos de la Ley
 Municipal, para poder prestar con la urgencia que se
 requiere, el debido cumplimiento a la comunicacion del
 Sr Gobernador Civil de la Provincia fecha de ayer y re
 cibida por el conde de hoy, cual se anunciaba en dicho
 convocatoria para esta sesión extraordinaria; abierta esta
 se dió lectura íntegra del acta de la sesión anterior que fué
 aprobada por unanimidad.

Acto seguido por orden del Sr presidente, tambien
 dió lectura íntegra a la citada comunicacion del Sr Go

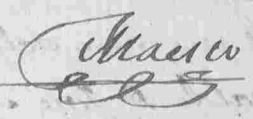
bernador su fecha del día anterior recibida en el día de la fecha, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación Municipal en cumplimiento de la misma, y toda vez que D. Bequiel González Mateos, D. Antonio Díaz Rubio, D. Manuel Almirón Calle y D. Blasio Acebo Bragado fueron nombrados Concejales interinos por dicha Superior Autoridad en veinte y seis de Julio último para cubrir las vacantes producidas por la suspensión de los propietarios D. Joaquín Pablos Abunior, D. José Mateos Mender, D. Juan González Venero y D. Francisco Mateos Murillo, deben cesar en el día de hoy en que termina el plazo legal de la suspensión. En su virtud, dichos Concejales interinos D. Bequiel González, D. Antonio Díaz, D. Manuel Almirón y D. Blasio Acebo, enterados de que por virtud de este acto cesaban de ejercer el cargo de Concejales por la suspensión de aquellos, se levantaron de sus respectivos cuartos, dando las gracias al Sr. Presidente y al Concejales D. Juan Mauro por las deferencias y atenciones que durante la interinidad que habían venido ejerciendo les habían tenido.

En este estado el Sr. presidente en atención a que los repetidos Concejales D. Bequiel González Mateos, D. Antonio Díaz Rubio, D. Manuel Almirón Calle y D. Blasio Acebo Bragado el Sr. Gobernador Civil en uso de las facultades que le concede el artículo cuarenta y seis de la Ley Municipal, la Real orden de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho y la Circular telegráfica del Sr. excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha siete de Agosto, les nombra Concejales interinos para que sustituyan respectivamente a D. Francisco Mateos Murillo, D. Joaquín Pablos Abunior, D. José Mateos Mender y D. Juan González Venero hasta que se celebren las nuevas elecciones y tomen posesión los que el cuerpo electoral designen, por no poder ya continuar estos en el ejercicio de sus cargos, puestos que procediendo del Ayuntamiento

del año de mil ochocientos noventa y tres y renovado total-
 mente, y del sorteo verificado de la mitad de los Concejales
 les corresponden salir en el presente bienio; les invito a
 que tomaran asiento, y cada uno fue exhibiendo la
 respectiva credencial que el Sr. Gobernador les habia
 conferido en el mismo dia quince del actual, y ocu-
 pando el lugar que en la Corporacion correspondia,
 en señal de posesion, y en la forma siguiente:
 D. Bequiel Gonzalez Abateo, en el que ocupaba D. Francisco
 Abateo, Abuelo.

D. Antonio Diaz Rubio el de D. Florentin Pablos Moreno
 D. Manuel Amiron Calle el de D. Jose Abateo Mendez y
 D. Eladio Acosta Bragado el de D. Juan Gonzalez Venero.

En su consecuencia el Sr. presidente despues que recordo
 a dichos tres Concejales, interino continuaran correspondien-
 do como hasta ahora a la confianza que en ellos be-
 nia depositando el Sr. Gobernador, asistiendo a las sesiones
 ordinarias a la hora señalada y a cuantas extraordinarias
 sean convocados, ordeno levantar la sesion con la presente
 cota, de la que se diere conocimiento al Sr. Gobernador
 para como interese, la autoriza con los demas tres que
 saben y se que no que es D. Bequiel Gonzalez con la se-
 ñal de Cruz de que certifico -


Masero


Manuel Amiron Calle

Señal de X del Regidor
 Bequiel Gonzalez

Eladio Acosta

Antonio Diaz



Juan Manuel

Fdo. Pena y Pablos

Ordinaria sin efecto del dia en la villa de Reina a veinte y dos de setiem-
 22 de Setiembre de 1895 bre de mil ochocientos noventa y cinco, sin
 de las ocho de la noche, D. Juan Abasco Gallego, Concejale

y en funciones de Alcalde presidente del Ayuntamiento por delegacion del propietario D. Jose Maeso Maeso, por hallarse en la Ciudad de Taja como comisionado por la Corporacion para el ingreso en caja y sorteo de los moros del actual Recuplano, se constituyó con mi asistencia en la Sala Capitular Calle Real numero ocho; y como a pesar de haber transcurrido media hora despues y no hubiesen concurrido mas que los Regidores D. Antonio Diaz y D. Manuel Almiran, y no lo verificasen D. Sabio Acero y D. Bequil Gonzalez el primero por haberse excusado por enfermedad y el segundo impidiendole la asistencia de la que breue padeciendo su hijo; dicho Sr. presidente accidental visto que con los presentes no podia tomarse acuerdo, despues declarar la presente sin efecto y que yo el Secretario lo hiciera constar, autorizandola de que certifique =

Juan Maeso

Diaz

Almiran

Jos. Pena y Pablo

Sesion extraordinaria del dia 24 de Setiembre 1895. en la villa de Reina a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores que componen este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se citan, en la Sala de sesiones Calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Maeso, y siendo las doce de la mañana hora señalada en la papeleta de convocatoria para

- | | |
|-------------------|------------|
| D. Jose Maeso | Presidente |
| " Antonio Diaz | Siindico |
| " Bequil Gonzalez | Consejal |
| " Manuel Almiran | Id. |
| " Juan Maeso | Id. |

esta sesion extraordinaria, abriose la sesion y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion la necesidad de que por la misma y para llevar a efecto lo acordado por la misma en la sesion ordinaria del dia primero se autorice suficientemente al ajuste de este Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Sierra Mercado para que pueda presentar en las oficinas de Hacienda de la Provincia las inscripciones emitidas y cobrar los intereses que hayan debengado, recoger y cobrar los que tengan debengado, las que despues se han emitido y las que se puedan emitir y los intereses que las mismas por

dan debengar. unanimidad acuerda: Su au-
 toriza, facultas y confiere poder bastante y el que necesario sea
 al D. Antonio Sierra y Mercado, su Agente para que en nombre
 y representacion del Ayuntamiento presente en las oficinas del
 Estado para su cobro no solo las inscripciones que tenga emitidas,
 este Ayuntamiento hasta el dia diez y seis de Abril ultimo si que tam-
 bien las que desde esta fecha hasta el de hoy se hayan emitido
 y las que en adelante se emitan; para recibir unas y otras, cobrar
 los intereses debengados por las emitidas y los que debenguen las que
 se emitan o tardas este poder no le sea rebocado y por ultimo este
 es extensivo y se le confiere para que au mismo recoja los recibos
 y facturas que por intereses correspondan a las nuevas inscripcio-
 nes, a cuyo efecto facilitara cuantos recibos o documentos fueren
 necesarios, proveyendole de la debida certificacion a fin de que
 cuanto por virtud de dichas facultades obrare tenga la vali-
 dez necesaria.

Acto seguido el mismo Sr presidente dio cuenta a la Corporacion
 la necesidad de que esta nombrara Agente de vigilancia puesto que
 don Abanias Vinas Rondon que viene desempeñando este cargo Sr
 habia manifestado decididamente el proposito de renunciarlo.
 La corporacion previa ligera discusion por unanimidad acuer-
 da: que aunque ve con disgusto que tan buen empleado desiste del
 cargo, reconociendo la necesidad de que sea reemplazado para
 los diferentes servicios que diariamente tiene que prestar y de los cua-
 les no puede prescindirse, nombra para que le sustituya a Tho-
 mas Mateos Bermudez de esta ciudad por su honrader y me-
 ritos que en el concurren con el haber anual que consta en el
 presupuesto del corriente ejercicio, a cuyo fin el Sr Alcalde le
 expedira la debida cedula.

Inmediatamente el referido Sr presidente manifesto: que despues
 de haber dado conocimiento el Sr Gobernador Civil de la Real orden
 de veinte y tres de Agosto por la cual se declara nula la eleccion de
 Concejales que en esta villa se celebró en Mayo ultimo, y con vis-
 ta del resultado del sorteo celebrado, haber nombrado Concejales
 interinos para cubrir las vacantes de aquellos aqueines ha con-

respondido es
anunciarse
en su lugar, y
en su debido

donde se pusiere

todo de lo que la

autoridad que haya de pro
vidir la mesa de la única seccion de que consta este distrito munici
pal. La Corporacion por unanimidad acuerda: que tanto pa
ra la designacion de Interfectores por la Junta municipal, como pa
ra la eleccion de Concejales y actos de esentimio se designa esta so
la Comision, calle Real numero ochos, y para presidente al
Sr. Alcalde, lo cual inmediatamente se anunciara para inte
ligencia de los electores.

En seguida dió cuenta a la Corporacion de que en cumpli
miento a lo acordado por esta en la sesion extraordinaria del
dia doce, habia dirigido comunicacion al Sr. Alcalde de la bio
dad de Merena para que hiciera saber al Asente D. Hdefonso
Lizover se permitiera a continuar los procedimientos o hacer en
trega del expediente, y como hasta la fecha dicha autoridad
no la haya debido diligenciada, espera que sobre este particu
lar y a evitar otro dia responsabilidades, resolviera lo que crea
mas procedente. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda
que sin perjuicio de reproducir otra comunicacion a aquella
autoridad con el propio fin, autoriza al Sr. Alcalde para que
desde luego gestione por que otro Asente se encargue de la tra
mitacion del expediente y realizacion de los debitos que existen
en favor del Municipio.

Y por ultimo manifestó: que el ex Secretario D. Manuel Mas
so aun no habia ultimado de hacer la entrega de la documen
tacion del archivo ni de ningun objeto o utensilios de la oficia
na Secretaria, circunstancia por la cual el que ejerce habia
tenido que adquirirlos, y advertia que la Llave de Cristal a
aquella le habia sido recogida el dia nueve sin que contubiera
tapa por lo cual precisaba se le colocara una antes de que
haya de utilizarse en la eleccion. El Ayuntamiento, después
de haber deliberado suficientemente, acuerda: Que desde luego
el Sr. Alcalde disponga que el D. Manuel Masoso sin excusa
de ningun genero termine de hacer la entrega no solo de
la documentacion sino de todos los enseres y efectos de la

oficina, que sin perjuicio de despues conocer el resultado que
lo presca, el Sr Alcalde atiende no se demore ningun ser-
vicio por no proveer al actual Secretario del material o
retentivos que sean necesarios para el desempeño de su cargo,
y que desde luego cuide que la una sea cumplida en
sus respectivos gastos segun de abono de las consignacio-
nes a que procedan en el presupuesto.

Y como para ningun otro asunto hubiesen sido convocados ni
se determina en la papelita, el Sr presidente levanto' la se-
sion con la presente acta, la que autoriza con los demas
Sres que saben y no D Cecquiel Gouzales que por decir
no sabe fija la senal de onra de que certifique - Cumen-
dado - aq - cono -

Jos Maeso

Antonio Gil

Mauricio Muriel

Senal + del Regidor
Cecquiel Gouzales
Juan Maeso

Jos Pena y Pablo

Sesion extraordinaria del dia en la Villa de Reina a veinte y seis de Setiem-
bre de mil ochocientos noventa y cinco, reuni-
do en la Sala Capitular Calle Real numero
doce, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don
D Jose Maeso Mateos Presidente los Señores del Ayuntamiento
D Antonio Diaz Rubio Sindico y asociados que al margen se consignan, y
D Manuel Muriel Calle Regidor y asociados que al margen se consignan, y
D Juan Maeso Gallego 40
D Cecquiel Gouzales Mateos 40
D Adolfo de los Bragados 40
D Señores asociados
D Miguel Muriel Maeso
D Jose Alvarez Diaz
D Antonio Gouzales Muriel
D Antonio Delgado Gouzales
D Jose Rodriguez Roque
D Pedro Muriel Calle
D Jose M^a Morales Pruita
El Sr Presidente ordenó que yo el Secretario
diese lectura integra del expediente instruido
para hacer efectivo el cupo de Consumos de este
Pueblo en el corriente ejercicio y despues de ulti-
mada, dijo: Que como los Señores conce-
reles han tenido ocasion de ver los medios
adoptados y hasta ahora practicados, no han
dado resultado alguno; resta solo reunir al del repartimiento
recinal por el total cupo y recargos, ultimo de los designados por

la Corporación en la sesión del día siete de Abril, para lo cual precisa la
licitar del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia según pre-
viene el artículo 81 la debida autorización: que atendiendo a lo que
preceptua el 82, el repartimiento solo puede verificarse deducido el grupo
de granos y líquidos que sea superior, por ser obligatorio el encubramiento
gremial conforme a la disposición 11 del artículo 10 de la vigente Ley, por
todo lo cual someta este asunto a la resolución de la Corporación.

Vistos los artículos 10 de la Ley de presupuestos de 4 de Julio de 1888, 7.º de
Julio y 82 de la de 21 de Junio de 1889 y el expediente del año de 1893-94 en
que por la Admón se otorgó autorización para el repartimiento del
total Cuyo

Considerando que el expediente de adopción fue incoado en diez y nueve
de Abril por D. José Mateos que ejercía de Alcalde sin que desde entonces
y por su negligencia y abandono hasta el día siete de Julio en que fue
entregado al actual, se hubiera celebrado subasta alguna teniendo en
cuenta la primera a venta libre el día nueve y la segunda el veinte y tres
del mismo mes, y previa autorización de la Administración la de
con facultad a la exclusiva en primero, doce y veinte y tres del come-
ti, todas sin efecto: que de proceder al repartimiento del importe
de los derechos de unas especies y verificar el encubramiento gremial
de los de otros ramos, por la atendible circunstancia de que la mayo-
ría de los vecinos son labradores y carecen de la instrucción suficiente
para la confección de las respectivas derramas y aun balances de
personas ajenas y aptas, se invertiria un doble tiempo, que como
ya transcurrendose pudiera acontecer que no se cobrasen con la debida
puntualidad no el primer trimestre vencido, ni el segundo por ven-
cer, careciendo el Tesoro y Municipio de tales ingresos; cuando se
haber realizado la tramitación en el plazo que señala el artº 10, y
se hubiera cobrado el importe del primero: que si a lo expuesto aña-
den como la experiencia bien demostrando que cuando se ha ve-
rificado el repartimiento vecinal del total Cuyo, su cobranza co-
mo ahora sucederia, aunque retrasada, seria mas pronta, por
haberlo las resultas de 1893 en que la Admón otorgó la auto-
rización que hoy se solicita solo acciense a menos de doscientas
pesetas ocurriendo lo contrario con el repartimiento y encubri-

ramientos, que arrojan una escuiva cantidad: q. de verificarse en esta ultima forma visto lo abaurado de la (ho ra) época la escasez de recursos que experimenta el vecindario por la mala de la cosecha, el contribuyente atenderia mas bien a un solo pago dejando de ejecutar otro, lo cual a ellos mismos proporciona confusion y entorpecimientos al Ayuntamiento. Teniendo que tramitar dobles procedimientos, ya para obtener de los del gremio el importe del encaberante ya las cuotas de los contribuyentes menores por las del repartimto, accion que siendo por un solo concepto dara mas pronto y eficaz resultado.

El Ayuntamiento y asociados por unanimidad acuerdan: que de conformidad con lo propuesto en el acta de siete de abril, y a las causas expuestas, se solicita del Sr Administrador de Hacienda de la Provincia la autorizacion que requiere el articulo 82 para hacer efectivo el total encaberamiento de los sumos de esta villa en el corriente ejercicio bajo un solo repartimiento como se dignó otorgar en mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, para lo cual se eleva a dicha superior Autoridad certificacion de este acta acompañada de la terna correspondiente que formara el Sr Alcalde segun precepta el articulo ochenta y tres, con el expediente original y copia literal del mismo, para la resolucion que proceda.

Y no habiéndose concurrido para ningun otro asunto el Sr presidente levanto la sesion estudiendose la presente acta que autorizan los que saben de que certifico = sumandos = cor = butupanateris = época = sumandos = enala = seis =

Masero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Muvira Señal de x del Regidor *[Signature]*
[Signature] Bequil *[Signature]* *[Signature]*
 Jose Ma Morales *[Signature]* *[Signature]*

firmas

Mto'n

Jose G.

Miguel S. M.

J. Peña y Cablos

do Amiron

is Gourdes

Sesion Extraordinaria de la villa de Pavia a veinte y nueve de
dia 29 de Setiembre 1895 tiempo de mil ochocientos noventa y cinco,

Señores de Ayuntamiento	siendo las ocho de la noche, se reunieron en
D. Jose' Maano	Presidente Sala Capitular Calle Real numero ocho, bajo
" Antonio Diaz	la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose' Maano
" Manuel Amiron	Alcalde, los señores del Ayuntamiento que
" Juan Maeso	marquen se citan, y declarada abierta, leida
" Gregorio Gourdes	que fue el acta de la anterior la aprobaron
	por unanimidad.

Acto continuo se dio cuenta de la concyponencia de ca
racter oficial y Politico, oficiales recibidos, y la Corporacion
acuerda a pruste por el Sr. Alcalde el debido cumplimiento
to.

En seguida manifestó al Ayuntamiento que habien
do subsanado la Junta las equivocaciones u errores del
que adolecia el reparto de rustica y pecuaria del cor
riente ejercicio, lo habia devuelto a la Administracion
de la Provincia para su aprobacion u la merecia; de lo
cual quedo enterada la Corporacion.

Fue habiendo unquam otro asunto de que ocuparse, u levantada
la sesion con este acta, que ordeno el Sr. presidente la es
tendiese, haciendose constar que el Regidor Sr. Claudio
Acosta Magallon ha dejado de asistir por indisposicion

16

cuya circunstancia consta a los demas señores que firman
los que saben y no el Regidor o Lequie Honoral que no sa-
be y lo ha con el signo de cruz, de que certifico = bute
paritenti = extra = no vale =

Mano

Mano

Diaz

Senal de X de Regidor

Munira

Lequie Honoral

J. B. Pena y Pablo

Sesion extraordinaria En la Villa de Reina y Octubre tres de mes
del dia 3 de Octubre 1898 ochocientos noventa y cinco, reunidos a las
ocho de la noche en la Sala Capitular ca-
lle Real numero ocho, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Jose Maese Matos, los
Srs. del Ayuntamiento que al margen se
determinan, para celebrar esta sesion es-
traordinaria a la que han sido convoca-
dos por medio de papeleta, y declarada abierta se dio lectu-
ra integral del acta anterior que aprobaron por unanimi-
dad:

Seguidamente el Sr. presidente ordeno que yo el Secretario die
la lectura integral como lo verifique de la copia de la providen-
cia dictada por el Sr. Jefe Municipal en primero del ac-
tual y que en el dia de ayer le ha entregado el agente Eje-
cutivo D. Leopoldo Martines, nombrado por el Sr. Sr.
presidente de la Diputacion Provincial en substitution del
que ejercia D. Valentin Gil segun comunicacion que con fecha
veinte y uno de Setiembre anterior autoriza el Sr. Contador
de fondos Provinciales, y que tambien le fue entregada yo
yo el Secretario dada lectura. Cautada la Corporacion
por unanimidad acuerda: Que inmediatamente se ma-

nifiante por el Sr. presidente al referido Ajente D. Leopoldo Marti-
ner que si bien el día veinte y uno de Setiembre ultimo le fue co-
ferido el nombramiento, en el siguiente veinte y dos el Sr. Gobernador
Civil de la Provincia convocó al Cuerpo electoral a las de Concejal
que tendrán lugar en esta villa el día seis del actual cuyo primer
de termina el día diez según el Boletín Oficial de la Provincia
correspondiente al día veinte y tres de dicho Setiembre, que por la
circunstancia no debe intar procedimiento alguno a tenor de lo
que dispone el caso tercero del artículo noventa de la Ley de ve-
nte y seis de Junio de mil ochocientos noventa; sin perjuicio de pro-
ceder en conocimiento de los Tribunales de Justicia; que adole-
do como adolece de documentos entregados por referido Ajente a
los requisitos que el artículo setenta y uno de la Instrucción de
doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho exige, la me-
ra providencia dictada por el Jurgado Municipal, no es bastante
para que produzca efecto alguno y menos que pueda delib-
rar con perfecto conocimiento la Corporación; que tanto por
esto cuanto por lo antes expuesto no puede la misma acep-
tar ni oír tal notificación; que además, entiende que con arreglo
a lo que dispone la Real orden de treinta de Abril de mil
ochocientos ochenta, si bien la Diputación suplen de las prom-
esas que concedió a los Ayuntamientos para pagar sus con-
tribuciones en veinte y cuatro y veinte y cinco de Enero de mil och-
ocientos noventa y cuatro según Circular inserta en el Boletín
del día diez de Febrero del mismo año, puede apremiar; debe
verificarlo por conducto del Sr. Gobernador Civil cuya super-
rior autoridad no lo comunica y si el Sr. Contador de fondos
Provinciales, no existiendo razón alguna después de citados
Circular para que sea apremiada la actual Corporación
por las siguientes razones: primera, algunos de sus individuos
aunque entraron a ejercer en primeros de Enero de mil och-
ocientos noventa y cuatro, en virtud de responsabilidades
personal en armonia con los fines que la Diputación se
sugirió para la concesión de la promoga, instruyó espe-



diante de responsabilidades contra los anteriores Ayuntamientos para depurar la que á cada uno pudiera recaer, es preciso que en junio del mismo año se remitiese para la debida resolucion al Sr. Gobernador Civil y sin que esta sea conocida no puede serles exigida aquella y segun da: tampoco procede lo verifique a los actuales Concejales interinos, que hace pocos dias ejercen por lo que se adeuda del anterior ejercicio por que durante él. funcionaron los que han reemplazado sobre los cuales unos y otros han declinado toda responsabilidad y para en su dia en vista se tramita el correspondiente expediente, debiendo serlo por tanto hasta para el pago de dichas: que por todo ello facultan al Sr. presidente para que recurra a la dicha Diputacion Provincial, y solicite que en averiguacion de lo expuesto y de que el origen del debito que por contingente se adeuda, no es causa de la mala gestion administrativa y si á la falta de ingresos que se han fijado en los presupuestos, desde que se enajenó por el litado la Dehesa de San de estos Propios, se abra el debido expediente al que llebando cuantos antecedentes constan de indicios de documentos, y una vez demostrado que la han otorgado la consignacion de cifra calculada por intereses que suidieran las inscripciones de dicha enajenacion que aun no han sido abonados ni citados emitidos, poder proponer dicha Superior autoridad á la Delegacion de Hacienda que entre los que á esta tenga que abonar incluyera en compensacion los que trata por la via ejecutiva recibir de este Municipio, y evitara graves perjuicios no solo al mismo sino tambien á sus representantes que decaen solventar dada la apurada situacion por que atrabisa y es escaso recursos efectivos que en sus arcas ni pueden para corresponder á todas sus obligaciones.

Y como no constara en la citacion ningun otro punto

de que ocuparse, ordenó levantar la sesión con la presente acta que autorizan los Sres que saben y el que va con señal de Cruz de que certifico. Por disposición del Sr presidente y antes de autorizar se hace constar que dejó de concurrir por no haber asistido el Regidor D. Clodio Acedo causa de impedimento su falta de salud según le tiene dado conocimiento.

Maestro Mateo Díaz

Señal de T del Regidor

Leopoldo González

Murillo

José Peña y Babelo

Ordinaria del día 6 de Octubre de 1895
Con la villa de Reina a seis de Octubre del mil ochocientos noventa y cinco, reunidos a las ocho de la noche en la sala capitular bajo la presidencia del Sr Alcalde don José Mateo Mateos, los señores del Ayuntamiento que al presente se apresan para celebrar la ordinaria de este día, y abierta que fué dando lectura íntegra del acta de la anterior, la aprobaron por unanimidad, y se prestó cumplimiento a las disposiciones oficiales. Inmediatamente por el Sr presidente se manifestó: que desde el mes de Julio hasta la fecha, no ha podido la corporación acordar la distribución e inversión de los fondos por que ninguno por el actual ejercicio han ingresado, y sin embargo aun así de los empleados que bienen prestando sus servicios, cuyos haberes reclaman diariamente para atender a su subsistencia, de imprescindible necesidad y hasta de interés para la salud pública, no puede desatenderse atenciones como la de la limpieza de fuentes y pilares, que de ningún modo pueden demorarse sin peligro de la higiene; que tampoco puede dejarse de atender las muchas reclamaciones que por algunos interesados en cuyo poder hace muchos meses que obra

libramientos, que caprichosamente no ha querido satisfacer
 el Depositario D. Antonio Estay, Verano, destituido, a pesar
 de que son obligaciones procedentes del anterior ejercicio
 hoy en ampliación: que ante tan apurada situación y caren-
 cia de fondos por un lado y aun no encontrarse aprobado
 el presupuesto ordinario del actual ejercicio por otro, no encuen-
 tra otra solución para remediar en parte cualquier conflicto, que
 sin perjuicio de lo que en su día revele la Corporación acer-
 ca de los abusos e imprecaciones que el Alcalde D. José Matos, Me-
 dor y demás Concejales que han cuado, cometieron en dos y veinte
 y tres de Junio último cuyo expediente se tramita, proponia
 a la misma en orden lo que crea mas procedente acerca de
 las trescientas setenta y dos pesetas veinte y dos centimos que
 en este resultado depositadas, y que giró el agente D. Juan Ur-
 na por intereses devengados en el segundo semestre del año ante-
 rior y que vencieron en treinta de Junio último. En su vir-
 tud, la Corporación por unanimidad acuerda: Que sin
 perjuicio del resultado que ofrezca el expediente studido
 en consideracion a las perentorias circunstancias expuestas
 por el Sr. presidente, y a que las trescientas setenta y dos
 pesetas veinte y dos centimos devengados por las obligacio-
 nes hipotecarias que tiene el Ayuntamiento en su finca
 fema de Madris a Paragora y Alente no han
 sido ingresadas y obran depositadas pendiente de la resolu-
 cion que se dicte en aquel, las distribuya e invierta en a-
 aquellas atenciones que mayor necesidad las circunstancias
 exijan, a fin de dar una pronta solución a tan comprometi-
 da situación, pudiendo en tanto va atendiendo a esta, obte-

nerse la aprobacion del presupuesto e ingresos del presente ejercicio y con estos despues normalizar la marcha administrativa, y por consiguiente la formalizacion de la deuda y conciliacion para la mas exacta contabilidad.

Acto continuo el mismo Sr presidente expuso: que como la Corporacion ha tenido ocasion de enterarse por la comunicacion que le ha dirigido el Sr Gobernador Civil con fecha de los comiutes y de la cual se ha sido lectura, esta superior autoridad le exige ingreso en el inproporcionable plazo de ocho dias las dos mil seiscientas ochenta y siete pesetas diez y ocho centimos que este Ayuntamiento adeuda a los Maestros de esta localidad, que como este pago sea absolutamente imposible de hacer por las causas de que antes se han ocupado, sometica este asunto a la deliberacion de los Sres Concejales. La Corporacion despues de haber precedido estensa discusion, por unanimidad acuerda: Que se participe al Sr Gobernador Civil que el Ayuntamiento hasta la fecha no ha percibido por ingresos del presente ejercicio ni un solo centimo; que efecto de esto bien adeudando todas sus obligaciones, no dispone para tal motivo ni aun para sus gastos de material diario; que ante tan aflictiva situacion que de un modo anormal bien se percibe, mal puede aunque sus deseos son de solventar dicha suma poder verlos realizados, interin por la Administracion de Hacienda no se abonen los intereses debidos por las inscripciones que se emitan por el octenta por ciento de sus bienes de Propios, puesto que consignandose en los presupuestos para atender a aquella y otras obligaciones, como no se abonan mal pueden extinguirse estas y de aqui seguir en descubierta; que lia estado y esta propiamente a que



pronto como por la Administración se abonen los intereses vencidos, efectuara el ingreso que interesa al Sr. Gobernador, de otro modo no es posible satisfacer dicho débito, por lo que demandan del mismo su cooperación por ver de conseguir el fin que se propone y el desahogo consiguiente en la Administración municipal hoy bastante compleja por cierto, agobiada por débitos bastante mas crecidos como el que adeuda por igual motivo a la Diputación Provincial.

Y no habiendo ninguno otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente levantó la sesión con la presente acta que autorizan los Señores que saben y es que con sus señas de Cruz, de que certifico =

Mano Señal de^t del Registro
Becquie Gonzalez Acido

Almirante
Díaz

Juan Maestre


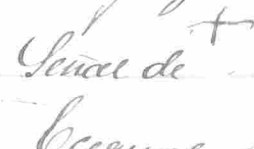
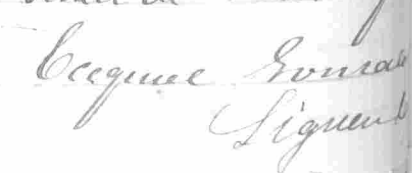
Jdo Peña y Pablos

En la Villa de Rimas a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maestre Mateos, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, no habiéndolo verificado el Concejil D. Eudis Nardo Pragas por impedírselo su falta de salud, y declarada abierta esta sesión ordinaria, de orden del Sr. Presidente yo el Sr.

di lectura íntegra del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad aprobaron.

Dada tambien lectura de la Correspondencia Oficial y de las disposiciones que contiene el número del Boletín Oficial, la Corporacion despues de enterada por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se preste el debido cumplimiento y en cuanto a la comunicacion recibida del Sr. Administrador de Hacienda en la que transcribia la del Sr. Delegado, haciendo saber haber este impreso la multa de diez y siete pesetas cincuenta centimos por haber remitido los documentos que previenen los artículos 17 y 23 del Reglamento de lo de Agosto del 1893, manifestandole que durante los plazos fijados no habian sido aprobado el presupuesto y que debiendo para cumplir con algunas formalidades de que adolecia, a sido remitido al Gobierno Civil por lo cual solicite sea revocado de aquella.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporacion la absoluta necesidad que tenia de ausentarse del termino por tres o cuatro dias por lo cual solicitaba la oportuna licencia. La Corporacion por unanimidad acuerda conceder la licencia solicitada por el Sr. Presidente por el plazo que pretende, de la cual y de la delegacion que confiere se dara cuenta al Sr. Gobernador.

Sino habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesion con la presente acta que estando yo el Sr. accidental por ausencia del propietario, firmando los que saben y el que no con esta cruz de que certifico.  Senal de  del Regio
Cecilio  Siguera

firmas =

Maestro

José Peña y Cabello

Consejo Municipal

Ordinaria del día En la Villa de Reina a veinte de octubre
20 de Octubre de 1895 de mil ochocientos noventa y cinco, siendo

la hora señalada, se reunieron en la sala
Capitular, bajo la presidencia del Sr. al-
calde D. José Maeso Matos, los Señores del
Ayuntamiento que al margen se citan con
mi asistencia, para celebrar la ordinaria
de este día, que fue abierta leyendo el acta

de la sesión anterior que por unanimidad aprobaron.

Inmediatamente se dió cuenta de la correspondencia y di-
posiciones que contienen los números del Boletín oficial, acor-
dando por unanimidad la Corporación se quite por el Sr.
Alcalde el debido cumplimiento.

Acto seguido por el Sr. presidente se dió conocimiento a la Corpora-
ción, que la Junta repartidora del impuesto de consumos y recar-
gos municipales del comercio año económico comprendido de los Vocales
D. Julián Mellan Peres, D. Antonio Delgado González, D. José Robri-
quez Roque, D. Antonio González Muñoz, D. José María Maeso
Matos, y D. Antonio Baños Hernández Hernández, habían pre-
sentado confeccionado el reparto el cual desde el día diez y nueve
se encontraba de manifiesto por el plazo de ocho días en la Sala
de este Ayuntamiento para que pudiese ser examinado por los contribu-
yentes. La Corporación por unanimidad acuerda: que inmedia-
tamente que transcurra dicho término el Sr. Alcalde convoque
a la Junta para la resolución que hubiere de dársele en las
reclamaciones que se presenten, a fin de que sin dilación sea
remitido el reparto a la Administración para su aprobación.

si la merecieren.

Y como no hubiere ninguno otro asunto de que ocuparse
el Sr. presidente mando levantar la sesion y que yo el Sr.
Secretario la presente acta que autorizan los Sres. concurren-
tes q.^{os} saben y el que no con señal de error, haciendose
constar no haber asistido el Regidor D. Gladis Nuevo
Bragado por su falta de salud, de que certifico. Lu-
guendo - Gladis - vale -

Manuel Diaz
Almiron

Señal de + del Regidor
Bequiel Gourraler
Manuel
J. Os. Pena y Babel

Extraordinaria del dia	
23 de Octubre de 1898	
Señores concurrentes.	
D. Juan Maesso - Presidente	
" Manuel Almiron Regidor	
" Bequiel Gourraler	70.
" Gladis Nuevo	10.
" Juan Maesso	70.

En la villa de Neuva y Octubre veinte y tres de mil
ochocientos noventa y cinco, siendo la hora señalada, se
reunieron en la Sala Capitular Calle Real numero ocho
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Maesso, los
Concejales q. al margen se citan, con mi asistencia, en
virtud de esta sesion extraordinaria por medio de pro-
peta, habiendo dejado de concurrir el Regidor D. Gladis
Diaz por haberse ausado por enfermedad.

Por disposicion del Sr. presidente se declaro abierta
la sesion, dando lectura integra de la acta anterior, que aprobo
en seguida el mismo Sr. presidente dio cuenta a la Corporacion
de la necesidad de nombrar Depositario Municipal, por no haber
prestado aun fianza el designado D. Juan Maeso Diaz, como con-
ta en la convocatoria. Entrada la Corporacion previa discus-
sion, y por unanimidad, acuerda: Que por la causa indicada
quede sin efecto el nombramiento del D. Juan Maeso Diaz, y nom-
brase para el desempeño de la Depositaria interinamente, en
tanto se anuncia la vacante o se solicita por algun vecino del
Concejal D. Juan Maesso Gallego, quien alando presente acepta
provisionalmente este cargo, obligandose con sus bienes propios a
ponder del mismo; con lo cual se levanto la sesion con la presen-
cia que autorizan los q. saben y el que no con señal de error de

Certifico =
Manuel

Señal de + del Regidor
Bequiel Gourraler Juan Maeso
Almiron Acord. J. Os. Pena y Babel



D. José Maestro Matos, Prioste En la villa de Reina a veinte y siete de
" Antonio Diaz Rubio, Sindico Octubre de mil ochocientos noventa y cinco,
" Manuel Amador Calle Regidor siendo las tres de la tarde, se reunieron en la
" Juan Maeso Gallego 40? Sala Capitular de la Casa Real número
" Seguinte Juan Matos, 40? ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde
" Juan José Carbonero 70? D. José Maestro Matos, los Sres Concejales del
Los Concejales electos actual Ayuntamiento que al margen se
D. Manuel Millan Meuder Mayor determinan, y los elegidos en la celebrada
" José Alvarez Diaz el día seis del corriente D. Manuel Millan
" Antonio Millan Santos Meuder Mayor, D. José Alvarez Diaz, D.
" Antonio Guerrero Delgado Antonio Millan Santos y D. Antonio
Guerrero Delgado que fueron cortésmente recibidos, con-
vocados unos y otros por medio de papeleta para dar
a los cuatro últimos, posesión de su cargo, y declara-
do abierto el acto, por el Concejal D. Juan Maeso
Gallego, se expuso: Que en su concepto y atendiendo a
lo que determina el artículo quinto del Real Decreto
de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa
y uno, proceda a suspender el acto de la posesión de los
cuatro nuevos Concejales, hasta que por el Sr Gobernador

el día en que haya de tener lugar,
previéndose de no haberse interpuesto re-
curso contra la validez de la elección ni res-
puesta de los Concejales, procediendo por
emisión de dichos documentos origina-
les a la Comisión Provincial, ya que con este re-
quisito no se ha cumplido. En su virtud, la Corporación por unanimidad, acuerda: Que en atención
a lo expuesto por el Concejale D. Juan Maeso Gallego, a
lo que previene el artículo quinto del Real Decreto veinte
y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno
y a' que el Sr. Gobernador Civil no ha precisado el día
en que este acto haya de verificarse, se consulte al pre-
sente caso con esta Superior Autoridad y en tanto se re-
cibe la debida resolución, se suspenda la posesión de
los cuatro Concejales electos, e inmediatamente se remita
el expediente electoral a la Com^{na} Comisión Provincial a
los efectos debidos.

Enterados los nuevos Concejales D. Manuel Millan, D.
Jose Alvarez, D. Antonio Millan y D. Antonio Guerrero
se retiraron del Salon, solicitando certificación de este
acto; verificando lo mismo el Concejale D. Juan Gon-
zalez Calderon; con lo cual se levantó la sesión esta-
diéndose la presente acta que autorizan con el Sr. pres-
dente los Regidores que saben y el que no con señal de
se que certifico =

Jos. Marco
Antonio González Manuel Almirante
Señal de + del Regidor
bequiel + honorario
Juan Maeso
Jos. Peña y Ballesteros

52

Ordinaria del día } en la villa de Reina a veinte y siete
27 de Octubre 1895 } de Octubre de mil ochocientos no
sin efecto }venta y cinco, siendo las ocho de la
noche el Sr D. José Maeso Alcalde se cons-
tituyó con mi asistencia en la Sala Capitu-
lar Calle Real número ocho, y como Fran-
césese dicha hora con exceso y no concurre-
ron los Sres. Concejales; el Sr. Alcalde ordenó
se hiciera constar por la presente que firmo
de que certifico =

Maeso

J. Peña y Pablo

Ordinaria del día } en la villa de Reina a tres de
3 de Noviembre 1895 } Noviembre de mil ochocientos
sin efecto }noventa y cinco, siendo las ocho
de la noche y constituido el Sr. Alcalde D. José
Maeso y Alcalde con mi asistencia y como Fran-
césese con exceso, y no hubieron comparecidos
ninguno de los Sres. Concejales, dispuso se hi-
ciera constar en la presente que firmo de que
certifico =

Maeso

J. Peña y Pablo

Acta de instalación y constitución del nuevo Ayunta-
miento para el bienio de 1895-96 a 1896-97.

En la villa de Reina y Noviembre siete de mil ocho-
cientos noventa y cinco, siendo las once de la misma
hora designada previa convocatoria, se reunieron

Señores asistentes		en la sala capitular calle Real número ochocientos
D. José Maass	Presidente	lajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
" Antonio Díaz	Regidor	Maass Mateos, los Señores Concejales que
" Manuel Amiron	40	constituyen el actual Ayuntamiento D. Anto
" Juan Maass	40	nio Díaz Rubio, D. Manuel Amiron Calle
" Bequiel Gonzalez	40	D. Juan Maass Gallego, y D. Bequiel Gon
" Juan Gonzalez	40	zalez Mateos, verificándose además como
Señores Concejales electos		correspondiente al mismo por mas que no
D. Manuel Millan Alameda mayor		han tomado posesion del cargo como elegidos
" José Alvarez Diaz		en la celebracion en noviembre de mil ochocientos
" Antonio Millan Santos		veinte y tres D. Juan Gonzalez Cal
" Antonio Guerrero Delgado		deron, concurrendo además los electos en la
		que tubo lugar el dia seis de Octubre ante
		rior D. José Alvarez Diaz, D. Manuel Millan

Alameda mayor, D. Antonio Millan Santos y D. Antonio Guerrero Delgado, que todos al margen se citan; con objeto como en la papelita se determina de posesionar a estos ultimos tres en sus cargos, por no haber tenido lugar el dia veinte y siete del citado mes de Octubre, a consecuencia de lo determinarse la fecha en que habia de verificarse, y consultado el caso al Sr. Gobernador Civil, de la Provincia esta superior autoridad lo ha resuelto, en comunicacion fecha treinta y uno de upstream mes. Declarado abierto el acto por el Sr. presidente, de orden del mismo y el Secretario di lectura de la misma, espronciéndose acto seguido con la bendiccion debida, el concejal D. Juan Maass Gallego lo siguiente: Que en atencion a que D. Juan Gonzalez Calderon no consta haber tomado posesion del cargo de concejal para que fue electo y proclamado en noviembre de mil ochocientos veinte y tres, debe considerarse como renunciado expresado cargo y por tanto vacante dicha plaza, y en su virtud es de opinion no se le di posesion en el dia de hoy y además de lo expuesto por no haber presentado la credencial q.



53

determina el Real Decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Respecto a los que se suponen Concejales recientemente electos D. Antonio Millan Santos, D. Manuel Millan Sencos mayor, D. Antonio Guerrero Delgado y D. Jose Moore Diaz tambien debe haer constar que antes de darseles posesion de dicho cargo se les esija la oportuna credencial, que justifique tal caracter y en caso contrario no se les considere como tales.

En su virtud, la Corporacion previa discusion por mayoria acuerda: Que respecto al Concejal D. Juan Gorraver Calderon, no conformado con lo propuesto por el D.^o Juan Macias Gallego, lo consideren eliminado de la actual Corporacion por las razones que este a manifestado y no haber exhibido la credencial, que justifique la calidad de Concejal; de cuya resolucion disiente D. Antonio Diaz Rubio que manifiesta que el D. Juan Gorraver Calderon es y lo reconoce miembro del Ayuntamiento desde el momento en que celebrado el sorteo le correspondio continuar en la Corporacion; disponiendo en su consecuencia la mayoria que se abtenga de conferir la posesion al D. Juan Gorraver interinamente se lo ordene el Sr. Gobernador.

Acto continuo, y en vista de la proposicion supuesta por el Concejal D. Juan Macias Gallego, los Concejales

electos D. Manuel Millan Aluise mayor, D. Jose Moises
Diaz, D. Antonio Millan Santos y D. Antonio Guerrero
Belgado, exhibieron las respectivas evidencias, que justi-
ficaron que fueron proclamados Concejales los dos prime-
ros con setenta y cuatro votos y los dos ultimos con seten-
ta y tres, por lo cual el Sr. presidente les posesiono en
sus cargos, retirandose los que interinamente lo be-
nan desempeñaron D. Antonio Diaz Rubio, D. Manuel
Munoz Calle y D. Bequil Gonzalez, Matos y por
consequente era tambien D. Gladis Acebo Bragasa
que no ha asistido, formamos parte de la Corporacion
que queda instalada el Sr. presidente y el Concejal D.
Juan Maximo Gallego.

Constituida la nueva Corporacion y toda vez que no a-
bra en Secretaria el expediente electoral de la practicado
en noviembre de mil ochocientos noventa y tres, de lo
que procece el Sr. presidente y el Concejal D. Juan Maximo
Gallego, ni el de la ultima ejecutada en diez de Octubre
anterior en la cual como queda consignado fueron
elegidos D. Manuel Millan Aluise mayor, D. Jose
Moises Diaz, D. Antonio Millan Santos y D. An-
tonio Guerrero Belgado, para conocer cual de ellos
habia obtenido mayor numero de sufragios y por
consequente poder ocupar la presidencia interi-
na, a peticion del Concejal D. Juan Maximo Gal-
lego paso a ocuparla como mayor de edad de
los concurrentes D. Jose Maximo Matos, y en cum-
plimiento de lo que preceptua el articulo cin-
cuenta y cuatro de la Ley, colocada de oron
del mismo la urna de cristal sobre la me-

ta, invitó a los demás Frés Concejales se estaba
 en el caso de proceder a la votación para ele-
 gir Alcalde presidente de la Corporación, y en
 este acto estos protestaron por no haberse
 conferido la posesión de Concejales a Juan
 Gonzalez Calderon que tiene el mismo de-
 recho que ellos; e invitados nuevamente con-
 tinuaron en sus protestas y se abstinieron
 de tomar parte en la votación, por lo que
 el Sr presidente dijo que esta se espe-
 tuara y solo tomaron parte en ella D. J. M. S.
 Miguel Santos, D. Juan Marcos Gonzalez y el
 Sr presidente interino D. José Marcos Mateos.
 Terminada en esta forma la votación, el
 Sr presidente dirigió nueva invitación a
 los demás Concejales quienes se negaron a
 verificarlo, por lo cual procedió a extraer
 una a una las papeletas que obraban en
 la urna que fue leyendo y dieron el resul-
 tado siguiente.

Para Alcalde D. José Marcos Mateos

Para Alcalde D. José Marcos Mateos

Para Alcalde D. José Marcos Mateos

En su consecuencia fue elegido presidente el Sr.
 José Marcos Mateos, y por consiguiente quedó
 proclamado de Alcalde en cuyo concepto
 recogió las insignias del cargo; aunque in-
 terminamente por la circunstancia de no
 haberse interesado en la votación la mayo-
 ría absoluta del número de Concejales, por

lo cual suspendió la continuación de este y
 que se extienda la presente de la cual se expi-
 da certificación que se elevará inmediata-
 mente al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
 vincia para la resolución que proceda.
 En este estado manifestaron los referidos ~~Señ~~
~~los~~ nuevos Concejales que autorizaban su
 protesta, haciéndolo tambien los demas con
 el Sr. presidente excepto el Concejale Saliente D.
 Cequiñel, ^{Gonzalez} Mateos, que por no saber lo certifi-
 ca con señas de cruz de que certifique =
 Cumeño = Gallego = diri = ~~Señ~~ = Gutiel = Gon-
 zalez = todo vale = tachado = tro = no vale =

José Macías

D. Nello Sotelo

Juan Maeso

Manuel Millan

José Alvarez

Antonio Guerrero

Manuel Almirante

Antonio Diaz

Señal de + del ex Concejale
 Cequiñel Gonzalez

José Peña y Pablo

Extraordinaria del día
 9.º de Noviembre de 1895

En la villa de Peña a nueve de
 noviembre de mil ochocientos no-
 venta y cinco, siendo las ocho de
 la noche, se reunieron en la sala

Señores Concejales
 D. José Macías Mateos Presidente
 D. Juan Macías Gallego Regidor



55

D. Manuel Millau Mender mayor	Regidor	Capitular calle Real número ochos,
D. José Moreno Díaz	Id.	bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
D. Antonio Millau Sauter	Id.	D. José Moreno Moteo, los Sres que al
D. Antonio Guerrero Delgado	Id.	marque se espusan que constituyeran

la Corporación, con mi asistencia, convocados para la celebración de esta sesión extraordinaria, la que fue abierta, leyendo yo el Sr. el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto continuo el Sr. presidente manifestó que como en la papeleta de convocatoria se determinaba, de conformidad con lo que dispone la Ley, se iba a proceder por votación a la designación del orden que en la corporación había de ocupar cada Sr. Regidor, quien de estos ha de llevar el carácter de Procurador Sindical y en que días y horas han de celebrarse las sesiones ordinarias, por no haberlo verificado en el acta de la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, ordenando que al efecto se colocase sobre la mesa la urna de cristal que para toda clase de votación se utilizara.

Inmediatamente los Sres. Regidores D. José Moreno Díaz, D. Manuel Millau Mender mayor y D. Antonio Guerrero Delgado, se opusieron, manifestando que aunque no tomaban parte en la elección de lugares y de Regidor Sindical, querían constar su protesta antes y que se retiraban. En esta actitud, por mas que el Sr. presidente les manifestó que citados para el fin ya indicado, el acto podía realizarse, asegurándoles que tomaran o no parte, debían permanecer en la Corporación y una vez practicada, entonces podían consignar la reproducción de la protesta que interpusieron como dicen en el acta anterior, con lo cual quedaban garantidos sus derechos, pues que lo contrario era impedir

que el Ayuntamiento desempeñe las funciones que para su organización la Ley exige; y como desatendieron estas observaciones se retiraron inmediatamente, impidiendo de este modo verificar la votación y designación anunciada en la convocatoria, por lo cual el Sr. presidente dispuso suspender la sesión, ordenándose atender la presente, y q. de ella se remita certificación literal al Sr. Gobernador para la resolución que proceda, y la autorizaron con el mismo los Regidores que han permanecido presentes Juan Manuel Gallego y D. Antonio Millan Santos, de que certifico =

Maestro

Maestro

Maestro

José Peña y Pablo

Extraordinaria del día	En la villa de Reina a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, a las
18 de Noviembre 1895	ocho de la noche, se reunió
D. José Manuel Mateos Presidente de la hora de las ocho de la noche, se reunió	en la Sala Capitular Calle Real número
" Juan Manuel Gallego Regidor	ocho, bajo la presidencia de D. José Manuel Ma-
" José Álvarez Díaz 2º	teos, los señores del Ayuntamiento que al mar-
" Antonio Millan Santos 3º	que se apresan, con mi asistencia, convo-
" Manuel Millan Meuda mayor 4º	cados para esta sesión extraordinaria, por
" Antonio Guerrero Belgado 5º	medio de papeleta, y declarada que fue abierta, se dió lectu-
	ra íntegra del acta de la anterior que aprobaron, excepto
	los Regidores D. José Álvarez, D. Antonio Guerrero y D. Manuel Millan
	Meuda mayor que manifestaron no aprobarla.

Inmediatamente el Sr. presidente expuso a la Corporación que de conformidad con lo anunciado en la papeleta y a lo que ordena la Ley, procedía ya que en los actos anteriores no ha tenido efecto, determinar por elección el número correlativo q. a de ocupar cada Concejal en la Corporación a causa de ignorarse el número de sufragios que obtubieron algunos de los precandidatos de la elección de mil ochocientos noventa y tres por no contar el expediente; el que ha de desempeñar el cargo de Regidor Judicial así como designarse el día o días q.

horas en que se hallan de celebrar las sesiones. En su virtud, de orden del Sr presidente fue colocada la urna para recibir la votacion indicada, ejecutandose esta por los Señores D Juan Maeso Gallego, D. Antonio Millan Santos y el Sr presidente que uno a uno fue depositando su papelito en la urna, no tomando parte los demas D. Jose Alvarez, D. Manuel Millan y D. Antonio Guerrero que expresaron su abstenion, sin perjuicio de lo cual el Sr presidente les invito por una, dos y tres veces a que votaran, insistiendo en su negativa. En vista de esta actitud, el Sr presidente fue sacando de la urna, una a una las papelitas, leyendo en voz alta su contenido, que dióson el resultado siguiente y por el orden en que fueron sacadas.

- Para Regidor Sindico D. Antonio Millan Santos
- Para Regidor Sindico D. Antonio Millan Santos
- Para Regidor Sindico D. Antonio Millan Santos
- Para Interventor D. Juan Maeso Gallego
- Para Interventor D. Juan Maeso Gallego
- Para Interventor D. Juan Maeso Gallego

Instantaneamente el Sr presidente advirtio a los Señores, con cepto para que por si mismos leyeran las papelitas, cuyos derechos renunciaron, por lo cual quedaron nombrados Regidor Sindico para que represente la corporacion D. Antonio Millan Santos, y Regidor Interventor D. Juan Maeso Gallego, por no haber querido usar de derechos de elegir, los demas Concejales que han estado presentes.

En seguida el mismo Sr presidente indico a los tres Concejales, acordaran el dia o dias y horas en que podrian celebrarse las sesiones ordinarias, y como se negasen tambien los tres indicados señores Millan Mendez (Dias M), Alvarez Dias y Guerrero Delgado, como habia numero suficiente para tomar acuerdos, los demas designaron los Domingos y hora de las doce de su mananas en este estado por los Concejales D. Manuel Millan Mendez

D. José Alvarez Diaz y D. Antonio Guerrero Delgado en virtud de la citacion que se les ha hecho a la presente sesion enterados de los extremos que abraza la misma, si mas de protestar de este acto por no considerar la presidencia legalmente constituida, protestan tambien de cuanto en la misma se verifico, puesto que la votacion de Regidor Sindico debio verificarse en la inaugural celebrada el dia siete, como tambien debio acordarse el lugar que cada Concejal debe ocupar en el Ayuntamiento segun el numero de votos obtenidos e igualmente debio acordarse los dias y horas en que deban celebrarse las sesiones ordinarias, siendo por lo tanto ilegales y atemporaneas cuanto en la presente se acuerde.

Por los demas tres Regidores y presidente se expuso: que si el dia siete no se verifico la eleccion y designacion de dia y hora en que se celebren las sesiones fue debido a que los concejales que acabau de protestar abandonaron el local y se abstuvieron de elegir los cargos de Sindico e Interventor. Con lo cual se dio por terminada la sesion, con la presente acta que el Sr. presidente ordeno extenderse y autorizar con los demas tres Regidores: de que certifique = su preparacion = Diaz = no vale = sumariado = ac = vale

[Signatures]

José Peña y Cablos

Diligencia: Por la misma hago contar a los Secretarios que en el momento de hallarse autorizando el acta anterior, se negaron a firmarla los Regidores D. José Alvarez, D. Antonio Guerrero y D. Manuel Millan. Aludido mayor, a pesar de las invitaciones y observaciones que le dirigió la presidencia, su credito de ello autorizan el Sr. presidente, D. Antonio Millan y D. Juan Maeso, Concejales, de que certifique =

José Maeso

José Peña y Cablos

Juan Maeso Manuel Millan Jentoz

Estraordinaria del dia. En la villa de Reina a veintidos de Octubre 1895. te y uno de noviembre de mil



27

Sres concurrentes
Presidente

D. Jose' Mauso Mateos
Concejal - D. Ant.º Millan

ochocientos noventa y cinco, siendo las
dos de la tarde, se constituyó en la Sa-
la Capitular de la Calle Real número
ocho, el Sr. D. Jose' Mauso Mateos
Alcalde presidente con mi asistencia, con objeto
de celebrar la sesión extraordinaria anunciada en la papuleta de
convocatoria, y en ella dar cuenta a la Corporación de las cartas
dirigidas por el Sr. presidente de la Exma. Diputación Provincial
interponiendo el pago de algunas cantidades a cuenta de lo que el
Ayuntam.º adeuda por contingente; y á la vez de la Real Orden
Circular del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis de Octubre
de mil ochocientos noventa y cuatro; y como solo haya concu-
rido el Concejal D. Antonio Millan Santos, y no los demás Sres.
D. Manuel Millan Meador mayor, D. Jose' Suarez Diaz y D.
Antonio Guerrero Delgado ni otros espuestos: justa causa que se lo
impida, como lo ha verificado oportunamente el Regidor Sr.
Francisco Mauso Gallego; no pudiendo por tal motivo tener lugar
dicha sesión según requiere el artículo cinco cuatro; de conformi-
dad con lo que dispone el noventa y ocho de la Ley, el Sr.
presidente ordenó a mi el Sr.º atender la presente, y dis-
puso imponer la multa de una peseta a cada uno de los
ya nombrados D. Jose' Suarez, D. Manuel Millan y D. An-
tonio Guerrero por su falta de asistencia, lo que se les ha
de saber para que la hagan efectiva en el papel corres-
pondiente y en el plazo de diez dias, con lo cual se dio
por terminada y la firman con el concurrente D. Antonio
Millan Santos de que certifico =

José Mauso

M. Mauso

José Peña y Pablo

Ordinaria del día En la villa de Reina a veinte y cuatro de
24 de Noviembre 1876, Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Señores concurrentes siendo las doce de la mañana hora setenta
D. José Marcos Mateos Presi^{te} da, se reunieron en la Sala Capitular Calle
" Juan Marcos Gallego Regi^{do} Real número ocho, bajo la presidencia del
" José Álvarez Díaz 40. Sr. Alcalde D. José Marcos Mateos, los Srs. del
" Man^{te} Millan Alcald^e mayor 70. Ayuntamiento que al margen se expresan,
" Antonio Guerrero Delgado 70. habiendo dejado de asistir D. Antonio Millan
Secretos, quien no ha expuesto ni dado conocimiento oportuna-
mente de la causa que se le impida; y abierta la Sesión
por disposición del Sr. presidente, de lectura íntegra y
el secretario del acta de la sesión anterior, de la que que-
daron enterados y aprobaron.

Helo continuo el Sr. presidente dió cuenta de las suposiciones
que contienen los Boletines oficiales recibidos, y de la comuni-
cación fecha día y ocho del corriente que le a dirigido el Sr.
Presidente de la Diputación Provincial participandole haber
nombrado a José Lagarip en reemplazo de D. Eduardo Peru Polivar, esta
rada la Corporación, esta por mayoría de los asistentes a-
cuenda: que protestan solemnemente de toda convocatoria
para sesiones ordinarias, y se abstienen de proponer, dis-
cutir y votar todo cuanto quepa lo demás se proponga
Su consideracion a lo que ya tienen expresado y han
protestado en sesiones anteriores interin no se le de cumpli-
mientos a los artículos cincuenta y dos al cincuenta y sie-
te ambos inclusive de la Ley Municipal vigente; y por
el Concejal D. Juan Marcos Gallego que habiendo tomado
posesion hace pocos días, declina como ya tiene manifes-
tado en sesiones anteriores toda responsabilidad sobre las
Corporaciones que antes han ejercido, contrayendose por
consequente a lo que acordó el Ayuntamiento en la sesión
del día tres de Octubre último, a lo que se adhirió el Sr.
Presidente.

Como no hubiere ningun otro asunto de que ocuparse

testan solemnemente de todas convocatorias para sesiones extraordinarias y se abstienen de proponer ni discutir y votar todo cuanto que por lo demas se proponga en consideracion a lo que tienen expresado y han protestado en sesiones anteriores, interin no se le de cumplimiento a los articulos cincuenta y dos al cincuenta y siete ambos inclusivos de la Ley Municipal vigente.

Y habiendose concunido el Concejal D. Antonio Millan Santos este y D. Juan Macias Gallego, apusieron: que caso de no substar la bonision al Sr. Sr. presidente de la Diputacion declinan toda responsabilidad contra los que han precedido y sean responsables y que desde luego que in gresen fondos, se atienda en cuanto estas lo permitan a abonar el contingente, sin perjuicio de que aquella autoridad ordene el embargo o retencion de los intereses q. por inscripciones la Administracion adensa a este Municipio, sin perjuicio de lo cual se instruya el correspondiente apote para depurar las causas que hayan ocasionado el debito, a cuya manifestacion se adhirió el Sr. presidente.

En este estado por este mismo Sr. se hizo presente a los concejales Sr. Moser, Guerrero y Millan Mendez, que como han tenido ocasion de oír, esta Diputacion a que se cumpla por los mismos los preceptos que recuerda la Real orden circular expresada, que de continuar infringiendola, dara cuenta al Sr. Gobernador civil, puntos que bienen obstruyendo con su actitud la marcha administrativa, y que de este acta se elva certificacion literal a esta Superior autoridad como igualmente de las que precisen, con lo cual se levanto la sesion con la precede que autoriran de que certifica - bennendado - no - le - re - vale -

Juan Macias Millan

Guerrero Millan Hernandez Peña y Babel

Barbara Minas, una niña, envuelta en un delantal, sui mas presen-
das ni unido, segun le habia dado conocimiento Francis-
co Torcuato Bragado que la recogio de indicada ventana; por
lo que y sin perjuicio del resultado que oferea el expediente que
se instruye, procede que la Corporacion acuerde, se atienda al
continuo de dicha criatura, a su vestido y lactancia. En su vir-
tud, la Corporacion por unanimidad acuerda: que inmediatamente
el Sr. presidente con arreglo a la consignacion que para es-
te caso figure en presupuesto cubra dicha obligacion y ultime
el expediente para averiguar el abandono de dicha niña.
Inmediatamente se dio cuenta de la comunicacion que dirigió en
virtud de Noviembre ultimo el Sr. Delegado de Hacienda manifiestan-
do haber acordado prime la liquidacion que la misma habia for-
mado por los debitos que adeuda el Ayuntamiento y lo que el Sr. Peri-
dico habia manifestado a dicho Centro. La Corporacion previa
discusion por unanimidad, acuerda: que sin dilacion se parti-
cipe al Sr. Delegado que no pueden consentir en modo alguno
dicha liquidacion, mientras esta no sea conocida, que se le reclame
otra para examinarla, sin perjuicio de que a la vez tanto Don
Manuel Estaciso Villanovell como Don Jose Mateos Menon como se-
cretario y Alcalde hagan entrega de toda documentacion que en
poder de los mismos obren perteneciente al Archivo y en parti-
cular la cuenta antes citada, lo que se les hara saber, y el Sr.
Alcalde se encargue que sin demora sea cumplido este extre-
mo.

Asi mismo se dio cuenta a la Corporacion del expediente que se tramita
a virtud de orden del Sr. Gobernador interesando la rendicion de
la cuenta general del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres no-
venta y cuatro por el Ordenador y Depositario. La Corporacion
despues de enterada y previa discusion, por unanimidad, ac-
uerda: que con vista de lo resuelto por dicha Superior autoridad
en comunicacion fecha veinte y nueve de Noviembre ultimo
que resulta notificada en dos del actual, al ex Depositario Sr.
Antonio Mateos Menon, se vuelva a hacer saber a este que para
cumplir con dicha orden, recoja la documentacion correspon-
diente a su cargo de dicho ejercicio, previa factura que de la
entrega formare, y en el termino de cuatro dias rinda
la cuenta general, presentandola al Ayuntamiento, y que de
no verificarlo declinan sobre el mismo toda responsabilidad
y se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador a los efectos
debidos.

Acto continuo por el Sr. presidente se presento a la Corporacion
la cuenta de ordenacion del ejercicio antes citado, y la misma
por unanimidad acuerda: que sin perjuicio de examinar

estos trabajos de sup son improbo, que por si su padre la Junta
penial evacuarlos, temiendo que utilizar personas competentes,
no dejan de considerar que esto viene a ocasionar una obli-
gacion para lo cual puede consignarse en el presupuesto
adicional, la partida que se conceptua necesaria.

Asi mismo se dio cuenta de la comunicacion fecha en el ac-
tual, de citada Sr Administrador de Contribuciones, debolviendo
el reparto de consumos del comiente ejercicio confeccionado
por la Junta, para que esta rectifique las cuotas de algunas
contribuyentes que reclamaron. La Corporacion por unani-
midad acuerda: que se entreguen los documentos a los señores
para que los mismos en el plazo señalado por dicha auto-
riedad vuelvan lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta del escrito presentado por el ex de-
positario Municipal D. Antonio Mateo, tenor en fecha en
torre del comiente, solicitando del Ayuntamiento se le admita la
cuenta que antes de ahora a gestionado (por que se le concesi-
dante a su cargo y ejercicio de mil ochocientos noventa y
y tres a noventa y cuatro, y negandole al recogido de los
documentos que como parte de las minas se encuentran en
poder del Sr Alcalde. La Corporacion por unanimidad
acuerda: que se este a lo acordado en la sesion del dia ocho,
cuyo acuerdo le fue notificado en once del actual, y que
transcurrido el dia de hoy en que vayan los cuatro
dias que se le concedieron para la formacion de res-
petiva cuenta, se de conocimiento al Sr Gobernador
para que le corija la responsabilidad a que haya lugar.

Inmediatamente, y atendiendo a lo expuesto por el Sr Regidor sin
dies, de que procedia variar la hora fijada para la celebracion
de las sesiones ordinarias, atendiendo a que la mayoria de los
señores Regidores son labradores, que debido a esto, aunque algunos
quieran cumplir con su deber, a fuerza de sacrificio, no
es posible que todos concurren. La Corporacion, previa dis-
cusion, por unanimidad acuerda: Que desde el Domingo
venidero tengan lugar las sesiones ordinarias a las ocho
de la noche de cada uno, y no a las doce de la mañana
como hasta la presente ha tenido lugar desde la
sesion extraordinaria del dia diez y ocho de noviembre
ultimo, para la mas puntual asistencia.

El Sr presidente dio cuenta a la Corporacion que desde



6

el día cuatro del mes de Noviembre último y por haberse marchado a la Isla de Cuba D. J. Rodríguez Cordero, Médico Titular de esta villa encargado interiormente de la asistencia de las familias pobres, viene ocupando su vacante para que estas no carezcan de Médico Auxiliar el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Santiago de Olaverrieta. La Corporación, previa discusión y por unanimidad acuerda: Que desde luego nombren a este Médico Titular interior de esta villa con el haber o consignación que consta en el presupuesto, y que publicará desde aquella fecha, sin perjuicio de q. se anuncie la vacante.

Y no teniendo ningún otro asunto de que ocuparse, el Sr. presidente ordenó levantar la sesión con esta acta que autorizada con el mismo, de que certifico: Entre parentesis - por que se - no vale -

José Maeso Millan Guerrero

Millan José Maeso

José Peña y Ballester

Ordinaria del día Cu la Villa de Peña y Diciembre veinte
22 de Diciembre 1895 y dos, siendo las ocho de la noche hora se
trés del Ayuntamiento malada, se reunieron en la sala Capitular
D. José Maeso Presidente ante Real número ocho, bajo la presiden
titular Millan Sindico cia del Sr. Alcalde D. José Maeso Maeso
Juan Maeso Concejales los tres del Ayuntamiento que se citan

D. Manuel Millan Concejales en margen, declarandola abierta
" Jose Alvarez 48.^o por lectura integral de (sesion an)
" Antonio Guerrero 48.^o acta. de la sesion anterior, exponien-
dose en este acto por los Concejales D. Manuel Millan, D. Jose
Alvarez y D. Antonio Guerrero que existian en aquella se-
sion en sus protestas con lo cual la aprobaron con los
señores tres Regidores.

Acto seguido se presento D. Juan Gonzalez Calderon exhibi-
endo su credencial de Concejales procedente de la eleccion
de mil ochocientos noventa y tres, y por el Sr. presidente
se le manifesto no poder darle posesion de su cargo en esta
sesion en tanto el Sr. Gobernador Civil no resolviese si
lo hacia, puesto que se lo tiene consultado, a lo cual se adhi-
ere los Concejales D. Antonio Millan y D. Juan Masello, y por
los restantes D. Jose Alvarez D. Antonio Guerrero y D. Manuel
Millan, que bajo la responsabilidad de los mismos confieren
la posesion a dicho Concejales el Sr. Presidente, por cuyo
motivo no hubo acuerdo.

En seguida se dio cuenta a la Corporacion de los Boletines
oficiales y de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de
la Provincia como Presidente de la Junta de Instruccion publi-
ca, para que en el termino de diez dias a contar desde su
fecha diez y nueve de los corrientes, ingrese el Ayuntamiento
sin excusa alguna en la Caja especial de primera instruccion
la cantidad que se adeuda a los Profesores de ins-
truccion primaria. La Corporacion, previa deliberacion
decreta: Que la misma como constituida en siete de Noviembre
pasada adeuda a dichos Profesores, que si por este ejercicio se les
adeuda, no es el Ayuntamiento actual por que para pago de
sus haberes la Hacienda por medio de sus Agentes habia los
recargos correspondientes sobre las cuotas de las contribuciones
rural y urbana y la de subsidio; que para conocer si estos
han hecho efectivos, o la Administracion no los ha en-
tregado en la Caja especial, se exijan a unos y otra ante-
cedentes para poder contestar al Sr. Gobernador. Que si pro-
ceden indicados descubiertos de tiempo de Corporaciones an-
teriores sobre las mismas declina toda responsabilidad
que se les trate de exigir, sin perjuicio de que para averi-
guar y depurar se instruya el correspondiente.
Que sin embargo de lo que precede, se sig-
nifique a expresada Autoridad Civil que por el Sr.

62

vicente ejercicio no han ingresado fondos en la caja muni-
cipal, para poder atender aunque no fuere mas que en par-
te a la reclamacion que se le dirige, insistiendo como
antes de ahora se le ha comunicado que procieus a per-
cibirse los intereses de las inscripciones intransferebles emi-
tidas, con ellos desea atender al pago de dicha obliga-
cion.

Y como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse,
por los Concejales Dns Alvarez, Millan Mendez y Guerrero
se reprodujo sus protestas, con lo cual el Sr Presidente le-
vantó la sesion con la presente acta que ordeno estendie-
se y qd el Srno la presente que autorizan de of. certi-
ficar = Contreparentes = Sesion con = no vale =
Jose Maeso

Millan Mendez

El Guerrero Alvarez D. Maeso

* 700 Pena y Balboa

Ordinaria del dia en la villa de Ruina a veinte y nueve de Diciem-
bre 1895 { Sr de mil ochocientos noventa y cinco, siendo la
hora señalada, en la sala Capitular calle Real
D. Jose Maeso Presidente reunidos ocho, se reunieron los tres del Ayunta-
" Antonio Millan Concejales { miento que al margen se citan, bajo la presi-
" Antonio Guerrero { dencia del Sr Alcalde D. Jose Maeso Maeso,
" Juan Maeso { 4os para celebrar la ordinaria de este dia, y declar-
" Juan Millan Mendez { 4os trada abierta, se leyó el acta de la sesion anterior
que fué aprobada.

El Sr Presidente dio cuenta a la Corporacion de los números
del Boletín Oficial, a cuyas disposiciones, acordó se le presten
el debido cumplimiento, y como entre estas se halla la circu-
lar del Sr Gobernador Civil fecha veinte y cinco del corriente,
ante los antecedentes que se tienen a la vista, con el fin de que
el dia primero de Enero proximo sean expuestas al púbbli-
co, se formó la lista de los individuos de la Corporacion y cua-
druplo número de mayores contribuyentes con esta abierta
en la forma siguiente = Individuos del Ayuntamiento =

- D. Jose Maeso Maeso = D. Antonio Millan Mendez = D. Maeso
- Millan Mendez mayor = D. Jose Alvarez Diaz = D. Antonio Guer-
- rero Delgado = D. Juan Maeso Gallego = D. Juan Gouzalet
- Baldwin = Contribuyentes = D. Miguel Munoz Maeso
- D. Antonio Maeso Nuevo = D. Juan Maeso Maeso = D. José

D. J. de Maria Maeso Mateos = D. Saturnino
Nbar Ruiz = D. J. de Conca Acosta = D. J. de Rubio Romero menor
D. J. de Maria Maeso Villanob = D. J. de Millan Florenti = Sta.
nustao Rubio Lopez = D. Pedro Almoron Calle = D. J. de Mateos
Mendez = D. Antonio Vera Rodriguez = D. Antonio Courales
Munoz = Florencio Delgado Courales = D. Mariano Navarro
Martinez = D. Julian Millan Perez = Antonio Hernandez Fern
Antonio Delgado Courales = J. de Ma Caberas Florenti, Mand.
Almoron Calle = Antonio Diaz Rubio = Juan Muner Florenti
Lequil Courales Mateos = J. de Ma Gallego Mandracos = Ladis
Necdo Pragas y Antonio Gallego Florenti =

Por el mismo son prudente se dio cuenta a la Corporacion que
debido haberse formado en Diciembre de mil ochocientos noventa
y cinco, enatto anterior como terminacion del quinquenio
el padron de habitantes, y concienose de tan indispensable
documento, debe atenderse con preferencia a ningun otro ser
vicio, antes que venza el presente mes. La Corporacion por
unanimidad acuerda: Que se adquirieran los impresos nece
sarios del capitulo de imprentas, que de estos trabajos se en
cargue a horas extraordinarias tanto el secretario como el au
siliar por la circunstancia de que la mayoria de los vecinos
no saben leer ni escribir, a fin de que no se inutilicen dichos
impresos y puedan ser llenas las hojas con exactitud y en
el corto plazo que resta para la terminacion del mes.

Por el concejal D. Manuel Millan Mendez mayor se propuso
a la Corporacion la necesidad de garantizar la corresponden
cia publica, tanto para la conduccion de la que sale de la lo
calidad a la Cartera de Bayas de Reina cuanto la que reci
be de esta el preston conee, por carecerse de balija y aun de
buro en donde depositarla. Conaba en consideracion, la
Corporacion, aceptando los fundamentos que en su apoyo
que expuso, por unanimidad acuerda: Que del capitulo
de imprentas se abone el gasto necesario para una caja
buro en donde se deposite la correspondencia con su corre
pondiente llave, y el preston de una balija de becerro tam
bien con cerradura y dos llaves conurbando una el facte
ro de Bayas de Reina y otra en la Alcaldia de esta loca
lidad para que sea abierta en secretaria por este funcio
nario y el Sr. Alcalde.

Acto seguido se dio cuenta de la relacion presentada
por Barbara Perea Maeso acompandando una infor
macion posesionaria rickada ante este Jurgado Municipal



solicitando que habiendo acudido la posesion en que bien
de sitenta y cinco olivos al sitio de Serra de Martin Diego co
nocido por del tio Presa por compra a Domingina Ramirez
Lorante, se acordase por el Ayuntamiento, y la Junta pincipal
la paga de la partida de esta y la correspondiente alta mite
de aquella en el apenico que ha de formarse para
el ejercicio proximo. La Corporacion por unanimidad
da acuerdo. Que desde luego se tenga en cuenta y se de
conocimiento a la Junta pincipal para la resolucian
que proceda, expedindosele la correspondiente certificacion
Inmediatamente por el Sr. presidente se dió cuenta a la Cor
poracion del expediente instruido para averiguar el autor
o autora del abandono de la niña Maria de la Piedad Au
rosa Peña expuesta en la ventana de la casa que habita
Jose Maria Pinas, que de la lactancia provisional de di
cha criatura se ha encargado Ana Hernandez Mateos
mujer de Jose Romero Bragado previa retribucion por
su pobreza. La Corporacion por unanimidad acuerda;
Que se revista dicho expediente a la Exma Diputacion
Provincial, y que interior se conduzca citada niña a la Ca
pital, se abone a la Ana Hernandez como nodriza quin
ce pesetas mensuales que se satisficran a la misma del
capitulo de imprevistos, por ser insuficiente el de bene
ficiencia.

Y por los concejales D. Manuel Mellan y D. Antonio Guer
rero se expuso que reproducian sus protestas, manifes
tando a la vez que D. Jose Alvarez no habia concunido
por encontrarse en cama enfermo. Y no habiendo ningun
otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente levantó la sesion
con la presente que autorizan de of. certifico. Intra per
rentes = Luis = no vale =

Mellan Mellan Guerrero
Mellan J. de la Peña y Babilio